



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

## Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ACUERDO SEDESOL 7/2020**

POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO 003/2019 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO DENOMINADO MICROYUC SOCIAL, COMO PARTE DEL PLAN ESTATAL PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA, LOS EMPLEOS Y LA SALUD. .... 5

**ACUERDO SEDESOL 8/2020**

POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO SEDESOL 05/2019 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO MICROYUC PRODUCTIVO, COMO PARTE DEL PLAN ESTATAL PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA, LOS EMPLEOS Y LA SALUD..... 23

**SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES**

**ACUERDO SEPASY 8/2020**

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO “APOYO ESTATAL A PESCADORES POR CONTINGENCIA DE CORONAVIRUS”, COMO PARTE DEL PLAN ESTATAL PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA, LOS EMPLEOS Y LA SALUD..... 28

# **ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS**

## **INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

### **ACUERDO IVEY 1/2020**

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PROGRAMA DE APOYOS PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL, COMO PARTE DEL PLAN ESTATAL PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA, LOS EMPLEOS Y LA SALUD ..... 45**

## **INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES**

### **ACUERDO IYEM 4/2020**

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO ACTIVACIÓN EMPRESARIAL, COMO PARTE DEL PLAN ESTATAL PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA, LOS EMPLEOS Y LA SALUD..... 66**

### **ACUERDO IYEM 5/2020**

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO SEGURO DE DESEMPLEO, COMO PARTE DEL PLAN ESTATAL PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA, LOS EMPLEOS Y LA SALUD ..... 124**

# **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN**

## **ACUERDO DIF 2/2020**

**ACUERDO DIF 2/2020 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD EN VULNERABILIDAD Y DISCAPACIDAD, COMO PARTE DEL PLAN ESTATAL PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA, LOS EMPLEOS Y LA SALUD..... 147**

**Acuerdo Sedesol 7/2020 por el que se modifica el Acuerdo 003/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

Roger José Torres Peniche, secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que el 28 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo 003/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el acuerdo antes señalado estableció las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia, y exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias, y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir políticas o planes que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia.

Que, en tal virtud, el Gobierno del Estado de Yucatán, con el objetivo de llevar a cabo acciones encaminadas al bienestar de la población, y a consecuencia de la situación actual generada por el coronavirus Covid-19, ha implementado medidas urgentes para prevenir la propagación de este virus de carácter grave, procurando la seguridad en la salud de los yucatecos; por tal razón, desarrolló el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Que el 3 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 200/2020 por el que se establece el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, para atender la afectación a la población del estado de Yucatán ocasionada por el coronavirus Covid-19.

Que, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, existen afectaciones directas al sector salud que pueden provocar un riesgo grave al sistema en la materia; en este sentido, es importante adoptar un enfoque basado en la participación y coordinación de todo el gobierno y de la sociedad, en torno a una estrategia integral dirigida a prevenir las infecciones y reducir al mínimo sus efectos.

Que, independientemente de los riesgos que genera el Covid-19 sobre la salud, el sector económico se encuentra mermado ante la contingencia sanitaria actual, pues ha repercutido de manera directa en la economía del estado así como en diversos sectores productivos, lo cual puede ocasionar una enorme disrupción económica y un sufrimiento humano considerable, reduciendo la posibilidad de incrementar o desarrollar la cadena de valor.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje 1, “Yucatán con economía inclusiva”, establece la política pública 1.6, “Fomento empresarial y al emprendimiento”, cuyo objetivo número 1.6.1, “Aumentar la independencia económica de la población del estado de Yucatán” tiene, entre otras, la estrategia 1.6.1.1, “Generar capacidades de emprendimiento inclusivo y sostenible”, que incluye la línea de acción 1.6.1.1.9, “Crear programas de inversión para emprendedores con esquemas de financiamiento vinculados a los sectores público, privado, social y académico”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 494, “Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión”, que tiene como propósito que la población emprendedora y empresarial se desenvuelva en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión y del cual forma parte, entre otros, el componente créditos otorgados.

Que es necesario modificar las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, para ampliar su campo de acción en beneficio de la población vulnerable del estado que hoy sufre los impactos económicos derivados de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus Covid-19; esto, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud que ha diseñado e implementado el Gobierno del Estado de Yucatán; por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo Sedesol 7/2020 por el que se modifica el Acuerdo 003/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

**Artículo único. Se reforman:** los artículos 2, 4, 5 y 6; el párrafo primero del artículo 7; la fracción V del artículo 8; los artículos 9, 14 y 17; la tabla contenida en el artículo 28; y los anexos 1, 2, 3, 4 y 5; **se derogan:** las fracciones II, IV y VI del artículo 8; las fracciones II y III del artículo 10; las fracciones V y VIII del artículo 18; y las fracciones II, IV, V y VI del artículo 21; y **se adicionan:** la fracción V al artículo 3, recorriéndose en su numeración las actuales fracciones V y VI, para pasar a ser las fracciones VI y VII; y la fracción VIII al artículo 21, recorriéndose en su numeración la actual fracción VIII, para pasar a ser la fracción IX, todos, del Acuerdo 003/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, para quedar como sigue:

## **Artículo 2. Objetivo del programa**

El programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, que forma parte del programa presupuestario Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión, tiene por objetivo contribuir a que la población autoempleada pueda realizar proyectos con enfoque de inclusión, mediante el otorgamiento de líneas de crédito a bajo costo que les permitan ejercer la actividad productiva a la que se dediquen.

## **Artículo 3. Definiciones**

...

I. a la IV. ...

V. Grupo vulnerable: el grupo de personas cuya capacidad para anticiparse, hacer frente y resistir los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y recuperarse de ellos, se encuentra disminuida y, por lo tanto, se ve afectado en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales.

VI. y VII. ...

## **Artículo 4. Programa**

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá el componente créditos otorgados.

## **Artículo 5. Población objetivo**

Podrán acceder a los beneficios del programa las personas que formen parte de la población económicamente activa y ocupada bajo la modalidad de trabajador independiente.

## **Artículo 6. Cobertura**

El programa abarcará los ciento seis municipios del estado de Yucatán.

## **Artículo 7. Aplicación**

El programa se aplicará de manera anual, de conformidad con lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

...

## **Artículo 8. Requisitos para ser acreditado**

...

I. ...

II. Se deroga.

III. ...

IV. Se deroga.

V. Desempeñar una actividad productiva de manera independiente.

VI. Se deroga.

VII. ...

## **Artículo 9. Documentación**

Las personas que deseen ser acreditados del programa deberán entregar, bajo protesta de decir verdad, la documentación siguiente:

I. Identificación oficial que contenga nombre, fotografía y firma del solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar, entre otros.

II. Comprobante domiciliario con una fecha de emisión no mayor a sesenta días naturales al momento de entregar la documentación. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable o telefonía, o bien, certificado o constancia de vecindad.

III. Clave Única de Registro de Población.

IV. Ficha de registro al programa, debidamente llenada de acuerdo con el formato contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

Los documentos previstos en las fracciones I, II y III de este artículo deberán presentarse en original y, preferentemente, en copia simple, para cotejo, pero, también podrán presentarse en documento escaneado o como fotografía. El documento previsto en la fracción IV deberá presentarse solo en original.

Para la integración de expedientes, solo se conservarán las copias simples, los documentos escaneados o las fotografías presentadas. Los documentos originales serán devueltos una vez hecho el cotejo correspondiente.

Además de presentar la documentación a que se refiere este artículo, las personas deberán participar en el estudio socioeconómico que les realice el personal de la secretaría para determinar la actividad productiva que desempeñan o su ocupación, y su pertenencia a algún grupo vulnerable.

#### **Artículo 10. Criterios de selección**

...

I. ...

II. Se deroga.

III. Se deroga.

IV. y V. ...

#### **Artículo 14. Descripción de los créditos**

El programa incluye el otorgamiento de un crédito con una tasa de interés del 0% a un plazo de dieciocho meses, que deberá ser destinado para la adquisición de maquinaria, equipo, herramientas o insumos para el desarrollo de un proyecto de negocio o la consolidación de una actividad productiva ya establecida.

El criterio base para la asignación del crédito será el ingreso indicado por el solicitante, el cual se multiplicará por .20, considerando que el acreditado podrá destinar hasta el 20% de su ingreso para la devolución del financiamiento, y, posteriormente, por el plazo de recuperación, es decir, dieciocho meses.

En caso de suscitarse contingencia alguna que afecte directamente los ingresos de las personas acreditadas, la secretaría podrá otorgar hasta cuatro meses como periodo de gracia para los pagos de las mensualidades correspondientes.

#### **Artículo 17. Procedimiento**

La entrega de los créditos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría aplicará el estudio socioeconómico a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 9 de este acuerdo a las personas interesadas que acudan a sus instalaciones, o bien, a las personas que sean susceptibles de acceder a los apoyos del programa, con base en la información de la propia secretaría. Preferentemente, el estudio socioeconómico se aplicará mediante entrevista personal; sin embargo, en caso de ser necesario por motivos sanitarios u otros de naturaleza análoga que determine el comité, el estudio socioeconómico podrá ser aplicado vía telefónica.

II. Las personas interesadas entregarán la documentación prevista en el artículo 9 de este acuerdo y llenarán la ficha de registro con apoyo del personal de la secretaría. En caso de que la secretaría detecte que la documentación presentada por el solicitante está incompleta, le informará que podrá subsanarla en un término de cinco días hábiles y que, en caso de no hacerlo, su solicitud será desechada y podrá iniciar nuevamente el proceso en tanto el programa esté vigente y cuente con disponibilidad presupuestaria.

III. La secretaría seleccionará a los solicitantes que cubran los requisitos y la documentación a que se refiere este acuerdo, e integrará y enviará al comité los expedientes correspondientes, para que este seleccione a los beneficiarios del programa.

IV. El comité elegirá a los beneficiarios del programa, en su caso, con base en los criterios de selección previstos en el artículo 10 de este acuerdo, y remitirá a la secretaría su dictamen en un plazo no mayor a diez días hábiles de haber sido realizada la sesión correspondiente.

V. La secretaría, al recibir el dictamen con el listado de las personas seleccionadas, les notificará, en un plazo no mayor a quince días hábiles posterior a la recepción del dictamen correspondiente, por vía telefónica y a través de sus oficinas regionales, sobre su selección y les indicará la fecha, la hora y el lugar al que deberán acudir para la firma del contrato de crédito y del pagaré, cuyos formatos se encuentran contenidos en los anexos 2 y 3 de este acuerdo, respectivamente, así como para la entrega de los créditos.

VI. El acreditado firmará el contrato de crédito y el pagaré señalados en la fracción anterior, en la fecha, la hora y el lugar determinados por la secretaría.

VII. La secretaría realizará la entrega de los créditos a las personas acreditadas, las cuales deberán firmar el recibo cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 4 de este acuerdo.

VIII. La persona acreditada aplicará los recursos recibidos para la adquisición de bienes que consoliden su actividad económica, si ya desempeñan una, o bien, que les permitan desarrollarla, si aún están por iniciarla.

IX. La persona acreditada amortizará mensualmente el importe del crédito recibido y, al finalizar los pagos, recibirá por parte de la secretaría el pagaré firmado al inicio del crédito.

## **Artículo 18. Instancia ejecutora**

...

...

I. a la IV. ...

V. Se deroga.

VI. y VII. ...

VIII. Se deroga.

IX. a la XIII. ...

## **Artículo 21. Facultades y obligaciones del comité**

...

I. ...

II. Se deroga.

III. ...

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. ...

VIII. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten de manera imprevista con motivo de la implementación del programa.

IX. ...

## **Artículo 28. Seguimiento**

...

...

<b>Programa presupuestario</b>	<b>Componente</b>	<b>Indicador</b>	<b>Fórmula</b>
Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión	Créditos otorgados	Porcentaje de la población emprendedora y empresarial que recibió créditos	$A = (B/C) * 100$ B = Total de población emprendedora y empresarial que recibió

Programa presupuestario	Componente	Indicador	Fórmula
			un crédito  C = Total de población emprendedora y empresarial que solicitó un crédito

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el 6 de abril de 2020, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### **Segundo. Exención**

En virtud de la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 26 de marzo de 2020, las personas acreditadas del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social gozarán de una exención del pago de los créditos a que se refiere el artículo 14 del Acuerdo 003/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Social, en Mérida, Yucatán, a 2 de abril de 2020.

**( RÚBRICA )**

**Lic. Roger José Torres Peniche  
Secretario de Desarrollo Social**

## Anexo 1. Formato de ficha de registro



**SEDESOL**  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

**MICRO-YUC**  
Apoyo y financiamiento para tu  
**CRECIMIENTO**



### DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO SOCIAL

#### FICHA DE REGISTRO

FECHA DE REGISTRO

NOMBRE DEL CANDIDATO

EDAD  GÉNERO  M  H OCUPACIÓN

CURP  SERVICIOS DE SALUD  SI  NO

ESTADO CIVIL  NIVEL DE ESTUDIOS

DOMICILIO

LOCALIDAD  MUNICIPIO  ESTADO

TELÉFONO 1  TELÉFONO 2

CANTIDAD DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS  DISCAPACIDAD  SI  NO

BENEFICIARIO DE PROGRAMA SOCIAL  SI  NO

#### DATOS DE PROYECTO

GIRO DEL NEGOCIO

DOMICILIO

LOCALIDAD  MUNICIPIO  ESTADO

DESTINO DEL CRÉDITO:

MONTO APROXIMADO DE INVERSIÓN \$

TIPO DE NEGOCIO  NUEVO  ESTABLECIDO

NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microyuc Social, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de [www.social.yucatan.gob.mx](http://www.social.yucatan.gob.mx). Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este programa puede comunicarse al tel. 930 3800 ext. 13047 o acudir a la siguiente dirección: Calle 20 A núm. 284 B x 3 C, Xumpich, Piso 1 y 2, CP. 97204, Mérida, Yucatán.

## Anexo 2. Formato de contrato de crédito

\_\_\_\_\_-(Número de contrato)\_\_\_\_\_

**CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO SOCIAL A BAJO COSTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. \_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL TITULAR), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL ACREDITADO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ACREDITADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **Antecedentes** \_\_\_\_\_

La Ley General de Desarrollo Social dispone, en sus artículos 8 y 31, numeral 3, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja. \_\_\_\_\_

En el estado de Yucatán, según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en el 2018 se encontraron 900,000 personas en situación de pobreza, lo que representó el 40.8% de la población total; y 147,000 personas en situación de pobreza extrema, lo que representó el 6.7% de los habitantes. \_\_\_\_\_

Con datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social federal, en el estado de Yucatán, al segundo trimestre de 2019, había un total de 1,064,101 personas ocupadas, de los cuales 259,816 son trabajadores por cuenta propia y 65,143 son empleadores. \_\_\_\_\_

El Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje 1. "Yucatán con Economía Inclusiva", establece la política pública 1.6. Fomento empresarial y al emprendimiento, cuyo objetivo número 1.6.1., es "Aumentar la independencia económica de la población del estado de Yucatán". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 1.6.1.1., relativa a "Generar capacidades de emprendimiento inclusivo y sostenible", que incluye la línea de acción 1.6.1.1.9. "Crear programas de inversión para emprendedores con esquemas de financiamiento vinculados a los sectores público, privado, social y académico". \_\_\_\_\_

El programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social tiene por objetivo que la población emprendedora y empresarial se desenvuelven en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión mediante el otorgamiento de créditos a bajo costo. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **Declaraciones** \_\_\_\_\_

**I. "LA SECRETARÍA" DECLARA:** \_\_\_\_\_

**I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública estatal, en términos del artículo**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 930.38.00, extensión 13047; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A, número 284-B, Por 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcumpich, C. P. 97204, Mérida, Yucatán.

22, fracción VIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 37 del referido código, y que entre sus funciones específicas, en términos de la fracción I del artículo 37 del código en comento, está conducir la política social del estado e integrar los acuerdos de coordinación a nivel sectorial en materia de desarrollo social, conjuntamente con los niveles de Gobierno Federal y Municipal; así como promover y acordar las acciones y programas de desarrollo social en el estado en materia de salud, educación, vivienda, infraestructura social básica, juventud, atención a grupos vulnerables, entre otros aspectos relacionados con la superación al rezago social. ....

I.2. Conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 37 del código en comento, de igual forma, le corresponde coordinar y evaluar programas de política social encaminados a atender a los grupos más vulnerables de la sociedad, con prioridad en la atención de problemáticas relacionadas con niñas, niños, adolescentes, jóvenes, madres solteras, adultos mayores, migrantes y sus familias, así como personas con discapacidad.-----

I.3. Que el Lic. \_\_\_\_\_(nombre) en su carácter de secretario de Desarrollo Social tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, en virtud de los artículos 24 y 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 1, 3, fracciones VI y XII, 4, 5, 11, apartado B, fracciones III, VI, XI y XIV, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como de su nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha \_\_\_\_\_(fecha).-----

I.4. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio, el predio ubicado en la calle sesenta y cuatro (64) número quinientos dieciocho (518) por calles sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67), colonia Centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán. -----

**II. "EL ACREDITADO" DECLARA:** .....

II.1. Que se llama \_\_\_\_\_(nombre), ser mexicano por nacimiento, y se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector \_\_\_\_\_(clave) y número de folio \_\_\_\_\_(folio), que se adjunta el presente convenio en copia simple.-----

II.2. Que solicitó a "LA SECRETARÍA" un crédito social a bajo costo con una tasa de interés del 0% (cero por ciento) por un monto de \$ \_\_\_\_\_(cantidad en cifras) SON: ( \_\_\_\_\_[cantidad en letras] PESOS 00/100 M.N.) los cuales serán utilizados para fomentar y desarrollar sus actividades productivas en su negocio de \_\_\_\_\_(giro del negocio) específicamente para la adquisición de \_\_\_\_\_(maquinaria, equipo, herramientas e insumos a adquirir con el crédito), conforme al Acuerdo Sedesol\_/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, publicado el \_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_\_(mes) de dos mil diecinueve, las cuales son de carácter prioritario y urgente para mejorar la calidad de vida y sustento de su familia. ---

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 930.38.00, extensión 13047; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A, número 284-B, Por 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcumpich, C. P. 97204, Mérida, Yucatán.

II.3. Que no cuenta con los recursos económicos necesarios para realizar las acciones que se mencionan en la declaración que antecede. \_\_\_\_\_

II.4. Que no recibe apoyo económico de otra instancia de gobierno relacionado con su solicitud de apoyo financiero. \_\_\_\_\_

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el siguiente:  
\_\_\_\_\_ (calle con cruzamientos o tablaje catastral), número: \_\_\_\_\_ (número), Código Postal: \_\_\_\_\_ (código postal), colonia/fraccionamiento \_\_\_\_\_ (colonia o fraccionamiento) de la localidad de \_\_\_\_\_ (localidad) del municipio de \_\_\_\_\_ (municipio) del Estado de Yucatán. \_\_\_\_\_

Expuesto lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente contrato en los términos de las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

#### -----Cláusulas-----

**PRIMERA.** El objeto del presente contrato es fijar las bases y condiciones mediante las cuales "LA SECRETARÍA", de acuerdo con su capacidad presupuestal, otorgará un crédito social a bajo costo con una tasa de interés del cero por ciento, en el marco del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, a "EL ACREDITADO", para destinar única y exclusivamente a las necesidades que se mencionan en la declaración II.2 del presente contrato. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA.** "LA SECRETARÍA" se compromete a proporcionar a "EL ACREDITADO" la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (cantidad en cifras) SON: ( \_\_\_\_\_ [cantidad en letras] PESOS 00/100 M.N.) en buena moneda del curso legal al momento en que "EL ACREDITADO" suscriba el pagaré que refrenda la obligación y compromiso de pago del crédito con una tasa de interés del 0%, de acuerdo con lo establecido para este tipo de crédito en el artículo 14 del Acuerdo Sedesol XX/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, publicado en el Diario Oficial del Estado el \_\_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_\_ (mes) de dos mil diecinueve, recursos que servirán de apoyo económico para la producción social que se describe en la declaración II.2. \_\_\_\_\_

**TERCERA.** "EL ACREDITADO" suscribirá un pagaré a favor de "LA SECRETARÍA" que lo obligará y comprometerá a pagar la cantidad de \_\_\_\_\_ (cantidad en cifras) SON: ( \_\_\_\_\_ [cantidad en letras] PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, con una tasa de interés del 0%, que será el importe del pagaré, en un plazo de 18 (DIECIOCHO) meses contados a partir del día de su suscripción, debiéndose suscribir el pagaré a día fijo, siendo su fecha de vencimiento el que corresponda conforme al plazo establecido en esta cláusula. \_\_\_\_\_

**CUARTA.** Ambas partes acuerdan que "EL ACREDITADO" tendrá derecho a hacer 18 (dieciocho) pagos mensuales fijos por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (cantidad en cifras) SON: ( \_\_\_\_\_ [cantidad en letras] PESOS 00/100 M.N.) en abono al importe de la cantidad total fijada en el pagaré a que se refiere la cláusula tercera que antecede a partir

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 930.38.00, extensión 13047; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A, número 284-B, Por 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcupmich, C. P. 97204, Mérida, Yucatán.

de haber recibido por parte de la "LA SECRETARÍA" el importe del crédito social objeto del presente contrato, y que la suma de dichos pagos harán el importe total del pagaré en cuestión. ....

**QUINTA.** Para saldar el adeudo a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato, "EL ACREDITADO" deberá efectuar los pagos mensuales fijos para cubrir el importe del pagaré a través de la institución bancaria denominada \_\_\_\_\_ (nombre de la institución bancaria) mediante depósito o depósitos al número de cuenta \_\_\_\_\_ (número de cuenta), para lo cual se le asigna a "EL ACREDITADO" el número de referencia \_\_\_\_\_ (referencia), que podrá efectuar directamente en la "ventanilla" de cualquiera de las sucursales de la mencionada institución bancaria.-----

**SEXTA.** "EL ACREDITADO" acepta y se obliga a que los recursos económicos otorgados mediante el presente contrato, serán destinados e invertidos única y exclusivamente a fomentar y desarrollar las actividades productivas, es decir, como apoyo económico para cubrir la necesidad que se describe en la declaración II.2. -----

**SÉPTIMA.** "LA SECRETARÍA" declara que para efecto de verificar que se estén aplicando adecuadamente los recursos que se otorgan mediante este contrato, podrá hacer visitas de verificación, requerir información o solicitar la documentación que considere necesaria, por lo que "EL ACREDITADO" se obliga y se compromete a otorgar todas las facilidades necesarias para que el personal de "LA SECRETARÍA" pueda realizar las visitas, a fin de constatar la correcta utilización de los recursos públicos que se le proporcionan en virtud del crédito social objeto del presente contrato. -----

**OCTAVA.** "EL ACREDITADO" acepta proporcionar toda la información que le sea requerida por la Secretaría de la Contraloría General o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán en relación con la utilización de los recursos públicos que se le proporcionan en virtud del crédito social motivo del presente contrato. -----

**NOVENA.** "EL ACREDITADO" está de acuerdo en que "LA SECRETARÍA" dé a conocer, mediante los diversos medios de comunicación, su nombre, así como los informes y documentación sobre el uso y el destino que se dio a los recursos públicos que se proporcionan mediante este contrato, a fin de dar cumplimiento al inciso q) de la fracción XV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ---

**DÉCIMA.** En caso de que "EL ACREDITADO" incumpla con su obligación y compromiso del pago del importe del pagaré, motivo del crédito social que se le otorga, será sancionado con la suspensión permanente del crédito, se le solicitará la devolución inmediata de la cantidad total adeudada y será excluido de futuros apoyos del programa, por lo que ya no será elegible, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 13 del multicitado Acuerdo Sedesol/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social.-----

**DÉCIMA PRIMERA.** La vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de su firma y vencerá hasta el cumplimiento total de las obligaciones estipuladas en él.-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 930.38.00, extensión 13047; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A, número 284-B, Por 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcumpich, C. P. 97204, Mérida, Yucatán.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, ambas partes acuerdan, que para el caso de cualquier controversia se privilegiará la buena fe y de no ser posible una solución de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando por lo tanto al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponde o les pudiere corresponder.-----

Leído por las partes el presente contrato y enterados de sus alcances y obligaciones, para debida constancia y validez, firman el presente contrato constante de dos ejemplares en \_\_\_\_\_ (ciudad o municipio), Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**Por "la secretaria"**

**"El acreditado"**

\_\_\_\_\_

**LIC. \_\_\_\_\_**  
**(nombre del secretario) Secretario de Desarrollo Social**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 930.38.00, extensión 13047; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A, número 284-B, Por 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcumpich, C. P. 97204, Mérida, Yucatán.

### Anexo 3. Formato de pagaré



#### FORMATO DE PAGARÉ

Pagaré derivado del contrato de crédito social a bajo costo de número   
 (número del contrato), celebrado en el marco del programa de crédito y financiamiento denominado  
 Miercyuc Social.

Pagaré:  ÚNICO

Buena por  \$

Fecha de primer pago:	<input type="text"/>
Fecha de vencimiento:	<input type="text"/>
Tipo de crédito:	<input type="text"/>

Capital:	<input type="text"/>
Intereses:	<input type="text"/>
Amortizaciones:	<input type="text"/>

**PAGARÉ**  
 \_\_\_\_\_ (municipio), Yucatán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Por este pagaré me obligo y comprometo a pagar incondicionalmente a la orden de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Yucatán en el predio marcado con el número quinientos dieciocho de la calle sesenta y cuatro entre sesenta y cinco y sesenta y seis, colonia centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán, el \_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_\_ (mes) de 20\_\_\_\_, la cantidad de \_\_\_\_\_ (cantidad en cifras) \_\_\_\_\_ (cantidad en letras) PESOS, 00/100, M.N.) valor recibido a mi entera satisfacción.

El deudor podrá hacer amortizaciones mensuales al importe de este pagaré antes de su vencimiento.

Este pagaré se escribe conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 10, 23, 126, 170, 171, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**Acepto y pagaré a su vencimiento este pagaré.**

\_\_\_\_\_  
 (firma del acreditado)

C. \_\_\_\_\_  
 (nombre del acreditado)



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 930.38.00, extensión 13047; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A, número 284-B, Por 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcumpich, C. P. 97204, Mérida, Yucatán.



Institución bancaria	Número de empresa	Número de referencia

**Calendario de amortizaciones**

No.	FECHA	ABONO

No.	FECHA	ABONO



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 930.38.00, extensión 13047; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A, número 284-B, Por 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcumpich, C. P. 97204, Mérida, Yucatán.

## Anexo 4. Formato de recibo



**Juntos transformamos  
Yucatán**  
COMITÉ EJECUTIVO 1240- 015

**SEDESOL**  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

**MICRO-YUC**  
SOCIAL  
Acceso y mejoramiento para el  
**CRECIMIENTO**



### FORMATO DE RECIBO

No. De Folia:

Fecha  de  de   
(año) (mes) (día)

**Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social**

Contrato de crédito social No.

Nombre del acreditado:

Importe del pagaré:	\$
Amortizaciones:	18
Tipo de crédito:	

Institución bancaria	Número de empresa	Número de referencia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

#### Calendario de amortizaciones

No.	FECHA	ABONO

No.	FECHA	ABONO

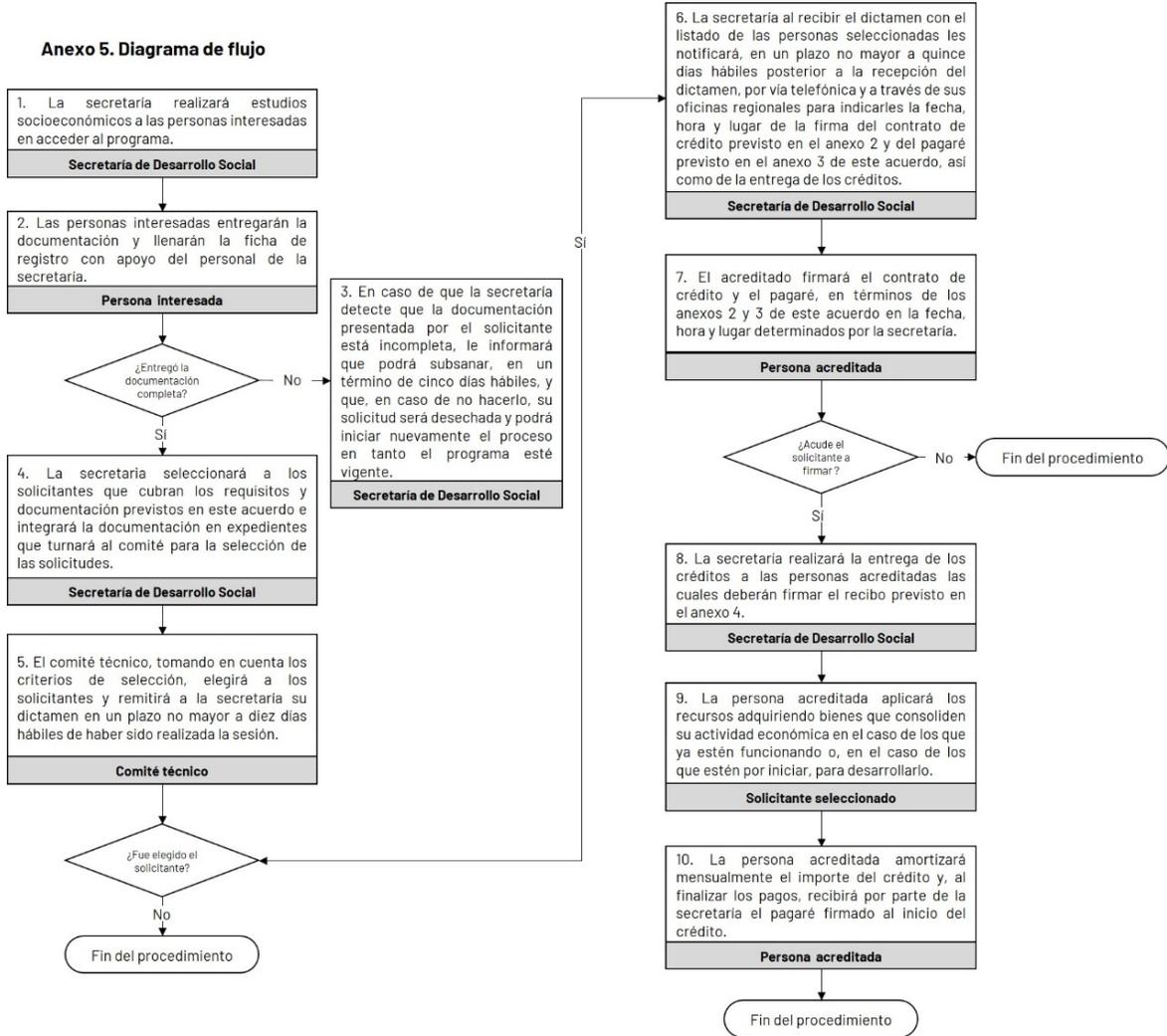
RECIBÍ: \_\_\_\_\_ (cantidad en cifras), con \_\_\_\_\_ (cantidad en letras) de la Secretaría de Desarrollo Social, por concepto de un crédito derivado del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social.

\_\_\_\_\_  
(firma del acreditado)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 930.38.00, extensión 13047; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A, número 284-B, Por 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcumpich, C. P. 97204, Mérida, Yucatán.

## Anexo 5. Diagrama de flujo



**Acuerdo Sedesol 8/2020 por el que se modifica el Acuerdo Sedesol 05/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

Roger José Torres Peniche, secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que el Gobierno del estado de Yucatán, con el objetivo de llevar a cabo acciones encaminadas al bienestar de la población y a consecuencia de la situación actual generada por el COVID-19, implementó medidas urgentes para prevenir la propagación de epidemias de carácter grave, procurando la seguridad y la salud de los ciudadanos yucatecos, ha implementado el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Que el 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, mediante el cual se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir planes que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia.

Que, a consecuencia de la contingencia del COVID-19, existen afectaciones directas al sector salud, pudiendo provocar un riesgo grave a su sistema, en ese sentido, es importante adoptar un enfoque basado en la participación y coordinación de todo el gobierno y de la sociedad, en torno a una estrategia integral dirigida a prevenir las infecciones y reducir al mínimo sus efectos. Asimismo, el sector económico se encuentra mermado ante la contingencia actual, repercutiendo de manera directa en la economía del estado, así como en diversos sectores que lo conforman, pudiendo ocasionar una enorme disrupción económica y un sufrimiento humano considerable, existiendo la posibilidad de reducir la probabilidad de incrementar o desarrollar la cadena de valor.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, párrafo noveno, que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece la constitución.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje 1, Yucatán con Economía Inclusiva, establece la política 1.6, Fomento Empresarial y al Emprendimiento, cuyo objetivo número 1.6.1, es “Aumentar la independencia económica de la población del estado de Yucatán”, Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 1.6.1.1, consistente en “Generar capacidades de emprendimiento inclusivo y sostenible”, la cual cuenta con la línea de acción 1.6.1.1.9, “Crear programas de inversión para emprendedores con esquemas de financiamiento vinculados a los sectores públicos, privado, social y académico ”

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra el identificado con el número 494. Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión, que tiene como propósito que “la población emprendedora y empresarial se desenvuelven en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión” y del cual forman parte los componentes apoyos económicos y apoyos en especie otorgados.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía y eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que el 19 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo Sedesol 005/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo.

Que, en términos del artículo 2 de las reglas de operación antes mencionadas, el Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo tiene por objetivo contribuir a que las personas en condición de vulnerabilidad mejoren su situación crítica, mediante la entrega de apoyos económicos y en especie que les permitan ejercer o fortalecer el desempeño de la actividad productiva a la que se dediquen.

Que el 3 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 200/2020 por el que se establece el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario modificar las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo con el fin de que bajo el enfoque del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, la población económicamente activa ocupada bajo la modalidad de trabajador independiente pueda ser beneficiaria del programa, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo Sedesol 8/2020 por el que se modifica el Acuerdo Sedesol 05/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

**Artículo único: Se reforman:** los artículos 2 y 5; la fracción V del artículo 8; el párrafo segundo del artículo 9; y el artículo 10; **Se deroga:** la fracción III del artículo 3; y **Se adicionan:** la fracción V al artículo 9; la fracción IV al artículo 12; todos de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo, para quedar como sigue:

**Artículo 2. Objetivo del programa**

El Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo, tiene por objetivo contribuir a que la población autoempleada se pueda desenvolver en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión mediante la entrega de apoyos económicos y en especie, que les permitan ejercer la actividad productiva a la que se dediquen.

**Artículo 3. ...**

...

I. y II. ....

III. Se deroga.

IV. y V. ...

**Artículo 5. Población objetivo**

Podrán acceder a los apoyos del programa la población económicamente activa ocupada bajo la modalidad de trabajador independiente.

**Artículo 8. ...**

...

I. a la IV. ...

V. Dedicarse a alguna actividad productiva independiente.

VI. ...

#### **Artículo 9. ...**

...

I. a la IV. ...

V. Carta en formato libre redactada por el solicitante en donde describa su ocupación y las condiciones de la misma, la cual deberá ser firmada bajo protesta de decir la verdad.

Las personas deberán presentar copias de los documentos previstos en este artículo, con excepción de la solicitud de apoyo y de la carta, que se entregará solo en original.

#### **Artículo 10. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, la secretaría aplicará los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias:

I. Personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

II. Personas que habiten en los municipios del estado diferentes a Mérida.

III. Personas que realicen actividades productivas relacionadas con los sectores primario y secundario.

#### **Artículo 12. ...**

...

I. a la III. ...

IV. Permitir la realización de visitas aleatorias de inspección por parte del personal de la secretaría y entregar la documentación que le sea requerida para verificar la aplicación de los recursos.

## **Artículo transitorio**

### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el 6 de abril de 2020, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Social, en Mérida, Yucatán, a 3 de abril de 2020.

**( RÚBRICA )**

**Roger José Torres Peniche**  
**Secretario de Desarrollo Social**

**Acuerdo Sepasy 8/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

Rafael Combaluzier Medina, secretario de Pesca y Acuacultura Sustentables, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Mexicanos dispone, en su artículo 4o, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y que el Estado lo garantizará.

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables establece, en su artículo 2, fracción II, que entre sus objetivos está promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país, a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán determina, en su artículo 47 quater, fracción III, que corresponde a la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables concretar acuerdos y ejecutar programas en materia pesquera y acuícola.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el acuerdo antes señalado estableció las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia, y exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias, y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir políticas o planes que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia.

Que, en tal virtud, el Gobierno del Estado de Yucatán, con el objetivo de llevar a cabo acciones encaminadas al bienestar de la población, y a consecuencia de la situación actual generada por el coronavirus Covid-19, ha implementado medidas urgentes para prevenir la propagación de este virus de carácter grave, procurando la seguridad en la salud de los yucatecos; por tal razón, desarrolló el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Que el 3 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 200/2020 por el que se establece el Plan Estatal para Impulsar la Economía, a los Empleos y a la Salud, para atender la afectación a la población del estado de Yucatán ocasionada por el coronavirus Covid-19.

Que, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, existen afectaciones directas al sector salud que pueden provocar un riesgo grave al sistema en la materia; en este sentido, es importante adoptar un enfoque basado en la participación y coordinación de todo el gobierno y de la sociedad, en torno a una estrategia integral dirigida a prevenir las infecciones y reducir al mínimo sus efectos.

Que, independientemente de los riesgos que genera el Covid-19 sobre la salud, el sector económico se encuentra mermado ante la contingencia sanitaria actual, pues ha repercutido de manera directa en la economía del estado así como en diversos sectores productivos, lo cual puede ocasionar una enorme disrupción económica y un sufrimiento humano considerable, reduciendo la posibilidad de incrementar o desarrollar la cadena de valor.

Que la situación de contingencia que enfrentamos nos ha compelido a cancelar eventos públicos, cerrar restaurantes, así como a la implementación de diversas medidas de contención para evitar la diseminación del Covid-19 en el estado, todo con el fin de proteger a la población de Yucatán.

Que lo anterior se ha realizado siguiendo tanto las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud como de los expertos en salud pública, entre las cuales se encuentra promover medidas de distanciamiento físico.

Que, ante la medida de distanciamiento físico adoptada, el sector pesquero se encuentra desprotegido, por lo que es necesario implementar acciones que permitan no afectar a las familias de los pescadores durante esta contingencia sanitaria, así como establecer las disposiciones que las regulen.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje 1, “Yucatán con economía inclusiva”, cuenta con la política pública 1.8, “Desarrollo pesquero”, cuyo objetivo 1.8.1, “Incrementar el valor de la producción pesquera en el estado con enfoque de sostenibilidad”, cuenta con la estrategia 1.8.1.2, “Promover el consumo interno de productos acuícolas y pesqueros para mejorar la calidad alimenticia de los sectores más desprotegidos” y la línea de acción 1.8.1.2.4, “Gestionar apoyos justos para mejorar la calidad de las condiciones de los pescadores”.

Que entre los Compromisos del Gobierno del Estado 2018-2024 se encuentra el identificado con el número 30, referente a “Generar apoyos económicos o en especie a pescadores”.

Que el Programa Sectorial Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social, en el tema estratégico 2, “Alimentación de la población sujeta a asistencia social”,

establece el objetivo 2.1, “Disminuir la situación de carencia por acceso a la alimentación de la población sujeta a asistencia social en el interior del estado” y entre las estrategias para cumplir este objetivo se encuentra la 2.1.2, “Fomentar mecanismos para mejorar el acceso a una alimentación sana y adecuada de la población sujeta de asistencia social” y la línea de acción 2.1.2.2, “Apoyar el acceso de la población sujeta de asistencia social a alimentos de la canasta básica”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 503, “Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola con Enfoque Sustentable”, que tiene como propósito que el sector pesquero presente prácticas sustentables en los procesos relacionados con su actividad, y del cual forma parte el componente apoyos económicos para la protección social de los pescadores y sus familias entregados.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas establecen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo Sepasy 8/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

**Artículo único.** Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

**Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

## **Capítulo I Disposiciones generales**

### **Artículo 1. Objeto**

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

### **Artículo 2. Objetivo del programa**

El Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, que forma parte del programa presupuestario Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola con Enfoque Sustentable, tiene por objetivo apoyar a los integrantes del sector pesquero que, debido a la contingencia sanitaria ocasionada por la afectación en el estado del virus Covid-19, se ven afectados en su economía familiar, mediante la entrega de apoyos económicos.

### **Artículo 3. Definiciones**

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Actividad pesquera: la acción de capturar y extraer peces u otras especies acuáticas de su medio natural, tales como crustáceos, moluscos y otros invertebrados, a través de diferentes técnicas e instrumentos legalmente autorizados, así como los procesos para que los productos puedan ser comercializados.

II. Beneficiarios: las personas que accedan a los beneficios del Programa “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

III. Comité: el Comité Técnico del Programa “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

IV. Lista de beneficiarios: la Lista de Beneficiarios del Programa “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, publicada por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

V. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

VI. Secretaría: la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

#### **Artículo 4. Programa**

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá la entrega de un subsidio en efectivo como apoyo económico para la protección social de los pescadores y de sus familias.

#### **Artículo 5. Población objetivo**

Podrán acceder a los apoyos del programa las personas físicas que se dediquen a la actividad pesquera permanente y cuyos nombres se encuentren inscritos en la lista de beneficiarios.

#### **Artículo 6. Cobertura**

El programa abarcará, principalmente, los siguientes municipios del estado de Yucatán:

- I. Bokobá.
- II. Buctzotz.
- III. Celestún.
- IV. Dzemul.
- V. Dzidzantún.
- VI. Dzilam de Bravo.
- VII. Dzilam González.
- VIII. Hunucmá.
- IX. Kinchil.

- X. Panabá.
- XI. Progreso.
- XII. Río Lagartos.
- XIII. San Felipe.
- XIV. Sinanché.
- XV. Telchac Pueblo.
- XVI. Telchac Puerto.
- XVII. Tetz.
- XVIII. Timucuy.
- XIX. Tizimín.
- XX. Yobaín.

#### **Artículo 7. Aplicación**

El programa se aplicará de manera temporal, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

### **Capítulo II Beneficiarios**

#### **Artículo 8. Requisitos**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán dedicarse, como actividad principal, a la actividad pesquera de manera permanente y formar parte de la lista de beneficiarios.

#### **Artículo 9. Documentación**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar, en original y copia, para cotejo, una identificación oficial vigente, clara y legible, con nombre y fotografía. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar con fotografía, la licencia de conducir, el pasaporte, la cartilla militar o, en su defecto, una constancia con fotografía que indique su domicilio, firmada por el presidente municipal que corresponda.

## **Artículo 10. Criterios de selección**

El comité dará prioridad a las personas que formen parte de la lista de beneficiarios y que habiten en los municipios con mayor grado de incidencia del coronavirus Covid-19, de acuerdo con información de la Secretaría de Salud.

## **Artículo 11. Derechos**

Los beneficiarios del programa tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir por parte de la secretaría un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa.

III. Recibir los apoyos que correspondan como parte del programa.

IV. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

V. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del programa.

## **Artículo 12. Obligaciones**

Los beneficiarios del programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los términos dispuestos en este acuerdo.

II. Proporcionar a la secretaría, de manera oportuna y veraz, la información y documentación que les solicite para, en su caso, recibir los apoyos del programa o para integrar su padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales.

III. Disponer de los apoyos del programa exclusivamente para los fines para los que fueron entregados, de conformidad con este acuerdo.

IV. Aceptar y atender las verificaciones o supervisiones, o las solicitudes de información que, en su caso, se les realicen para verificar el cumplimiento de este acuerdo.

V. Informar a las autoridades competentes sobre cualquier irregularidad en el desarrollo del programa o cualquier hecho posiblemente constitutivo de delito.

### **Artículo 13. Sanciones**

En caso de que la secretaría detecte el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo anterior de este acuerdo por parte de algún beneficiario, suspenderá la entrega del apoyo. La secretaría notificará sobre el incumplimiento a las instancias estatales que corresponda. El infractor no podrá participar nuevamente en este ni en los demás programas de la secretaría.

El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

## **Capítulo III Apoyos**

### **Artículo 14. Descripción**

El programa considera la entrega mensual de apoyo económico, vía subsidio en efectivo, para apoyar la economía familiar de las personas dedicadas a la actividad pesquera.

El apoyo económico se entregará en dos exhibiciones, una cada mes, por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos, sin centavos, moneda nacional). Este pago será por la misma cantidad para todos los beneficiarios del programa.

### **Artículo 15. Monto máximo**

El monto máximo de apoyo que se entregará será de \$2,000.00 (dos mil pesos, sin centavos, moneda nacional) al mes.

### **Artículo 16. Padrón permanente**

El programa contará con un padrón permanente que integrará y mantendrá actualizado la secretaría con la información de los beneficiarios del programa así como, en su caso, de los apoyos que reciban, de conformidad con el artículo 135 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Para efectos de difusión y promoción, la secretaría deberá hacer del conocimiento público el programa mediante la publicación de su información en el sitio web del Gobierno del Estado de Yucatán y en los edificios municipales que determine la secretaría, en coordinación con los ayuntamientos respectivos.

### **Artículo 17. Procedimiento**

La entrega de los apoyos del programa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría hará del conocimiento público el programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

II. El comité elaborará y publicará, por conducto de la secretaría, la lista de beneficiarios de cada municipio en un plazo máximo de tres días anteriores a la fecha de entrega de los apoyos del programa, según cada caso.

III. La persona interesada deberá acudir al lugar previamente determinado, en la fecha y hora correspondientes, y presentar a la secretaría, en original y copia, una identificación oficial vigente, clara y legible, con nombre y fotografía, en términos del artículo 9 de este acuerdo.

IV. La secretaría verificará la documentación presentada por la persona interesada. En caso procedente, le entregará el apoyo. El beneficiario deberá firmar la copia presentada de su identificación oficial, como constancia de recepción del apoyo. En caso improcedente, no procederá la entrega del apoyo.

## **Capítulo IV Participantes**

### **Sección primera Instancia ejecutora**

#### **Artículo 18. Instancia ejecutora**

La secretaría, a través de la Dirección de Fomento, Infraestructura y Apoyo Pesquero, será la instancia encargada de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación.

#### **Artículo 19. Atribuciones**

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.

II. Definir e implementar criterios y acciones para que los apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.

III. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del programa y para el cumplimiento de su objetivo.

IV. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

V. Atender y proporcionar información sobre el programa a las personas interesadas en acceder a sus apoyos.

VI. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VII. Publicar la lista de beneficiarios de cada uno de los municipios que abarque el programa.

VIII. Modificar la distribución de los apoyos del programa, de acuerdo con el grado de incidencia del virus Covid-19 en los municipios del estado.

IX. Entregar los apoyos del programa conforme a sus reglas de operación y recabar la firma de los beneficiarios, una vez reciban el apoyo correspondiente.

X. Realizar las verificaciones o supervisiones, o las solicitudes de información que, en su caso, requiera para verificar el cumplimiento de este acuerdo, en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

XI. Aplicar, en su caso, las sanciones previstas en el artículo 13 de este acuerdo.

XII. Publicar el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XIII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XIV. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la implementación del programa.

## **Sección segunda Comité**

### **Artículo 20. Objeto**

El comité tiene por objeto analizar, discutir y evaluar asuntos dirigidos al correcto desarrollo del programa, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo siguiente de este acuerdo.

### **Artículo 21. Atribuciones**

El comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Seleccionar a los beneficiarios del programa y publicar, por conducto de la secretaría, la lista de beneficiarios.

II. Participar en la planeación del programa.

III. Efectuar propuestas sobre el programa o sus reglas de operación.

IV. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de sus reglas de operación.

V. Conocer y aprobar el informe anual y el informe del ejercicio presupuestario del programa.

VI. Resolver, en el ámbito de su competencia, los casos no previstos en este acuerdo que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

## **Artículo 22. Integración**

El comité estará integrado por:

I. El titular de la secretaría, quien lo presidirá.

II. El director de Fomento, Infraestructura y Apoyo Pesquero de la secretaría, quien será el secretario técnico.

III. El director de Ordenamiento Pesquero de la secretaría.

IV. El director de Planeación, Programación y Evaluación de la secretaría.

V. El director de Administración de la secretaría.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto.

Los cargos de los integrantes del comité son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Los integrantes del comité deberán designar, por escrito, a sus suplentes, quienes los sustituirán en sus ausencias con las facultades y obligaciones que dispone para aquellos este acuerdo. Los suplentes deberán tener, de preferencia, el rango inmediato inferior al de los integrantes. El presidente será suplido por el subsecretario técnico de Pesca y Acuicultura Sustentables.

## **Artículo 23. Sesiones**

El comité sesionará, de manera ordinaria, por lo menos, una vez al mes, y, de manera extraordinaria, cuando el presidente lo considere necesario.

Las sesiones del comité serán válidas con la asistencia de la mayoría de de los integrantes y del presidente o de su suplente.

Cuando, por falta de cuórum, alguna sesión del comité no pudiese celebrarse el día determinado, el presidente, por conducto del secretario técnico, emitirá una nueva convocatoria para realizarla. La sesión se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan, al día hábil siguiente al de la emisión de la nueva convocatoria.

Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

#### **Artículo 24. Convocatorias**

El presidente del comité, por conducto del secretario técnico, convocará por escrito a cada uno de los integrantes del comité con una anticipación de, por lo menos, dos días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y dos días, en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias de las sesiones del comité se realizarán mediante oficio o correo electrónico y deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión; y el día, la hora y el lugar de su celebración. Adicionalmente, llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente.

#### **Artículo 25. Actas de las sesiones**

Las actas de las sesiones del comité deberán ser firmadas por todos los integrantes que hubiesen asistido a la sesión de que se trate y deberán señalar, por lo menos, la fecha, la hora y el lugar de su celebración; los acuerdos alcanzados; y los asuntos tratados.

Además, a las actas se les adjuntarán la lista de asistencia firmada por todos los integrantes asistentes y los documentos utilizados durante la sesión respectiva.

#### **Artículo 26. Facultades y obligaciones del presidente**

El presidente del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del comité y moderar los debates.
- II. Someter a consideración y aprobación del comité su calendario de sesiones así como el orden del día y las actas de sus sesiones.
- III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.

IV. Requerir a los integrantes del comité cualquier información que se necesite para el desarrollo de las sesiones.

V. Presentar las propuestas de acuerdo a la consideración y votación de los integrantes del comité.

VI. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el comité, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.

### **Artículo 27. Facultades y obligaciones del secretario técnico**

El secretario técnico del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Apoyar al presidente del comité en el desarrollo de las sesiones.

II. Elaborar el orden del día de las sesiones del comité, por instrucción del presidente.

III. Convocar a las sesiones del comité, por instrucción del presidente.

IV. Verificar la existencia de cuórum.

V. Llevar el registro de las votaciones de los integrantes del comité.

VI. Dar seguimiento a los acuerdos del comité e informar al presidente sobre su avance y cumplimiento.

VII. Realizar y archivar las actas de las sesiones del comité.

VIII. Expedir constancias y certificaciones sobre la documentación que obre en sus archivos.

### **Artículo 28. Facultades y obligaciones de los integrantes**

Los integrantes del comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Participar en las sesiones del comité con derecho a voz y voto.

II. Someter a consideración del comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones.

III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro de los objetivos del comité y del programa.

IV. Suscribir las actas de las sesiones del comité.

## Capítulo V Seguimiento y evaluación

### Artículo 29. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad de la secretaría.

La secretaría establecerá los registros administrativos que permitan generar la información estadística y geográfica desagregada por sexo, grupo etario, entre otros, que resulte necesaria para el cálculo de indicadores y el seguimiento del programa, conforme a los mecanismos que establezca la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y que permitan recopilar, de manera sistemática y continua, los datos para medir el avance programático y presupuestal del programa y el logro de las metas y los objetivos establecidos.

El instrumento básico para el seguimiento será la Matriz de Indicadores para Resultados, con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente	Indicador	Fórmula y variables
PP 503 Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola con Enfoque Sustentable	Apoyo económico	Apoyos económicos para protección social de los pescadores y sus familias entregados	Porcentaje de apoyos económicos para protección social de los pescadores y sus familias entregados	$B/C * 100$ <p>B: apoyos económicos a los pescadores entregados.</p> <p>C: apoyos económicos a los pescadores solicitados.</p>

### Artículo 30. Evaluación

La Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación evaluará los programas, por sí misma o a través de un evaluador externo e independiente de la secretaría.

La secretaría brindará la información, evidencia y facilidades necesarias para llevar a cabo el proceso de evaluación, y responderá, de manera formal, a los requerimientos y las recomendaciones que deriven de dicho proceso.

### Artículo 31. Publicación de informes

La secretaría deberá publicar la información del programa, en los términos previstos en el artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## **Capítulo VI**

### **Disposiciones complementarias**

#### **Artículo 32. Publicidad del programa**

En la papelería, los empaques y la publicidad del programa deberá mencionarse que este es gratuito así como incluir la leyenda siguiente: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **Artículo 33. Auditoría**

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **Artículo 34. Denuncias**

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la propia secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar a la secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la

autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

### **Artículo 35. Responsabilidades de los servidores públicos**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que pudiesen incurrir.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el 6 de abril de 2020, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### **Segundo. Vigencia**

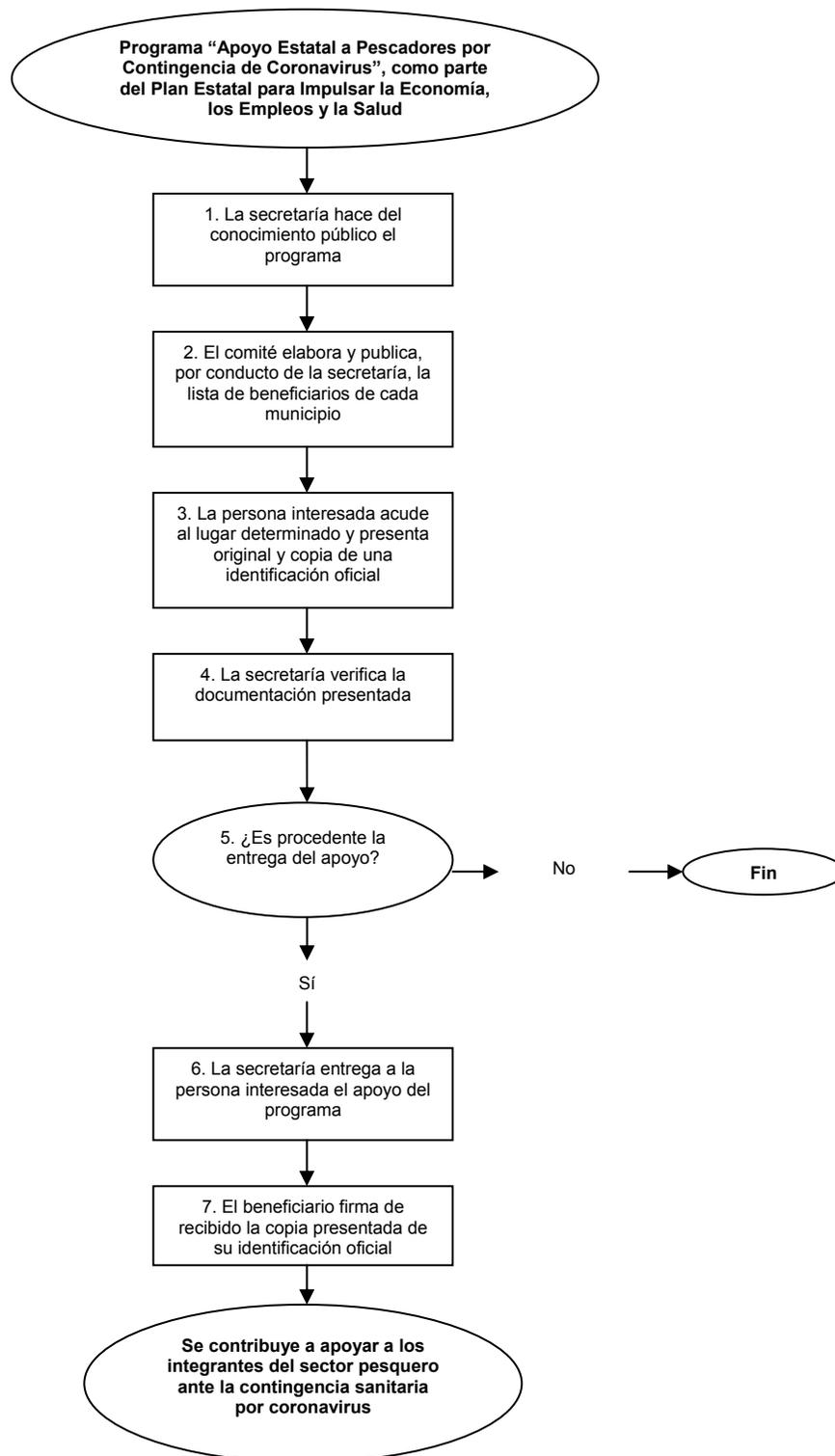
Este acuerdo estará vigente durante dos meses (abril y mayo de 2020), o bien, hasta en tanto lo esté la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán y exista disponibilidad presupuestaria para el Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, en Mérida, Yucatán, a 2 de abril de 2020.

**( RÚBRICA )**

**Rafael Combaluzier Medina**  
**Secretario de Pesca y Acuicultura Sustentables**

**Anexo 1. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los apoyos del Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**



**Acuerdo IVEY 1/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

La Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 8, fracción IX, de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4, párrafo séptimo, que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, y que la ley establecerá los instrumentos y apoyo necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que la Ley de Vivienda dispone, en su artículo 1, párrafo segundo, que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional y es el Estado el que impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Que la referida ley señala, en su artículo 2, que se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la ley en comento atribuye, en su artículo 17, apartado A, fracción II, a los gobiernos de las entidades federativas, realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza.

Que la Ley de Vivienda del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 3, que todos los habitantes del estado tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, con acceso a los servicios básicos, que cumpla con los criterios en la prevención de desastres naturales, brinde seguridad jurídica en lo relativo a su propiedad o legítima posesión y permita el disfrute de la intimidad e integración social y urbana.

Que la referida ley establece, en su artículo 5, fracción IV, que la Política Estatal de Vivienda, considerará los mecanismos para ampliar las oportunidades de acceso a la vivienda, orientados prioritariamente a las personas de bajos recursos económicos, a través de la construcción de vivienda social.

Que de igual forma la citada ley señala, en su artículo 29, que para el cumplimiento de los objetivos de los programas en materia de vivienda, el titular del Poder Ejecutivo del estado, por conducto del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, diseñará y operará mecanismos y acciones financieras para captar, destinar ahorros, subsidios, financiamientos y, en particular, recursos destinados a la construcción de vivienda para las personas de bajos recursos económicos en el estado.

Que la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán determina, en sus artículos 2 y 4, fracción V, que el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán tiene por objeto establecer las bases para formular y aplicar los planes y programas públicos en materia de vivienda, acrecentar la reserva territorial para ello y coadyuvar al ordenamiento territorial en el estado; y como parte de sus objetivos y tareas, impulsar el desarrollo habitacional para atender la demanda de vivienda en el estado de Yucatán, otorgando financiamiento preferentemente a la población de bajos recursos económicos, e instrumentar programas tendientes a la promoción de la titulación y ordenamiento de la propiedad privada, así como promover la reducción de los costos y la simplificación de los trámites y procedimientos que se implementen para ese fin.

Que a finales del año 2019, se detectó en Wuhan, China, la presencia de un nuevo coronavirus que ocasiona la enfermedad denominada Covid- 19. Asimismo, el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud determinó el problema como una emergencia sanitaria de preocupación internacional y, posteriormente, el 11 de marzo de 2020, en vista del exponencial crecimiento de casos confirmados, sospechosos, fallecimientos y contagio en diversos países de manera simultánea, declaró el brote del Covid-19 como una pandemia.

Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia; el cual en su disposición cuarta exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, Covid-19, que necesiten hospitalización.

Que el Gobierno del Estado de Yucatán, derivado de la situación actual generada por el Covid-19 y con el objetivo de llevar a cabo acciones encaminadas a brindar bienestar social a la población, considera necesario implementar medidas de carácter urgente para prevenir la propagación de esta epidemia, proteger la salud de los ciudadanos yucatecos así como garantizar la atención oportuna a otro tipo de afectaciones que desencadene la contingencia en el estado, a través del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Que en razón de lo anterior, resulta pertinente controlar otras problemáticas que se desencadenarán a partir de la presencia del Covid-19 en Yucatán, en torno a una estrategia integral dirigida no solo a prevenir las infecciones y el contagio sino también a reducir al mínimo sus efectos. Derivado de este escenario, el sector económico es el más afectado ante la contingencia actual, lo cual si no se establecen medidas eficaces, podría ocasionar una enorme disrupción económica y un sufrimiento humano considerable, particularmente de los grupos sociales más vulnerables.

Que en el estado de Yucatán, según datos correspondientes al 2016 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo (Coneval), 15.8% de la población del estado presentó carencia por calidad y espacios en la vivienda, cifra superior a la media nacional de 12%, ubicando a Yucatán en el lugar número siete entre las entidades federativas con mayor porcentaje de carencia por calidad y espacios en la vivienda. De forma complementaria, el 35.5% de la población que habita en Yucatán carece de acceso a los servicios básicos en la vivienda, cifra superior a la media nacional de 19.3%, por lo que la entidad ocupó la posición sexta a nivel nacional con mayor proporción en dicho indicador.<sup>1</sup>

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje 2 denominado “Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social”, establece la política pública 2.5., “Acceso a la vivienda”, que tiene como objetivo 2.5.1., “Mejorar la calidad de la vivienda en Yucatán” y la consecuente estrategia 2.5.1.1., “Impulsar esquemas de financiamiento para la adquisición, construcción, ampliación y mejoramiento de vivienda” y línea de acción 2.5.1.1.1., “Gestionar recursos para la adquisición, construcción, ampliación y mejoramiento de viviendas, principalmente en comunidades marginadas”.

Que en línea con lo anterior, entre los compromisos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 se encuentra el número 56 relativo a “Impulsar acciones que eleven la calidad y espacios de las viviendas, priorizando los municipios con alta marginación”.

Que el Plan Estatal de Desarrollo de Yucatán 2018-2024 incorpora el enfoque de la Agenda 2030, adoptando el compromiso de alcanzar las metas vinculadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito estatal. La agenda se fundamenta en tres dimensiones: económica, social y ambiental, para lograr el desarrollo integral de los ciudadanos por medio de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas.

Que a través del eje “Yucatán con calidad de vida y bienestar social”, del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, se promueve la política pública de acceso a la vivienda, que incide en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11, el cual consiste en lograr que las ciudades y los asentamientos

---

<sup>1</sup> Recuperado del Plan Estatal de Desarrollo 2018 - 2024: [http://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/ped/2018\\_2024/2019-03-30\\_2.pdf](http://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/ped/2018_2024/2019-03-30_2.pdf)

humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, y a sus metas 11.1., que implica asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales; y 11.5., consistente en reducir de forma significativa el número de muertes por desastres y reducir las pérdidas económicas en relación con el producto interno bruto causadas por desastres.<sup>2</sup>

Que el programa sectorial “Yucatán con calidad de vida y bienestar social” en el tema estratégico 7 de “Vivienda Social”, establece como objetivo “Mejorar la calidad de la vivienda de las personas en situación de pobreza de Yucatán” y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 7.1.1., relativa a “Fortalecer los programas que permiten mejorar el acceso a las personas en situación de pobreza a una vivienda de calidad y con espacios adecuados”.<sup>3</sup>

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 453, Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda, que tiene como propósito que “Las personas de Yucatán en condición de pobreza habiten en viviendas estables y adecuadas” y del cual forma parte el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen, en numerario o en especie, estarán sujetos a las reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

---

<sup>2</sup> Recuperado de la Organización de la Naciones Unidas: [http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2017/07/180131\\_ODS-metas-digital.pdf](http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2017/07/180131_ODS-metas-digital.pdf)

<sup>3</sup> Anexo I:b) del Decreto 137/2019 por el que se aprueban los programas de mediano plazo del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 y se ordena su publicación publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo IVEY 1/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

**Artículo único.** Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

**Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

**Capítulo I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto**

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social.

**Artículo 2. Objetivo del programa**

El Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, que forma parte del programa presupuestario Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda tiene por objetivo que las personas de Yucatán en condición de pobreza habiten en viviendas estables y adecuadas, a través de la entrega de apoyos para la adquisición de una vivienda social nueva.

**Artículo 3. Definiciones**

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Beneficiarios: las personas que accedan a los apoyos del programa.

II. Desarrollador: la empresa desarrolladora de vivienda social, afiliada a la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en la Delegación Yucatán (CANADEVI YUCATÁN).

III. Dictamen técnico único: la verificación de habitabilidad realizada por la empresa determinada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para la supervisión y verificación de la construcción de la vivienda. Esta verificación consiste en validar la terminación de las viviendas; el cumplimiento de las especificaciones y características arquitectónicas, urbanas y de infraestructura, señaladas en la presentación y registro de la oferta (proyecto electrónico y proyecto ejecutivo autorizado) así como que se cuenta con las autorizaciones oficiales, lo cual, en su conjunto, se entenderá como las condiciones físicas de la vivienda; y asegurar la dotación y uso de los servicios de agua, drenaje, electrificación y alumbrado público necesarios para que los acreditados habiten el inmueble. Lo anterior, se obtiene a través de las órdenes de verificación emitidas por el Registro Único de Vivienda, o bien por los reportes de avance de obra emitidos por las entidades financieras, en caso de contar con un crédito otorgado al desarrollador para la edificación de conjuntos habitacionales, equipamiento comercial y mejoramiento de grupos de vivienda.

IV. Instituto: el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

V. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

VI. Vivienda social: aquella que cumple con los estándares de calidad establecidos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con un valor en el mercado de hasta \$417,302.00 (cuatrocientos diecisiete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.).

#### **Artículo 4. Población objetivo**

Podrán acceder a los beneficios del programa los derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mayores de 18 años que habiten en el estado de Yucatán y que cuenten con un financiamiento autorizado insuficiente para cubrir el costo de una vivienda social nueva.

#### **Artículo 5. Cobertura**

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

#### **Artículo 6. Aplicación**

El programa se aplicará del 6 de abril al 10 de diciembre de 2020. El Gobierno del estado dispondrá de los recursos para su implementación, de manera gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

## **Capítulo II Disposiciones específicas**

## **Artículo 7. Requisitos para ser beneficiario**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Residir en el estado de Yucatán.
- III. Ser derechohabiente del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- IV. Contar con ingresos mensuales máximos de \$7,395.00 (siete mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).
- V. Contar con un crédito aprobado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para la adquisición de vivienda social nueva.
- VI. La vivienda social a adquirir sea propiedad de un desarrollador.

## **Artículo 8. Documentación**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar por conducto del desarrollador, la siguiente documentación:

- I. La solicitud para acceder a los apoyos del programa, contenida en el anexo 1, debidamente llenada, el cual estará disponible en versión digital en el sitio web del instituto: <http://www.ivey.yucatan.gob.mx/>
- II. La identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma del solicitante, en original y copia para cotejo. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial para votar, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.
- III. La Clave Única de Registro de Población.
- IV. El comprobante domiciliario, en original y copia para cotejo. Se considerarán como comprobantes domiciliarios: el recibo de luz o de agua potable con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud.
- V. El comprobante de ingresos, en original o versión impresa (en caso de que el recibo sea digital) y copia para cotejo. Si el pago es quincenal, deberán presentarse los dos últimos.

VI. El anexo B correspondiente a la carta de condiciones financieras definitivas del crédito a otorgar por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en original y copia para cotejo.

VII. La carta de instrucción notarial expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que formaliza la autorización del crédito.

VIII. La constancia de inscripción del desarrollador a la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en la Delegación Yucatán (CANADEVI Yucatán).

IX. El dictamen técnico único de la vivienda que se desea adquirir.

### **Capítulo III Apoyos**

#### **Artículo 9. Descripción de los apoyos**

El programa incluye el otorgamiento al beneficiario, de un apoyo en numerario para cubrir la diferencia del costo de la vivienda social nueva que se desea adquirir, resultante de descontar el monto del crédito autorizado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El monto autorizado de cada apoyo se establecerá considerando la fecha de conclusión de la vivienda establecida en el dictamen técnico único. Si la fecha de conclusión es posterior a la fecha de publicación de este acuerdo, se autorizará hasta el 100% del valor establecido en el siguiente artículo; y si la fecha es anterior a la fecha de publicación de este acuerdo, se autorizará hasta el 70%.

El apoyo será gestionado por el desarrollador seleccionado por el interesado en acceder al apoyo de este programa a través del anexo 1 de este acuerdo, y depositado mediante transferencia electrónica a aquel, quien lo añadirá al crédito autorizado mencionado anteriormente.

#### **Artículo 10. Monto máximo**

El monto máximo de apoyo se otorgará por beneficiario será hasta de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

#### **Artículo 11. Convocatoria**

El instituto deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web [www.ivey.yucatan.gob.mx](http://www.ivey.yucatan.gob.mx) así como en sus demás medios digitales de comunicación a más tardar el 6 de abril de 2020. La convocatoria estará vigente

hasta concluir el programa o hasta agotar los recursos autorizados para la operación del programa.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.

II. Requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.

III. Indicación del apoyo que será entregado.

## **Capítulo IV Operación**

### **Artículo 12. Procedimiento**

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El instituto expide y publica la convocatoria en su sitio web [www.ivey.yucatan.gob.mx](http://www.ivey.yucatan.gob.mx)

II. El solicitante le entregará al desarrollador la documentación establecida en el artículo 8 de este acuerdo, una vez formalizada la autorización del crédito, mediante la carta de instrucción notarial expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III. El desarrollador ingresará en las ventanillas de atención del instituto la documentación del solicitante.

IV. El instituto seleccionará a los beneficiarios y determinará el monto autorizado de cada apoyo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y la documentación establecidos en este acuerdo.

V. El instituto notificará personalmente a los desarrolladores en un plazo no mayor a 10 días hábiles contado a partir de la recepción de la documentación, de aquellas solicitudes que fueron aprobadas para recibir el apoyo, indicando el nombre, la Clave Única de Registro de Población, el domicilio del beneficiario así como el monto autorizado del apoyo. Lo anterior con la finalidad de que procedan a realizar las gestiones correspondientes a la firma de la escritura pública de la vivienda que se desea adquirir.

El instituto al realizar la notificación personal de aprobación de los apoyos al desarrollador, le adjuntará el formato de recepción del apoyo contenido en el anexo 3 de este acuerdo, para la recaudación de la firma del solicitante.

La aprobación del apoyo contará con una vigencia de treinta días naturales contada a partir de la referida notificación al desarrollador. Vencido el plazo, si no se acredita lo dispuesto en la fracción posterior, se dispondrá del apoyo para ser asignado a otro solicitante.

Por otra parte, en caso de no recibir respuesta por parte del instituto en el tiempo estipulado, se entenderá que el apoyo fue negado.

VI. Una vez realizada la firma de la escritura pública, el desarrollador realizará el pago correspondiente al 1.5 % del monto total del apoyo autorizado al beneficiario así como la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N) por cada beneficiario, por medio de transferencia electrónica a la cuenta previamente proporcionada por el instituto o directamente en las cajas de este, dentro del plazo señalado como vigencia del apoyo.

VII. Después de realizar el pago, el desarrollador acudirá al instituto para solicitar la transferencia electrónica del pago, previa entrega de la copia certificada de las escrituras públicas de la vivienda adquirida por el beneficiario, las fotografías de la vivienda que se adquirió, el comprobante de pago, así como los formatos de autorización de uso del apoyo por parte del solicitante al desarrollador y de recepción del apoyo contenidos estos últimos en los anexos 2 y 3 de este acuerdo.

Estos anexos estarán disponibles en versión digital en el sitio web del instituto: <http://www.ivey.yucatan.gob.mx/>

VIII. El instituto realiza la transferencia electrónica al número de cuenta del desarrollador, indicado en la carta de instrucción notarial entregada.

### **Artículo 13. Derechos de los beneficiarios**

Los beneficiarios gozarán de los siguientes derechos:

I. Recibir de manera gratuita, clara y oportuna la información que solicite respecto al programa, anexos, la relativa a los avances y al resultado de su solicitud.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.

IV. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

#### **Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los términos dispuestos en este acuerdo y en la convocatoria.
- II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por el instituto.
- III. Aceptar, facilitar y atender las verificaciones y solicitudes de información por parte del instituto, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este acuerdo.

#### **Artículo 15. Sanciones a los beneficiarios**

El instituto procederá en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán y, en su caso, solicitará el reintegro de los apoyos otorgados, quedando el beneficiario sujeto a las disposiciones legales y normativas aplicables cuando no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo. Asimismo, la persona que resulte infractora no podrá participar nuevamente en los programas ejecutados por el instituto.

### **Capítulo V Participantes**

#### **Artículo 16. Instancia ejecutora**

El instituto será la instancia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El instituto, en su carácter de instancia ejecutora, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- II. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del programa.
- III. Celebrar los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del programa.
- IV. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.
- V. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VI. Recibir y sistematizar la documentación de los solicitantes presentada por los desarrolladores, así como integrar y conservar los expedientes necesarios para el trámite de sus solicitudes.

VII. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por los desarrolladores relativa a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VIII. Definir los lineamientos y criterios para que la entrega de los apoyos del programa se realice de manera oportuna y articulada.

IX. Entregar los apoyos del programa conforme a este acuerdo.

X. Efectuar las visitas que considere necesarias para comprobar el adecuado desarrollo del programa.

XI. Integrar la documentación que permita comprobar el uso adecuado de los apoyos entregados como parte del programa.

XII. Publicar en su sitio web el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XIII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XIV. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

#### **Artículo 17. Instancias participantes**

Los desarrolladores participarán en la operación del programa, a través de la gestión del crédito y del apoyo ante las instancias correspondientes. Para ello, se coordinarán con el instituto, y tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Recabar y entregar al instituto la documentación de la persona interesada en acceder a los apoyos del programa.

II. Darle seguimiento a la solicitud de la persona interesada.

III. Informar a la persona interesada acerca de la aprobación de su solicitud del apoyo.

IV. Recibir el apoyo otorgado, previa autorización del solicitante contenida en el anexo 2 de este acuerdo.

V. Entregar la documentación que permita comprobar el uso adecuado de los apoyos entregados como parte del programa, seguimiento y evaluación.

VI. Elaborar e instalar en la fachada principal de la vivienda, una placa distintiva del programa, según diseño y especificaciones que señalará el instituto.

VII. Cubrir con los gastos de administración estimados en el 1.5% del monto total del apoyo autorizado por beneficiario.

VIII. Realizar una aportación proveniente de los recursos del desarrollador, con un valor de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por cada beneficiario, que se integrarán al presupuesto del programa para la entrega de más apoyos.

## Capítulo VI Seguimiento y evaluación

### Artículo 18. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El instituto establecerá los registros administrativos que permitan generar la información estadística y geográfica desagregada por sexo, grupo etario, entre otros, que resulte necesaria para el cálculo de indicadores y el seguimiento del programa, conforme a los mecanismos que establezca la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación que permitan recopilar, de manera sistemática y continua los datos para medir el avance programático y presupuestal del programa y el logro de las metas y objetivos establecidos.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. El instituto deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda.	Apoyo numerario para la adquisición de vivienda social nueva.	Apoyo de vivienda entregado.	Porcentaje de la población en viviendas con carencias por calidad y espacios en la vivienda atendida.	$(B/C) * 100$ B= total de personas en condición de pobreza que redujeron su carencia por calidad y espacios en la vivienda beneficiadas con un apoyo para vivienda. C= total de población en viviendas con carencia por calidad y espacios.

### **Artículo 19. Evaluación**

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **Artículo 20. Publicación de informes**

El instituto deberá publicar anualmente en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación del programa, así como su padrón de beneficiarios.

## **Capítulo VII Disposiciones complementarias**

### **Artículo 21. Publicidad del programa**

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

### **Artículo 22. Auditoría**

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **Artículo 23. Denuncias**

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto.

En el instituto se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa y en el sitio web del instituto deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier

ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

#### **Artículo 24. Responsabilidades de los servidores públicos**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

#### **Artículos transitorios**

##### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el 6 de abril de 2020, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

##### **Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el 10 de diciembre de 2020.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, en su primera sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a 31 de marzo de 2020.

**( RÚBRICA )**

**Arq. Carlos Francisco Viñas Heredia**  
**Director general del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán**

**Anexo 1. Solicitud para acceder a los apoyos del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

En \_\_\_\_\_, Yucatán, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, yo, \_\_\_\_\_ nacido el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, en el estado de \_\_\_\_\_, con la Clave Única de Registro de Población (CURP) \_\_\_\_\_ solicito el apoyo para lograr obtener un patrimonio propio por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_, el cual es necesario para poder ejercer mi crédito ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) respecto del predio número \_\_\_\_\_ ubicado en la calle \_\_\_\_\_ con cruzamientos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_ municipio de \_\_\_\_\_, el cual forma parte del Desarrollo Inmobiliario \_\_\_\_\_.

Mi número de teléfono de contacto es: \_\_\_\_\_.

**Datos personales:**

Sexo:	
Edad:	
Profesión:	
¿Tiene alguna discapacidad?:	Especifique:
¿Es maya hablante?	

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información contenida en este escrito es verdadera.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y demás normativa que resulte aplicable. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de acceder al programa de regularización o comercialización y mantener una base histórica con fines estadísticos. Se informa que se realizarán transferencias de los datos personales a áreas del mismo instituto cuando así sea necesario para el buen uso de ellos. Asimismo, se informa que el IVEY cuenta con cámara de seguridad que enfoca desde las escaleras de acceso a ventanilla de atención al público en la Dirección Jurídica y de Regularización de Suelo, planta alta. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento, comunicándolo al correo electrónico: [solicitudes.ivey@yucatan.gob.mx](mailto:solicitudes.ivey@yucatan.gob.mx). Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet <http://www.ivey.yucatan.gob.mx/>

**Anexo 2. Formato de autorización de uso del apoyo del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

En \_\_\_\_\_, Yucatán, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, yo \_\_\_\_\_, nacido el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, estado de \_\_\_\_\_, con la Clave Única de Registro de Población \_\_\_\_\_, autorizo a \_\_\_\_\_ (nombre del desarrollador), para que reciba la cantidad de \_\_\_\_\_ (incluir el monto en número y letra autorizado al solicitante), correspondiente al apoyo que el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán me otorga derivado del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, por medio del cual adquiero la vivienda social nueva ubicada en \_\_\_\_\_ (incluir dirección completa del predio a adquirir).

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y demás normativa que resulte aplicable. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de acceder al programa de regularización o comercialización y mantener una base histórica con fines estadísticos. Se informa que se realizarán transferencias de los datos personales a áreas del mismo instituto cuando así sea necesario para el buen uso de ellos. Asimismo, se informa que el IVEY cuenta con cámara de seguridad que enfoca desde las escaleras de acceso a ventanilla de atención al público en la Dirección Jurídica y de Regularización de Suelo, planta alta. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento, comunicándolo al correo electrónico: [solicitudes.ivey@yucatan.gob.mx](mailto:solicitudes.ivey@yucatan.gob.mx). Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet <http://www.ivey.yucatan.gob.mx/>

**Anexo 3. Formato de recepción del apoyo correspondiente al Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

Yo, \_\_\_\_\_ con la Clave Única de Registro de Población \_\_\_\_\_, y que en este acto me identifico con el documento que en copia se anexa a la documentación del programa, manifiesto y hago constar que recibí el apoyo autorizado por parte del Gobierno del Estado de Yucatán, a través del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, por un monto de \$ \_\_\_\_\_ (incluir importe autorizado en número y letras), correspondiente al Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, para la adquisición de una vivienda social nueva, la cual se encuentra ubicada en \_\_\_\_\_ (incluir dirección de la vivienda adquirida).

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información contenida en este escrito es verdadera, al igual que la que proporcioné para la obtención del apoyo a que se refiere este documento.

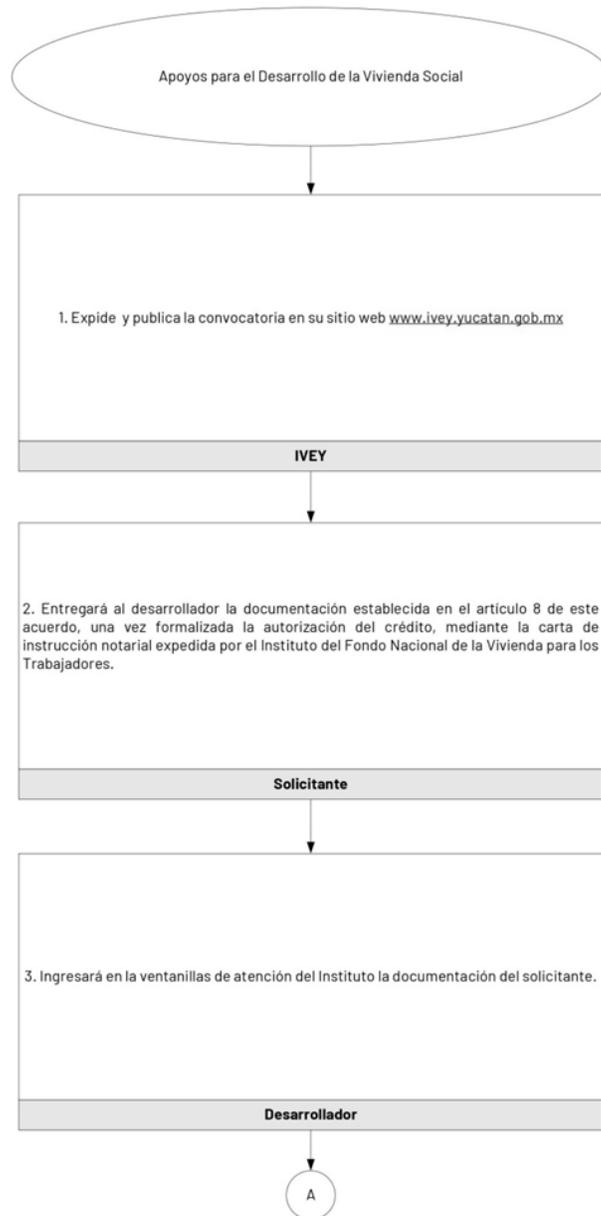
Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y demás normativa que resulte aplicable. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de acceder al programa de regularización o comercialización y mantener una base histórica con fines estadísticos. Se informa que se realizarán transferencias de los datos personales a áreas del mismo instituto cuando así sea necesario para el buen uso de ellos. Asimismo, se informa que el IVEY cuenta con cámara de seguridad que enfoca desde las escaleras de acceso a ventanilla de atención al público en la Dirección Jurídica y de Regularización de Suelo, planta alta. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento, comunicándolo al correo electrónico: [solicitudes.ivey@yucatan.gob.mx](mailto:solicitudes.ivey@yucatan.gob.mx). Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet <http://www.ivey.yucatan.gob.mx/>

**Anexo 4. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los apoyos del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**



A

4. Seleccionará a los beneficiarios y determinará el monto autorizado de cada apoyo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y la documentación establecidos en este acuerdo.

**IVEY**

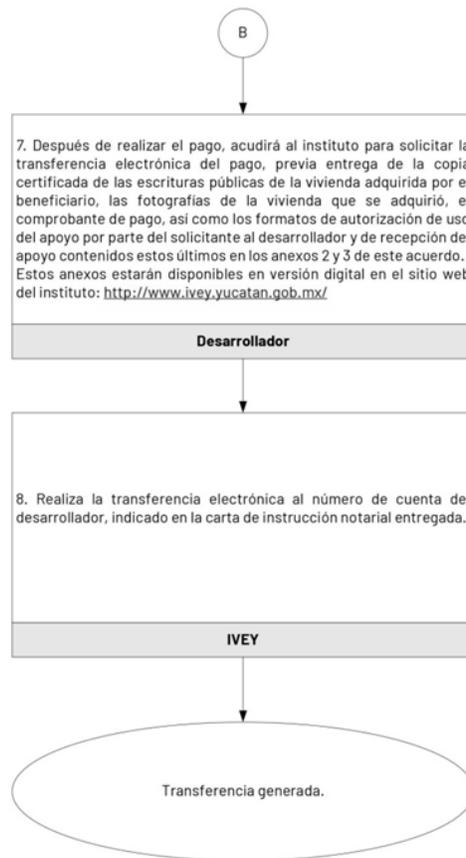
5. Notificará personalmente a los desarrolladores en un plazo no mayor a 10 días hábiles contando a partir de la recepción de la documentación, de aquellas solicitudes que fueron aprobadas para recibir el apoyo, indicando el nombre, la Clave Única de Registro de Población, el domicilio del beneficiario así como el monto autorizado del apoyo. Lo anterior con la finalidad de que procedan a realizar las gestiones correspondientes a la firma de la escritura pública de la vivienda que se desea adquirir. Al realizar la notificación personal de aprobación de los apoyos al desarrollador, le adjuntará el formato de recepción del apoyo contenido en el anexo 3 de este acuerdo, para la recaudación de la firma del solicitante. La aprobación del apoyo contará con una vigencia de treinta días naturales contada a partir de la referida notificación al desarrollador. Vencido el plazo, si no se acredita lo dispuesto en la fracción posterior, se dispondrá del apoyo para ser asignado a otro solicitante. Por otra parte, en caso de no recibir respuesta por parte del Instituto en el tiempo estipulado, se entenderá que el apoyo fue negado.

**IVEY**

6. Una vez realizada la firma de la escritura pública, realizará el pago correspondiente al 1.5 % del monto total del apoyo autorizado al beneficiario así como la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N) por cada beneficiario, por medio de transferencia electrónica a la cuenta previamente proporcionada por el instituto o directamente en las cajas de este, dentro del plazo señalado como vigencia del apoyo.

**Desarrollador**

B



**Acuerdo IYEM 4/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

La Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 609, fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y 10, fracción II, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, y

**Considerando:**

Que el Gobierno del estado de Yucatán, con el objetivo de llevar a cabo acciones encaminadas al bienestar de la población y a consecuencia de la situación actual generada por el coronavirus Sars-CoV-2, implementó medidas urgentes para prevenir la propagación de epidemias de carácter grave, procurando la seguridad y la salud de los ciudadanos yucatecos, ha implementado el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Que el 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en México, clasificándolo como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia, exhortando a los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir políticas o planes que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia.

Que, a consecuencia de la contingencia del Covid-19, existen afectaciones directas al sector salud, pudiendo provocar un riesgo grave a su sistema, en ese sentido, es importante adoptar un enfoque basado en la participación y coordinación de todo el gobierno y de la sociedad, en torno a una estrategia integral dirigida a prevenir las infecciones y reducir al mínimo sus efectos. Asimismo, el sector económico se encuentra mermado ante la contingencia actual, repercutiendo de manera directa en la economía del estado, así como en diversos sectores que lo conforman, pudiendo ocasionar una enorme disrupción económica y un sufrimiento humano considerable, existiendo la posibilidad de reducir la probabilidad de incrementar o desarrollar la cadena de valor.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, párrafo noveno, que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece la propia Constitución.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán señala, en su artículo 87, fracción XIII, que una de las funciones específicas del estado es apoyar e impulsar a las empresas del sector social y privado propiedad de nacionales, siempre y cuando contribuyan, en el marco de la planeación del desarrollo económico estatal, a los objetivos que, en su caso, se establezcan.

Que en México el 75% de las empresas de reciente creación cierran operaciones al concluir el segundo año de existencia. De este conjunto, un 44% se debió a la falta de procesos de análisis y por planeación deficiente y un 43% por problemas en la ejecución (Instituto del Fracaso y AMEXCAP, 2014).

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje del desarrollo 1. Yucatán con Economía Inclusiva, establece la política pública 1.6 Fomento Empresarial y al Emprendimiento, cuyo objetivo número 1.6.1, es “Aumentar la independencia económica de la población del estado de Yucatán”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 1.6.1.2., que consiste en “Impulsar el emprendimiento en los grupos en situación de vulnerabilidad”, la cual cuenta con las líneas de acción “1.6.1.2.1. Desarrollar acciones de fortalecimiento a emprendedores con enfoque en inclusión” y la “1.6.1.2.2. Incorporar habilidades de liderazgo y herramientas de empoderamiento en los procesos de acompañamiento y formación”.

Que el Programa de Mediano Plazo Yucatán con Economía Inclusiva en el tema estratégico 7: Emprendimiento con enfoque de inclusión, establece el objetivo 7.1 Incrementar el desarrollo de proyectos productivos con enfoque inclusivo y entre sus estrategias se encuentra la 7.1.1: Impulsar esquemas de financiamiento dirigidos a la población emprendedora y empresarial.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 494. Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión, que tiene como propósito el que “la población emprendedora y empresarial se desenvuelven en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión” y del cual forman parte los componentes apoyos económicos y apoyos en especie entregados.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su

operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

### **Acuerdo IYEM 4/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

**Artículo único.** Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

### **Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

## **Capítulo I Disposiciones generales**

### **Artículo 1. Objeto**

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

### **Artículo 2. Objetivo del programa**

El programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud tiene como propósito que la población emprendedora y empresarial se desenvuelva en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión mediante la prestación de los servicios de consultorías, capacitaciones y asesorías para el desarrollo de la marca y la transformación del producto; y el otorgamiento de materias primas, herramientas y equipo para la elaboración de sus productos, y de apoyos económicos para su comercialización.

### **Artículo 3. Definiciones**

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Aceleradora de negocios: la instancia pública o privada que se encarga de potenciar e incrementar los procesos internos y externos de una empresa para el logro de sus objetivos.

II. Asesoría: los servicios de información y consejo que se enfocan en resolver necesidades específicas relacionadas con el negocio del beneficiario, por ejemplo, con temas de abastecimiento, segmentación de clientes, canales de comercialización, entre otros.

III. Beneficiarios: las personas que accedan a los apoyos o ayudas de alguno de los componentes del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

IV. Código de barras: la imagen que identifica a un producto de manera estandarizada y única en todo el mundo; es un elemento imprescindible para que los productos puedan estar en las tiendas y supermercados.

V. Ecosistema emprendedor: la comunidad que brinda soporte a los emprendedores y las empresas a través de capital, formación, red de contactos y acceso al conocimiento.

VI. Emprendedor: la persona que identifica una oportunidad de negocio y busca iniciar su propia empresa, organizando los recursos necesarios para ponerla en marcha.

VII. Empresa: la unidad económica en la que se organiza y coordina un proceso productivo a través de la combinación de capital y trabajo para la generación de bienes o la prestación de servicios con fines de lucro.

VIII. Grupo evaluador: el grupo integrado por al menos cinco personas de los sectores público, social o privado con conocimiento de las materias afines al programa invitadas por la Dirección General del Instituto Yucateco de Emprendedores, encargado de analizar y evaluar la documentación que presenten los participantes en los términos establecidos en la convocatoria con el fin de asesorar y calificar a los participantes conforme a los criterios establecidos en ella, y seleccionar a los beneficiarios.

IX. Incubadora de negocios: la instancia pública o privada cuyo objetivo es acelerar el crecimiento de las empresas y potenciar las funciones directivas, comerciales, administrativas, financieras, tecnológicas y de recursos humanos

para el logro de sus objetivos a través del acompañamiento en la planeación, ejecución y seguimiento de estrategias de negocios.

X. Instituto: el Instituto Yucateco de Emprendedores.

XI. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

XII. Solicitante: la persona física o moral con capacidad y personalidad jurídica reconocida por las leyes mexicanas y que el instituto determine como elegible, basándose en lo establecido en estas reglas.

#### Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por el instituto y comprenderá los componentes y subsidios o ayudas siguientes:

Entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componente	Modalidad	Subsidio o ayuda
Instituto Yucateco de Emprendedores	Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión	Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud	Apoyos en especie otorgados	Tu empresa, tu marca	Apoyo para tener marca registrada
				Transforma tu producto	Apoyo para mejorar y transformar tu producto
				Apoyos en especie para incrementar la producción	Apoyos para incrementar la producción
			Apoyos económicos otorgados	Apoyos económicos para la comercialización	Apoyo económico por producto terminado de emprendedores y microempresas

#### Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los apoyos del programa las personas que sean emprendedores y emprendedoras mayores de dieciocho años y las micro y pequeñas empresas que residan en el territorio del estado de Yucatán.

#### Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán. El instituto determinará las zonas geográficas para la implementación de los componentes que integran el programa, dando prioridad a los municipios que presenten mayor marginación, violencia de género o mayor número de población desocupada, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ordenados de mayor a menor.

## **Artículo 7. Aplicación**

El programa se aplicará de manera temporal, en el caso de las secciones III y IV del capítulo siguiente, y de manera anual en el caso de las secciones I y II del referido capítulo, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

## **Capítulo II Disposiciones específicas**

### **Sección primera Modalidad Tu empresa, tu marca**

## **Artículo 8. Descripción**

La modalidad Tu empresa, tu marca consiste en apoyar a los emprendedores del estado de Yucatán para que cuenten con una marca registrada que represente la identidad de su negocio mediante el pago subrogado de un porcentaje del costo de la presentación de la solicitud de registro de marca, así como la prestación del servicio de acompañamiento en el proceso de registro mediante: talleres, asesoría personalizada, asistencia y presentación de la solicitud de registro de marca en una clase ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

## **Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario**

Las personas que deseen ser beneficiarias de la modalidad Tu empresa, tu marca del programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser mayor de dieciocho años al cierre de la convocatoria, para el caso de personas físicas; en el caso de las personas morales estar constituidas conforme a las normas legales mexicanas.

II. Contar con un negocio o emprendimiento que se encuentre ubicado en el territorio del estado de Yucatán.

III. No haber iniciado un trámite de solicitud de registro de marca y al momento del cierre de la convocatoria no contar con un registro de marca otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

IV. Disponibilidad de tiempo y compromiso total de participar activamente en la modalidad Tu empresa, tu marca del programa.

V. Estar incorporado, por lo menos, a una red social como Facebook, Instagram, Twitter u otra de conocimiento público.

VI. Realizar la aportación de la cantidad restante del monto total del derecho de la presentación de la solicitud de marca en una clase ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la ventanilla o por cualquiera de los medios proporcionados por el instituto, en caso de ser seleccionado para recibir el apoyo.

#### **Artículo 10. Documentación**

Las personas que deseen ser beneficiarias de la modalidad Tu empresa, tu marca del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Solicitud de inscripción al programa, en términos del anexo 1, la cual se podrá encontrar en el sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o el sitio web oficial vigente del instituto que prevea la convocatoria.

II. Copia de la identificación oficial vigente que contenga nombre, firma y fotografía del solicitante o del representante legal en caso de tratarse de una persona moral. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

III. Copia de la Clave Única de Registro de Población del solicitante.

IV. Copia del comprobante de domicilio del establecimiento en el que opera el negocio o en el que opera u operará el emprendimiento, con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de servicios de agua, electricidad, prediales o teléfono.

V. Acta constitutiva y poder del representante legal, en el caso de las personas morales.

VI. Las personas seleccionadas por el grupo evaluador deberán hacer entrega, además, de la siguiente documentación a través de correo electrónico o en físico:

a) Formato de solicitud de protección de signos distintivos, registro de marca, aviso comercial o publicación de nombre comercial, en el formato emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

b) Carta compromiso del programa conforme al anexo 2.

c) Ficha de la aportación del beneficiario conforme al anexo 3.

VII. En el caso de cotitularidad del registro de marca se deberá entregar como documentación adicional por correo electrónico, o en físico:

a) Reglas de uso, conforme al anexo 4.

b) Hoja adicional complementaria denominada Datos generales de las personas, en el formato emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

### **Artículo 11. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados a la modalidad Tu empresa, tu marca del programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cubran los requisitos y documentación, se aplicarán los siguientes criterios de selección:

I. Que el producto o servicio se produzca o comercialice en el estado de Yucatán.

II. Que el negocio cuente con logo del nombre que se desea registrar.

III. Que el negocio cuente con más de seis meses en operación.

### **Artículo 12. Descripción de los apoyos**

La modalidad Tu empresa, tu marca del programa incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos:

I. Un apoyo en especie correspondiente al pago subrogado de un porcentaje del costo del derecho por la presentación de una solicitud de registro de marca en una clase, establecido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

II. Un taller de capacitación impartido por el personal del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o del instituto.

III. Asesoría personalizada para la identificación y búsqueda fonética de la marca que desea registrar el emprendedor o micro o pequeña empresa seleccionada.

IV. Asistencia en la presentación de una solicitud de registro de marca en una clase.

### **Artículo 13. Cantidad o monto máximo**

El monto máximo del apoyo previsto en la fracción I del artículo anterior que se otorgará por beneficiario de la modalidad Tu empresa, tu marca del programa será de hasta un 85% del costo del trámite para la presentación de la solicitud de registro de marca de una clase, que será determinado en la convocatoria publicada, el cual será entregado en especie a cada uno de los emprendedores

seleccionados, a través del servicio de registro de marca del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

El monto máximo de los demás apoyos de esta modalidad del programa será el previsto en el artículo anterior.

#### **Artículo 14. Convocatoria**

El instituto deberá emitir y publicar las convocatorias de la modalidad Tu empresa, tu marca del programa en su sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o el sitio web oficial vigente del instituto y contendrá, al menos, la siguiente información:

I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución de la modalidad Tu empresa, tu marca del programa.

II. Requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.

III. Derechos y obligaciones por parte de los beneficiarios.

IV. Indicación de los subsidios y apoyos que recibirán los beneficiarios.

V. Demás información que determine el instituto.

#### **Artículo 15. Procedimiento**

La entrega de los apoyos de la modalidad Tu empresa, tu marca del programa se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El instituto publicará la convocatoria en su sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o el sitio web oficial vigente y en sus redes sociales.

II. Las personas interesadas en ser beneficiarias se inscribirán a través del mecanismo en línea que se dispondrá para el registro de solicitudes en el sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o en el sitio web oficial vigente del instituto en términos del anexo 1 y de las fracciones I a la V del artículo 10 dentro del plazo previsto en la convocatoria.

III. El instituto verificará los formatos de solicitud y los documentos previstos en las fracciones I a la V del artículo 10 estén completos, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.

IV. El director de Emprendedores junto con el director general del instituto seleccionará y convocará al grupo evaluador.

V. El grupo evaluador, dentro de los quince días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria, analizará las solicitudes y documentación remitida y seleccionará a los beneficiarios que recibirán los apoyos correspondientes al programa.

VI. El instituto publicará el listado de los nombres de los beneficiarios que fueron seleccionados en su sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o el sitio web oficial vigente del instituto y en sus redes sociales, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la decisión del grupo evaluador.

VII. El instituto, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación del listado de beneficiarios, comunicará a través de un correo electrónico a los beneficiarios el día, hora y lugar en donde se realizará la junta informativa y el taller para informar los pormenores del programa y la entrega de los apoyos.

VIII. Los beneficiarios asistirán a la junta informativa y al taller de registro de marcas en las fechas determinadas por el instituto, que no podrá pasar de los diez días hábiles siguientes a la comunicación del instituto a que se refiere la fracción anterior.

IX. Los beneficiarios realizarán las gestiones para generar el pago de la aportación de la cantidad restante del monto total del derecho por la presentación de la solicitud de registro de marca en una clase en la ventanilla o por cualquiera de los medios proporcionados por el instituto, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del listado de beneficiarios.

X. El beneficiario, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del listado de beneficiarios entregará al instituto la documentación complementaria de acuerdo con el artículo 10, fracciones VI y VII, si es el caso, correspondientes a los anexos 3, 4 y 5 e iniciará con la consultoría personalizada y asistencia para el trámite de registro de marca en una clase en las fechas, lugares y horarios que el instituto determine.

XI. En caso de que el beneficiario por así convenir a sus intereses se retire voluntariamente del proceso o no cumpla con las entregas señaladas, será dado de baja del proceso. En caso de haber realizado el pago, deberá solicitar la devolución del dinero mediante una carta dirigida al instituto.

XII. El instituto comunicará a los beneficiarios de la fecha, hora y lugar en donde se realizará un evento de entrega de apoyos mediante una ceremonia donde se entregará una constancia de entrega del apoyo a los beneficiarios, conforme al anexo 5.

XIII. A partir del día siguiente hábil al del evento de entrega de apoyos, el instituto continuará con las asesorías personalizadas y la asistencia a los beneficiarios y realizará la presentación de la solicitud de registro de marca tradicional ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de acuerdo con la

información que el beneficiario entregó conforme al artículo 10, fracciones VI y VII, si fuera el caso.

XIV. El instituto, notificará a los beneficiarios por correo electrónico la confirmación de inicio de la presentación de la solicitud de registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y las instrucciones para su verificación.

XV. Una vez recibido el apoyo, el beneficiario será responsable del seguimiento del trámite de su solicitud a través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

## **Sección segunda**

### **Modalidad Transforma tu producto**

#### **Artículo 16. Descripción**

La modalidad Transforma tu producto consiste en apoyar a emprendedores o micro o pequeñas empresas que se encuentran en la transición hacia la consolidación de sus productos comerciales en el mercado en temas de imagen corporativa, a través del otorgamiento de servicios de consultorías, capacitaciones y asesorías.

#### **Artículo 17. Requisitos para ser beneficiario**

Las personas que deseen ser beneficiarias de la modalidad Transforma tu producto del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser mayor a dieciocho años al cierre de la convocatoria, para el caso de personas físicas; en caso de las personas morales estar constituidas conforme a las normas legales mexicanas.

II. Contar con un negocio o emprendimiento que mantenga su operación en el estado de Yucatán y que se encuentre en el sector que la convocatoria precise.

III. Disponibilidad de tiempo y compromiso total de participar activamente en el programa en la modalidad Transforma tu producto.

IV. Contar con un producto que se haya vendido con anterioridad.

#### **Artículo 18. Documentación**

Los interesados que deseen ser beneficiarios de la modalidad Transforma tu producto del programa deberán entregar la siguiente documentación por correo electrónico o bien de forma física en el instituto en los términos que indique la convocatoria:

I. Copia de la identificación oficial vigente que contenga nombre, firma y fotografía del solicitante o del representante legal de la persona moral, en su caso. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

II. Copia del comprobante de domicilio del establecimiento en el que opera el negocio o donde operará el emprendimiento, con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobante los recibos de pago de servicios de agua, electricidad, predial o teléfono fijo.

III. Formato del registro del programa en la modalidad Transforma tu producto con la información de la empresa, en términos del anexo 8.

IV. Fotos de los productos que tiene la empresa o que proyecta el emprendimiento.

V. Acta constitutiva y poder del representante legal, en el caso de las personas morales.

VI. Los interesados seleccionados por el grupo evaluador para ser beneficiarios deberán hacer entrega, además, de la siguiente documentación en los términos indicados por el instituto, tras confirmar su selección:

a) Identificación oficial vigente, con nombre, fotografía y firma de todos los integrantes del negocio o emprendimiento. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, el pasaporte o la cartilla militar.

b) Clave Única de Registro de Población de todos los integrantes del negocio o emprendimiento.

VII. Los solicitantes seleccionados que requieran el servicio de la membresía anual en una empresa para código de barras del producto, deberán entregar además de la documentación prevista en las fracciones anteriores:

a) Declaraciones fiscales correspondientes a los últimos doce meses de operación, en el caso de las micro y pequeñas empresas.

b) Alta ante el Servicio de Administración Tributaria y, en el caso de las personas físicas, que estas se encuentren bajo el régimen de actividad empresarial.

c) Firma electrónica del Servicio de Administración Tributaria.

## **Artículo 19. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados a la modalidad Transforma tu producto del programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cubran los requisitos y documentación señalados en los artículos 17 y 18, respectivamente, se aplicarán los siguientes criterios de selección:

I. Años de operación de la empresa en el mercado.

II. La capacidad de crecimiento del negocio en un corto plazo para incrementar el volumen de ventas, de acuerdo con sus históricos de ventas.

III. Que la empresa que desarrolla el producto cuente con más de dos empleados.

#### **Artículo 20. Descripción de los apoyos**

La modalidad Transforma tu producto del programa incluye el otorgamiento de:

I. Un servicio de diagnóstico empresarial inicial.

II. Un servicio de asesoría y capacitación en comercialización.

III. Un servicio de asesoría y capacitación en costeo.

IV. Un servicio de capacitación de fotografía con celular.

V. Un servicio de diseño o rediseño del logo de la empresa.

VI. Un servicio de diseño o rediseño de la etiqueta del producto.

VII. Un servicio de diseño o rediseño de empaque primario del producto.

VIII. Un servicio de diseño o rediseño de empaque secundario del producto.

IX. Para los emprendimientos que así lo requieran se otorgará además:

a) Un servicio de la elaboración de la tabla nutrimental, limitado hasta a quince beneficiarios.

b) Un servicio de membrecía con una empresa que determine el instituto para obtener el código de barras de su producto, limitado hasta a quince beneficiarios.

#### **Artículo 21. Cantidad o monto máximo**

El monto máximo de apoyo en especie que se otorgará por beneficiario en la modalidad Transforma tu producto del programa será el equivalente a hasta

\$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N), el cual será entregado en especie a cada uno de los emprendedores seleccionados.

## **Artículo 22. Convocatoria**

El instituto deberá emitir y publicar la convocatoria de la modalidad Transforma tu producto del programa en su sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o el sitio web oficial vigente del instituto y contendrá, al menos, la siguiente información:

I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución de la modalidad Transforma tu producto del programa.

II. Requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.

III. Derechos y obligaciones por parte de los beneficiarios.

IV. Indicación de los servicios que recibirán los beneficiarios.

V. Demás información que determine el instituto.

## **Artículo 23. Procedimiento**

La entrega de los apoyos de la modalidad Transforma tu producto del programa se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El instituto publicará la convocatoria en su sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o el sitio web oficial vigente del instituto y en sus redes sociales.

II. Las personas interesadas en ser beneficiarias deberán inscribirse a través del mecanismo en línea que se dispondrá para el registro de solicitudes en el sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o el sitio web oficial vigente del instituto en términos del anexo 8, y de las fracciones I a la V del artículo 18 dentro del plazo previsto en la convocatoria.

III. El instituto verificará que los formatos de solicitud en términos del anexo 8, y de las fracciones I a la V del artículo 18, estén completos, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.

IV. El director de Emprendedores junto con el director general del instituto seleccionará y convocará al grupo evaluador.

V. El grupo evaluador, dentro de los quince días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria, analizará las solicitudes y documentación remitida y elegirá a los solicitantes que pasarán a la segunda fase del proceso de selección.

VI. El instituto notificará, por correo electrónico, dentro de los cinco días naturales posteriores a la decisión del grupo evaluador, a los solicitantes seleccionados, sobre la fecha, lugar y hora para asistir a una entrevista por parte del grupo evaluador.

VII. El grupo evaluador entrevistará a los solicitantes, y determinará a los que serán beneficiarios del programa dentro de los veinticinco días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria.

VIII. Los solicitantes, a partir de los tres hábiles siguientes a la fecha de sesión del grupo evaluador, podrán consultar los resultados en redes sociales del instituto, no obstante, el resultado será comunicado por el instituto por correo electrónico a los beneficiarios, dentro de los treinta días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria.

IX. Los beneficiarios remitirán la documentación a que se refiere la fracción VI del artículo 18, por correo electrónico o de manera física, en los términos que indique la convocatoria, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de los resultados.

X. El instituto comunicará a los beneficiarios el día, hora y lugar para llevar a cabo una junta informativa.

XI. Los beneficiarios acudirán a una junta informativa dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de publicación de resultados, donde se les notificarán las fechas para iniciar la entrega de los apoyos, y se firmará la carta compromiso de acuerdo con el anexo 2.

XII. El instituto notificará a los beneficiarios del programa por correo electrónico las fechas para la elaboración de su diagnóstico inicial para determinar los servicios de diseño que requerirán, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

XIII. Los beneficiarios asisten en la fecha programada, reciben su diagnóstico inicial y los apoyos del programa conforme al resultado del diagnóstico y de acuerdo con las necesidades que tenga el proyecto.

### **Sección tercera**

#### **Modalidad apoyos en especie para incrementar la producción**

##### **Artículo 24. Descripción**

La modalidad apoyos en especie para incrementar la producción del programa consiste en el otorgamiento de materias primas, herramientas y equipo para la elaboración de los productos de los emprendedores y micro y pequeñas empresas a fin de incrementar su capacidad de producción.

## **Artículo 25. Requisitos para ser beneficiario**

Las personas que deseen ser beneficiarias de la modalidad apoyos en especie para incrementar la producción del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor a dieciocho años al cierre de la convocatoria.
- II. Tener un negocio o emprendimiento que mantenga su operación en el estado de Yucatán.
- III. Contar con un negocio o emprendimiento que se encuentre en el sector artesanal y cultural, textil, agroalimentario, alimentario, bebidas, cosméticos, industria del papel o madera.
- IV. Contar con un producto que haya sido vendido con anterioridad.
- V. Tener residencia en el estado de Yucatán.
- VI. Contar con ventas comprobables.
- VII. Contar con la infraestructura para la producción de los productos.
- VIII. No ser empleado de la Administración Pública estatal, en el caso de las personas físicas, y, en el caso de las personas morales, que ninguno de sus socios, asociados, accionistas, consejeros o administradores lo sean.
- IX. No contar con un apoyo económico vigente para el mismo destino que apoya la modalidad apoyos en especie para incrementar la producción del programa.

## **Artículo 26. Documentación**

Las personas que deseen ser beneficiarias de la modalidad apoyos en especie para incrementar la producción del programa deberán entregar la siguiente documentación a través de los medios digitales establecidos en la convocatoria o bien de forma física en las oficinas del instituto, en los términos que indique la convocatoria:

A. Para la solicitud del apoyo:

- I. En el caso de las personas físicas:
  - a) Copia de la identificación oficial vigente que contenga nombre, firma y fotografía del solicitante. Se considerarán como documentos

oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

b) Clave Única de Registro de Población.

c) Comprobante domiciliario del solicitante y del negocio, en caso de que se trate de una micro o pequeña empresa o del lugar donde operará el negocio en el caso de los emprendedores, con una fecha de emisión no mayor a sesenta días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono.

d) Formato del registro del programa con la información de la empresa, en términos del anexo 9.

e) Evidencia fotográfica de los productos que tiene la empresa o emprendimiento.

f) Evidencia fotográfica de las instalaciones de la empresa o emprendimiento en donde se fabrican o fabricarán los productos.

g) Factura o nota de venta que acredite que el producto que sujetará a apoyo de esta modalidad ha sido comercializado con anterioridad por el solicitante.

II. En el caso de las personas morales:

a) Copia de la identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma del representante legal. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

b) Comprobante domiciliario del solicitante y del negocio con una fecha de emisión no mayor a sesenta días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono fijo.

c) Constancia de situación fiscal.

d) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma del representante legal. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

e) Formato del registro del programa con la información de la empresa, en términos del anexo 9.

f) Evidencia fotográfica de los productos que tiene la empresa o emprendimiento.

g) Evidencia fotográfica de las instalaciones de la empresa o emprendimiento en donde se fabrican los productos.

h) Factura o nota de venta que acredite que el producto que sujetará a apoyo de esta modalidad ha sido comercializado con anterioridad por el solicitante.

B. Para la entrega del recurso:

I. Los beneficiados que resulten seleccionados al momento de recibir el apoyo, además de la documentación entregada en el apartado anterior deberán presentar el recibo de asignación del apoyo, previsto en el anexo 10, firmado.

### **Artículo 27. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados a la modalidad apoyos en especie para incrementar la producción del programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cubran los requisitos y documentación señalados en los artículos 25 y 26 respectivamente, se aplicarán los siguientes criterios de selección:

I. Que el producto se produzca o comercialice en el estado de Yucatán.

II. Que el negocio cuente con más de seis meses en operación.

III. Años de operación de la empresa en el mercado.

IV. Que la empresa que desarrolla el producto cuente con más de dos empleados.

V. Que exista un mayor grado de incidencia de casos reportados de Covid-19 en el municipio.

### **Artículo 28. Descripción de los apoyos**

La modalidad apoyos en especie para incrementar la producción del programa incluye el otorgamiento de apoyos en especie consistentes en las materias primas, herramientas y equipo que soliciten los interesados para la elaboración de sus productos en el anexo 9, hasta por un monto equivalente a 36,000 pesos (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N).

### **Artículo 29. Monto máximo**

El monto máximo de apoyo en especie de la modalidad apoyos en especie para incrementar la producción del programa que se otorgará por beneficiario será de hasta \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N).

### **Artículo 30. Convocatoria**

El instituto deberá emitir y publicar la convocatoria de la modalidad apoyos en especie para incrementar la producción del programa en su sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o el sitio web oficial vigente del instituto y contendrá, al menos, la siguiente información:

I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución de la modalidad.

II. Requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.

III. Derechos y obligaciones por parte de los beneficiarios.

IV. Indicación de los apoyos que recibirán los beneficiarios.

V. Demás información que determine el instituto.

### **Artículo 31. Procedimiento**

La entrega de los apoyos de la modalidad apoyos en especie para incrementar la producción del programa se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El instituto publicará la convocatoria en su sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o el sitio web oficial vigente del instituto y en sus redes sociales.

II. Las personas interesadas en ser beneficiarias se inscribirán a través del mecanismo en línea que se dispondrá para el registro de solicitudes en el sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o el sitio web oficial vigente del instituto o en sus instalaciones, en términos del anexo 9, y de las fracciones I y II del apartado A y último párrafo del artículo 26 dentro del plazo previsto en la convocatoria.

III. El instituto verificará que los formatos de solicitud en términos del anexo 9, y de las fracciones I y II del apartado A y último párrafo del artículo 26 estén completos, así como que los solicitantes cumplan los requisitos y seleccionará a los beneficiarios dentro de un plazo máximo de diez días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.

IV. El instituto notificará a los solicitantes la resolución de su solicitud dentro un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la verificación de las solicitudes, la cual podrá ser en los siguientes términos:

a) Para aquellos solicitantes que no hayan sido seleccionados el trámite de solicitud se dará por concluido con la notificación al solicitante vía electrónica de no aprobación.

b) Para aquellos solicitantes que hayan sido seleccionados se les notificará por correo electrónico indicando las características del apoyo aprobado y continuarán con el procedimiento.

V. Los beneficiarios establecidos en el inciso b) de la fracción IV del artículo 31 deberán manifestar por correo electrónico su conformidad con los apoyos en especie autorizados por el instituto en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la notificación de aprobación del apoyo. Para aquellos solicitantes que hayan sido notificados y el instituto no tenga respuesta dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación se dará por concluido el trámite.

VI. El beneficiario recibirá el apoyo correspondiente y firmará el recibo de apoyo de conformidad al anexo 10.

#### **Sección cuarta**

#### **Modalidad apoyos económicos para la comercialización**

#### **Artículo 32. Descripción**

La modalidad apoyos económicos para la comercialización consiste en la entrega de subsidios económicos para la adquisición de productos terminados de los emprendedores y micro y pequeñas empresas a fin de contribuir a un aumento en sus ventas.

#### **Artículo 33. Requisitos**

Las personas que deseen ser beneficiarias de la modalidad apoyos económicos para la comercialización del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser mayor a dieciocho años al cierre de la convocatoria.

II. Tener un negocio o emprendimiento que mantenga su operación en el estado de Yucatán.

III. Contar con un negocio o emprendimiento que se encuentre en el sector artesanal y cultural, textil, agroalimentario, alimentario, bebidas, cosméticos, industria del papel o madera.

IV. Contar con un producto vendido con anterioridad.

V. Tener residencia en el estado de Yucatán.

VI. Ser un emprendedor o empresa con ventas comprobables.

VII. No ser empleado de la Administración Pública estatal, en el caso de las personas físicas, y, en el caso de las personas morales, que ninguno de sus socios, asociados, accionistas, consejeros o administradores lo sean.

#### **Artículo 34. Documentación**

Las personas que deseen ser beneficiarias de la modalidad apoyos económicos para la comercialización del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. Para la solicitud del apoyo:

I. En el caso de las personas físicas:

a) Copia de la identificación oficial vigente que contenga nombre, firma y fotografía del solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

b) Clave Única de Registro de Población.

c) Comprobante domiciliario del solicitante y del negocio con una fecha de emisión no mayor a sesenta días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono fijo.

d) Formato del registro del programa con la información correspondiente, en términos del anexo 11.

e) Evidencia fotográfica de los productos del emprendedor.

II. En el caso de las personas morales:

a) Copia de la identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma del representante legal. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

b) Comprobante domiciliario del solicitante y del negocio con una fecha de emisión no mayor a sesenta días naturales al momento de realizar

la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono fijo.

c) Constancia de situación fiscal.

d) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma del representante legal. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

e) Formato del registro del programa con la información de la empresa, en términos del Anexo 11.

f) Evidencia fotográfica de los productos de la empresa.

B. Para la entrega del recurso:

I. Los beneficiarios que resulten seleccionados al momento de recibir el apoyo, además de la documentación entregada en el inciso anterior deberán presentar:

a) Formato de entrega de productos, conforme al anexo 12.

b) Firma de recibo de asignación de apoyo, conforme al anexo 13.

### **Artículo 35. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados a la modalidad apoyos económicos para la comercialización del programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cubran los requisitos y documentación señalados en los artículos 33 y 34, respectivamente, se aplicarán los siguientes criterios de selección:

I. Que el representante del proyecto sea originario de alguno de los municipios del estado de Yucatán.

II. Que el producto se produzca o comercialice en el estado de Yucatán.

III. Que el negocio cuente con más de seis meses en operación.

IV. Antigüedad del negocio en el mercado.

V. La capacidad de crecimiento del negocio en un corto plazo para incrementar el volumen de ventas, de acuerdo con sus históricos de ventas.

VI. Que la empresa que desarrolla el producto cuente con más de dos empleados.

VII. Que los productos en caso de que aplique cuenten con una vida de anaquel mayor a seis meses, en caso de ser artículos perecederos.

VIII. Que exista un mayor grado de incidencia de casos reportados de Covid-19 en el municipio.

### **Artículo 36. Descripción de los apoyos**

La modalidad apoyos económicos para la comercialización del programa incluye el otorgamiento de un apoyo económico de hasta \$25,000 de asignación directa por producto suministrado, que consiste en la entrega a los beneficiarios del costo unitario por cada producto entregado, estableciendo el valor de este conforme a su estado físico.

El monto del apoyo por cada producto artesanal, cultural, agroalimentario, textil y cosmético será de hasta \$1,500.00, el cual se pagará al momento de que se firme el formato del anexo 12 y se realice su entrega.

### **Artículo 37. Monto máximo**

El monto del apoyo será en función al costo unitario y al número de productos entregados. El monto máximo de apoyo por beneficiario por edición anual no podrá exceder los \$200,000.00, dicho monto será entregado al beneficiario vía cheque o transferencia electrónica.

### **Artículo 38. Convocatoria**

El instituto deberá emitir y publicar la convocatoria de la modalidad apoyos económicos para la comercialización del programa en su sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o el sitio web oficial vigente del instituto y contendrá, al menos, la siguiente información:

I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución de la modalidad.

II. Requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.

III. Derechos y obligaciones por parte de los beneficiarios.

IV. Indicación de los apoyos que recibirán los beneficiarios.

V. Demás información que determine el instituto.

## **Artículo 39. Procedimiento**

La entrega de los apoyos de la modalidad apoyos económicos para la comercialización del programa se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El instituto publicará la convocatoria en su sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o el sitio web oficial vigente del instituto y en sus redes sociales.

II. Las personas interesadas en ser beneficiarios deberán inscribirse a través del mecanismo en línea que se dispondrá para el registro de solicitudes en el sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o el sitio web oficial vigente del instituto o en sus instalaciones, en términos del Anexo 11, y de las fracciones I y II del apartado A y último párrafo artículo 34 dentro del plazo previsto en la convocatoria.

III. El instituto verificará que los formatos de solicitud en términos del anexo 11, y de las fracciones I y II del apartado A y último párrafo del artículo 34 estén completos, así como que los solicitantes cumplan los requisitos, y seleccionará a los beneficiarios de esta modalidad, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria y, previo análisis de mercado, determinará el monto que podrá pagar por cada producto que presente cada solicitante.

IV. El instituto notificará a los solicitantes la calificación de las solicitudes en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la verificación de las solicitudes, la cual podrá ser en los siguientes términos:

a) Para aquellos solicitantes que no hayan sido seleccionados el trámite de solicitud se dará por concluido con la notificación al solicitante por correo electrónico de no aprobación.

b) Para aquellos solicitantes que hayan sido seleccionados se les notificará por correo electrónico indicando las características del apoyo otorgado y continuaron con el procedimiento.

V. Los beneficiarios establecidos en el inciso b) de la fracción IV del artículo 39 deberán manifestar su conformidad para la entrega de los productos aprobados por el instituto por correo electrónico en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación.

VI. El instituto notificará por correo electrónico a los beneficiarios del día, hora y lugar de la recepción de los productos de acuerdo con la fracción anterior.

VII. El instituto, en la fecha estipulada en la fracción anterior, recibirá los productos y otorgará al beneficiario la ficha de entrega de productos para la formalización de la entrega del apoyo económico, prevista en el anexo 12.

VIII. El beneficiario deberá firmar el recibo de apoyo de conformidad con el anexo 13 una vez que haya recibido el apoyo económico aprobado.

### **Capítulo III Derechos, obligaciones y sanciones**

#### **Artículo 40. Derechos de los beneficiarios**

Los beneficiarios del programa en cualquiera de sus modalidades tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Acceder a la información necesaria del programa, sus reglas de operación, convocatorias y cobertura, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.

III. Tener la reserva y privacidad de su información personal.

IV. Solicitar y recibir, gratuitamente, información acerca del programa.

V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estas reglas de operación.

VI. Recibir los servicios, prestaciones, apoyos y subsidios del programa.

#### **Artículo 41. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios del programa en cualquiera de sus modalidades deberán cumplir las siguientes obligaciones:

I. Cumplir en tiempo y forma con la documentación solicitada por el instituto.

II. Asistir a la plática informativa del programa, en caso de que el instituto se los requiera.

III. Acudir puntualmente a las actividades que el instituto programe hasta la entrega del apoyo.

IV. Adherirse a lo previsto en estas reglas de operación y los compromisos que adquieran al firmar sus anexos y respetar la demás normativa y legislación aplicable.

## **Artículo 42. Sanciones de los beneficiarios**

Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, el instituto tomará las medidas necesarias para suspender la prestación de servicios o su participación en el programa en cualquiera de sus modalidades, previo aviso al ciudadano vía correo electrónico y apegándose a lo establecido en el correspondiente documento formal donde estén establecidas las acciones a cumplir por parte del ciudadano.

## **Capítulo IV Instancia ejecutora**

### **Artículo 43. Instancia ejecutora**

El instituto será la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El instituto, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar estas reglas de operación y demás normativa y legislación aplicable al programa.

II. Concertar con instancias del orden federal, estatal o municipal, mecanismos para la mejor aplicación del programa.

III. Celebrar convenios de concertación o coordinación para crear alianzas con universidades, centros de investigación y demás organizaciones públicas y privadas para acercar el conocimiento a los emprendedores a través de capacitaciones.

IV. Compilar la información necesaria para la evaluación del programa mediante los mecanismos que establezca de manera directa o que sean solicitadas por su junta de gobierno.

V. Resguardar y administrar la información del programa a efecto de rendir los informes que le sean solicitados por organismos autorizados, así como dar respuesta a las consultas ciudadanas referentes al programa, de acuerdo con la normativa aplicable.

VI. Utilizar su sitio web para la correcta promoción y difusión del programa.

VII. Realizar las acciones administrativas para la correcta aplicación y revisión del programa y sus resultados.

VIII. Dar publicidad a estas reglas de operación, así como a las convocatorias que de ellas deriven.

IX. Determinar cada año las zonas geográficas para la implementación de los componentes que integran el programa.

X. Informar a las autoridades competentes el calendario de entrega, frecuencia y canales de distribución de los subsidios o ayudas.

XI. Registrar y publicar, en su sitio web, la lista de beneficiarios de la modalidad del programa que corresponda.

XII. Recibir la información comprobatoria del programa y sus procedimientos para que su verificación sea transparente y no discrecional.

XIII. Informar los resultados de los indicadores del programa a las autoridades competentes.

XIV. Conservar bajo resguardo el expediente técnico que contendrá, de ser el caso, la documentación y los anexos presentados por los interesados.

XV. Realizar la convocatoria para la selección de los beneficiarios del programa.

## **Capítulo V Seguimiento y evaluación**

### **Artículo 44. Seguimiento**

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad del instituto.

El instituto establecerá los registros administrativos que permitan generar la información estadística y geográfica desagregada por sexo, grupo etario, entre otros, que resulte necesaria para el cálculo de indicadores y el seguimiento del programa, conforme a los mecanismos que establezca la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación que permitan recopilar, de manera sistemática y continua los datos para medir el avance programático y presupuestal del programa y el logro de las metas y objetivos establecidos.

El instrumento básico para el seguimiento será la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión	Apoyo para tener marca registrada	Apoyos en especie otorgados	Porcentaje de la población emprendedora y empresarial que recibieron apoyos en especie	$A = (B/C) * 100$
	Apoyo para mejorar y transformar tu producto			B= Total de población emprendedora y empresarial que recibe un apoyo en especie
	Apoyo para incrementar la producción			C= Total de personas que solicitaron un apoyo en especie
	Apoyo económico por producto terminado de emprendedores y microempresas	Apoyos económicos otorgados	Porcentaje de la población emprendedora y empresarial que recibieron apoyos económicos	$A = (B/C) * 100$
				B= Total de población emprendedora y empresarial que recibe un apoyo económico
				C= Total de personas que solicitaron un apoyo económico

#### Artículo 45. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

El instituto brindará la información, evidencia y las facilidades necesarias para llevar a cabo el proceso de evaluación y responderá de manera formal a los requerimientos y recomendaciones que deriven de él.

#### Artículo 46. Publicación de informes

El instituto deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación de los indicadores, así como el padrón de beneficiarios.

El instituto deberá publicar la información del programa en los términos previstos en el artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

## **Capítulo VI Disposiciones complementarias**

### **Artículo 47. Publicidad del programa**

En la papelería, empaques y publicidad del programa deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

### **Artículo 48. Auditoría**

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **Artículo 49. Denuncias**

Cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano de control interno de la secretaría o ante la Secretaría de la Contraloría General, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En el instituto se establecerán medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos

que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar al instituto o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

#### **Artículo 50. Responsabilidades de los servidores públicos**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

#### **Artículos transitorios**

##### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el 6 de abril de 2020, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

##### **Segundo. Vigencia**

Lo dispuesto en las secciones tercera y cuarta del capítulo II de este acuerdo estará vigente hasta el 31 de mayo de 2020, salvo que persista la contingencia provocada por el Covid-19 y se cuente con la disponibilidad presupuestaria para operar las modalidades previstas en las secciones referidas de las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, en su primera sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a 31 de marzo de 2020.

**( RÚBRICA )**

**Antonio Flavio González Blanco**  
**Director general del Instituto Yucateco de Emprendedores**

## **Anexo 1. Solicitud de inscripción, modalidad Tu empresa, tu marca.<sup>1</sup>**

“Tu empresa, Tu marca Yucatán”

### Datos del solicitante

- Nombre completo del solicitante
- Correo electrónico
- Género
- Estado civil
- Número de celular
- Identificación oficial (INE, Pasaporte o Cédula profesional)
- Acta constitutiva y poder, en caso de que el solicitante represente a una persona moral
- Comprobante domiciliario (Recibo CFE, Agua o Telmex)
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- CURP.
- Municipio de residencia
- ¿Hablas alguna lengua indígena?
- Municipio en el cual se encuentra funcionando el negocio (En caso de servicios o ventas sin un punto de venta establecido, indicar el municipio en el cual brinda principalmente sus servicios)
- ¿Tiene empleados?
- Si su respuesta a la pregunta anterior fue sí, Indique el número de empleados que dependen económicamente de usted.
- ¿Por qué medio se enteró de la convocatoria?

-Redes Sociales

-A través de una incubadora de negocios o coworking

-Por un amigo o conocido

-Correo Electrónico

-Prensa

---

<sup>1</sup> Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

-Por personal del Instituto Yucateco de Emprendedores

-Por medio de una expo o feria del emprendedor

#### Datos de la marca

- Nombre de la marca que desea registrar
- Significado u origen del nombre de la marca que desea registrar
- ¿Cuál es su principal producto o servicio? (Ejemplo: Chocolates, restaurant, Servicio de mantenimiento, etc.)
- ¿Cuenta con logo de la marca?
- ¿Cuánto tiempo lleva usando la marca?
- Facebook de la empresa
- ¿Por qué deberíamos seleccionar tu proyecto? (Menciona por qué el registro de tu marca ayudaría a tu negocio)

Con el llenado y presentación de este formato hago constar, bajo protesta de decir verdad, que no he iniciado un trámite de solicitud de registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para el producto por el que estoy solicitando el apoyo del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

## **Anexo 2. Formato carta compromiso del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

### **Instituto Yucateco de Emprendedores**

#### **Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

Por este medio yo, \_\_\_\_\_, representante de la empresa \_\_\_\_\_, por ser beneficiario del **Programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud** en su modalidad \_\_\_\_\_ me comprometo a cumplir en tiempo y forma con los requisitos que el programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud establece, como lo son:

- Entregar la **documentación solicitada** por el equipo del Instituto Yucateco de Emprendedores en tiempo y forma, tanto para inscribirse al programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, como para el seguimiento y término del mismo.
- **Aportar** al Instituto Yucateco de Emprendedores la información de contacto (correo electrónico y celular) del **representante de la empresa** durante la implementación del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, en su modalidad \_\_\_\_\_ y en caso de algún cambio con respecto a este punto, notificar del nuevo representante y proporcionar sus datos de contacto con la responsable del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.
- **Asistir** a las reuniones asignadas con el equipo del Instituto Yucateco de Emprendedores con puntualidad o en su defecto, avisar al equipo con **24 hrs** de anticipación en el caso de no poder asistir.
- **Respetar** al equipo del Instituto Yucateco de Emprendedores, a los demás beneficiarios y a todos los involucrados en el programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, en su modalidad \_\_\_\_\_.

---

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

- En caso de requerir servicios que no sean parte de los beneficios de la convocatoria y sean importantes para la empresa, el beneficiado será el responsable de **los costos que generen**.
- Firmar la **minuta** de cada cita/consultoría que se tenga con el equipo del Instituto Yucateco de Emprendedores.
- Si por cuestiones personales o ajenas al beneficiado desea dejar programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, en su modalidad \_\_\_\_\_, deberá firmar en las instalaciones del Instituto Yucateco de Emprendedores una **carta de término/baja** donde se expondrán las razones por las cuales se da por terminado el programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.
- **Cubrir** la cuota complementaria correspondiente al programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud en su modalidad \_\_\_\_\_, de acuerdo en lo especificado en la convocatoria correspondiente.
- Ser parte activa del **ecosistema emprendedor** dentro y fuera de la comunidad apoyando al Instituto Yucateco de Emprendedores en actividades que fomenten el emprendimiento.

Estando consciente de que en caso de dejar de cumplir con los compromisos señalados en esta carta, se le dará de baja del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud en su modalidad \_\_\_\_\_ de manera automática, se firma esta carta compromiso el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Atentamente

\_\_\_\_\_

Nombre y firma de representante o del emprendedor

### Anexo 3. Ficha de aportación<sup>3</sup>



INSTITUTO YUCATECO DE  
EMPREENDEDORES

Ficha de Inscripción



Ficha de Inscripción			
Nombre de la modalidad	Tu empresa, tu marca	Fecha de elaboración	
Fecha del pago		Cantidad a Pagar	
Datos del beneficiario			
Apellidos		Teléfono	
Organización		Correo electrónico	-
Datos para Facturación (en caso necesitar factura)			
Nombre de la Razón Social			
Dirección Fiscal		Método de Pago	
Colonia		Uso de CFDI	
Código Postal		Correo Electrónico	-
R.F.C.		Teléfono	

Formas de Pago			
Cheque:	Depósito:	Transferencia:	Efectivo:
A nombre de: Instituto Yucateco de Emprendedores	BBVA Bancomer 0108973237. Suc. 7715 Banca de Gobierno Mérida, Yucatán	BBVA Bancomer. Clave 01291000108973 2379	Acudir a las oficinas del Instituto Yucateco de Emprendedores

*\* Marcar con una X el recuadro inferior a la forma de pago que desea aplicar.*

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

#### **Anexo 4. Reglas de uso**

Presentación del documento de reglas de uso, licencia transmisión de derechos, limitación de productos para la marca comercial denominada \_\_\_\_\_ en la clase \_\_\_\_ en copropiedad.

XXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXX manifiestan lo siguiente:

- 1.- Que el porcentaje que tendrán de la marca \_\_\_\_\_ en la clase \_\_\_\_ será de \_\_\_\_ % para cada copropietario.
- 2.- La marca no podrá ser usada en forma independiente por los copropietarios, salvo estipulación en contrario y manifestación expresa por cada uno de ellos.
- 3.- El representante común será; XXXX O NO HABRA REPRESENTANTE COMUN (ART. 58 RLPI).
- 4.- TRANSMISION DE DERECHOS.- En caso de que se transmita o ceda total o parcialmente la marca a otra (s) persona (s), tendrán que estar de conformidad los copropietarios (celebrar contrato y firmarlo todos de común acuerdo).
- 5.- LICENCIA DE USO DE LA MARCA.- En caso de que se vaya a licenciar la marca o autorizar a otra (s) persona (s) para que la use, tendrán que estar de conformidad los copropietarios (celebrar contrato y firmarlo todos de común acuerdo).
- 6.- En caso de que se limitaran los (productos o servicios registrados), tendrán que estar de conformidad los copropietarios (celebrar contrato y firmarlo todos de común acuerdo).
7. En caso de que se quiera cancelar la marca, tendrán que estar de conformidad los copropietarios (celebrar contrato y firmarlo todos de común acuerdo).

---

XXXXXXXXXX

---

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

(El presente no constituye un formato oficial, su propósito es servir como guía)

---

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

## **Anexo 5. Constancia**

### **Formato de recibo de la entrega de la aportación del Instituto Yucateco de Emprendedores.**

**ASUNTO: ENTREGA DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.**

**XXXXXXXXXXXXXX**

**Director General**

**Instituto Yucateco de Emprendedores**

**Por medio de la presente escrito, yo nombre del emprendedor recibí del Instituto Yucateco de Emprendedores a mí entera satisfacción la cantidad de XXXXX (XXXXX pesos) por concepto de apoyo económico para el registro de la marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Convocatoria “Tu empresa, tumarca” del que resulte ser uno de los XXX proyectos seleccionados.**

**Mérida, Yucatán a XX de diciembre de 20XX.**

---

**Nombre del emprendedor o del director de la empresa**

---

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

## **Anexo 6. Carta de baja voluntaria**

**ASUNTO: CARTA DE BAJA VOLUNTARIA DEL PROGRAMA.**

### **Instituto Yucateco de Emprendedores**

Por medio de la presente, **xxxxxxxxx**, me dirijo ante usted para comunicarle que estando agradecido por la oportunidad de poder participar en la Convocatoria "**xxxxxxxxxx**" \*hacer mención de los objetivos del programa"; por **xxxxxx** me es imposible cumplir con los compromisos del programa, motivo por el cual **solicito mi baja voluntaria del programa.**

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

**Mérida, Yucatán a XX de XXX de XXX.**

---

**Nombre del emprendedor o del director de la empresa**

---

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

## **Anexo 7. Carta de baja por ausencia**

**ASUNTO: CARTA DE BAJA DEL PROGRAMA.**

**Oficio: xxxxxxxxxxxx**

**Nombre del director de emprendedores**

**Cargo**

**Instituto Yucateco de Emprendedores**

Por medio de la presente carta, me dirijo ante usted, **XXXXXXXX** para comunicarle que de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria "**XXXXXXXX**" y ante la inasistencia a los siguientes compromisos (establecidos en el proceso para el acceso al apoyo):

1. Xxxxxxxx
2. xxxxxxxx

Le notificamos **la baja del programa** a la convocatoria "xxxxxx".

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

**Mérida, Yucatán a xx de xxx de 2020.**

---

**Nombre del director de la empresa o del emprendedor**

---

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

## Anexo 8. Solicitud de inscripción de la modalidad Transforma tu Producto



INSTITUTO YUCATECO  
DE EMPRENDEDORES



Ficha de Inscripción

Nombre de la modalidad	Transforma tu producto.		Fecha de elaboración	
Nombre de la empresa:			Facebook de la empresa:	
He vendido con anterioridad el producto que deseo registrar:	Sí	No		

Datos del beneficiario				
Nombre (s):			Dirección:	
Apellidos:			Teléfono Fijo:	
Fecha de Nacimiento:			Teléfono Celular:	
Estado Civil:			Correo electrónico:	
Sexo:	<b>H</b>	<b>M</b>	Municipio de residencia:	

Datos de la Empresa				
Nombre de la Empresa:			R.F.C. (Si aplica)	
Años de Operación:			Promedio de Ventas mensuales:	

Dirección de la empresa:		Número de empleados:						
Descripción del negocio:								
Descripción de las características del producto y su diferenciador:								
Describe brevemente la historia de la empresa:								
Adjuntar la siguiente información.	Acta constitutiva	Poder del representante legal	Fotos del Producto	Fotos del área de producción.	Copias de Identificación Oficial.	Copias de comprobante de Domicilio.	Copias del CURP	Copias del RFC

Bajo protesta de decir verdad yo \_\_\_\_\_hago constar que la información plasmada en este formulario de inscripción es fidedigna.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del solicitante.**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

## Anexo 9. Solicitud de inscripción de la modalidad de apoyos en especie para incrementar la producción

### 9.1. Formato de solicitud para persona física

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</p> <p style="text-align: center;">Ficha de Inscripción</p> <p style="text-align: center;">Personas Físicas.</p>	
---	---	---

Nombre de la modalidad:	Apoyos en especie para incrementar la producción.		Fecha de elaboración:	
Nombre del solicitante:			Página de Facebook de la empresa:	
<b>Datos del Solicitante</b>				
Nombre (s):			Dirección:	
Apellidos:			Teléfono Fijo:	
Fecha de Nacimiento:			Teléfono Celular:	
CURP:			Correo electrónico:	
Sexo:	<b>H</b>	<b>M</b>	Municipio de residencia:	
Nombre de la Empresa:			R.F.C. (Si aplica)	
Años de Operación:			Número de empleados:	
Dirección de la empresa:				
Descripción del negocio:				
Elaborar un listado de los insumos y herramientas	Características de los insumos, herramientas y/o equipo que requiere.			

que se adquirirán con ese recurso:	Producto	Descripción	Modelo	Precio aprox.	Cantidad	Observaciones.

Adjuntar la siguiente información.	Fotos del Producto	Fotos del área de producción.	Copia de Identificación Oficial.	Copia de comprobante de Domicilio.	Copia del CURP	Documento que compruebe sus ventas
------------------------------------	--------------------	-------------------------------	----------------------------------	------------------------------------	----------------	------------------------------------

Con el llenado y presentación de esta solicitud, bajo protesta de decir verdad, asevero que no laboro para el Gobierno del estado y que no cuento con ningún apoyo económico vigente para el mismo destino que esta modalidad del programa apoya.

Bajo protesta de decir verdad yo \_\_\_\_\_hago constar que la información plasmada en este formulario de inscripción es fidedigna.

\_\_\_\_\_

**Nombre y firma del Solicitante.**

**9.2. Formato para solicitud de persona moral**

	<p>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</p> <p>Ficha de Inscripción</p> <p>Personas morales.</p>	
---	---	---

Nombre de la moralidad	Apoyos en especie para incrementar la producción.	Fecha de elaboración	
Nombre del solicitante:		Página de Facebook de la empresa:	

Datos del Solicitante			
Nombre (s) del representante Legal:		Dirección:	
Apellidos:		Teléfono Fijo:	
Fecha de Nacimiento:		Teléfono Celular:	
Estado Civil:		Correo electrónico:	
Sexo:	<b>H</b>	<b>M</b>	Municipio de residencia:

Datos de la Empresa						
Nombre de la Empresa:		R.F.C.				
Años de Operación:		Número de empleados:				
Dirección de la empresa:						
Descripción del negocio:						
Elaborar un listado de los insumos y herramientas que se adquiriran con ese recurso. <sup>10</sup>	Características de los insumos, herramientas y/o equipo que requiere.					
	Producto	Descripción	Modelo	Precio aproximado	Cantidad	Observaciones.

Adjuntar la siguiente información.	Fotos del Producto	Fotos del área de producción.	Acta Constitutiva	Poder del representante legal.	Copia de Identificación Oficial del representante legal.
------------------------------------	--------------------	-------------------------------	-------------------	--------------------------------	--

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Adjuntar la siguiente información	CURP del representante legal	Comprobante de domicilio.	Documento que compruebe sus ventas.
-----------------------------------	------------------------------	---------------------------	-------------------------------------

Con el llenado y presentación de esta solicitud, bajo protesta de decir verdad, asevero que ni yo ni ninguno de los socios, asociados, accionistas, consejeros o administradores de la empresa a la que represento son trabajadores del Gobierno del estado. Asimismo, asevero que la empresa no cuenta con ningún apoyo económico vigente para el mismo destino que esta modalidad del programa apoya.

Bajo protesta de decir verdad yo \_\_\_\_\_hago constar que la información plasmada en este formulario de inscripción es fidedigna.

## Anexo 10. Firma de recibo de asignación de recursos para el programa de apoyos en especie para incrementar la producción

### 10.1. Para personas físicas



## RECIBO DE APOYO

### PERSONAS FÍSICAS.

Fecha y lugar de expedición:

#### DATOS DEL BENEFICIARIO

**Nombre del beneficiario:** \_\_\_\_\_

**CURP del beneficiario:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

**Teléfono Celular:** \_\_\_\_\_

**Importe total del apoyo otorgado:** \_\_\_\_\_

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que recibí por concepto de apoyo en especie consistente en:

Producto	Descripción	Modelo	Cantidad	Importe

del Instituto Yucateco de Emprendedores, derivado del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, en la modalidad de Apoyos en especie para la producción, me servirá para llevar a cabo la actividad productiva correspondiente, de acuerdo con la información presentada en tal solicitud.

Así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad no ser empleado de la Administración Pública estatal.

---

**Nombre y firma del beneficiario del programa**

**10.2. Para personas morales**



**RECIBO DE APOYO**

**PERSONAS MORALES.**

**Fecha y lugar de expedición:**

**DATOS DE LA PERSONA MORAL:**

**Nombre de la persona moral:** \_\_\_\_\_  
**Nombre del representante legal:** \_\_\_\_\_  
**RFC de la Persona Moral:** \_\_\_\_\_  
**Domicilio:** \_\_\_\_\_  
**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_  
**Teléfono Celular del representante legal:** \_\_\_\_\_  
**Importe total del apoyo otorgado:** \_\_\_\_\_

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que recibí por concepto de apoyo en especie consistente en:

Producto	Descripción	Modelo	Cantidad	Importe.

del Instituto Yucateco de Emprendedores, derivado del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, en la modalidad de Apoyos en especie para la producción, me servirá para llevar a cabo la actividad productiva correspondiente, de acuerdo con la información presentada en tal solicitud.

---

<sup>11</sup> Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad no ser empleado de la Administración Pública estatal, ni ninguno de los socios, asociados, accionistas, consejeros o administradores de la empresa lo son.

**Nombre y firma del representante legal**

---

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

## **Anexo 11. Ficha de inscripción de la modalidad de apoyos económicos para la comercialización**

“Apoyos económicos a la comercialización”

### **Datos del solicitante:**

- Nombre completo del solicitante
- Sexo
- Correo electrónico
- Número de celular
- Identificación oficial (INE, Pasaporte o Cédula profesional)\*Adjuntar archivo.
- Acta constitutiva y poder, en caso de que el solicitante represente a una persona moral\* Adjuntar archivo.
- Comprobante domiciliario (Recibo CFE, Agua o Telmex)\*Adjuntar archivo.
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- CURP \*Adjuntar Archivo.
- Municipio de residencia
- ¿Hablas alguna lengua indígena?

### **Información de la Empresa:**

- Selecciones el sector al que pertenece el producto a comercializar:
  - sector artesanal
  - sector cultural
  - textil, agroalimentario,
  - alimentario,
  - bebidas,
  - cosméticos,
  - industria del papel y madera.
- Municipio en el cual se encuentra funcionando el negocio.
- Breve Descripción del Negocio:
- Breve descripción del Producto.
- Fotografías del Producto. \*Adjuntar Fotos.
- ¿Cuenta con un espacio para producir?\*Adjuntar fotos.
- Antigüedad de operación.
- ¿Tiene empleados?
- Si su respuesta a la pregunta anterior fue sí, Indique el número de empleados que dependen económicamente de usted.
- Si es un producto agroalimentario ¿Cuánto tiempo de vida de anaquel tiene?

- Comprobante de que ha vendido anteriormente: \*Adjuntar archivo.
- Mencione las ventas de su empresa en el último año.
  - Mes 1:
  - Mes 2:
  - Mes 3:
  - Mes 4:
  - Mes 5:
  - Mes 6:
- ¿Por qué medio se enteró de la convocatoria?
  - Redes Sociales
  - A través de una incubadora de negocios o coworking
  - Por un amigo o conocido
  - Correo Electrónico
  - Prensa
  - Por personal del Instituto Yucateco de Emprendedores
  - Por medio de una expo o feria del emprendedor<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

## Anexo 12. Ficha de entrega de productos

### Formato de entrega de Productos Apoyos económicos para la comercialización

Nombre de la Empresa: \_\_\_\_\_ Monto de apoyo recibido: \_\_\_\_\_

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Fecha de entrega: \_\_\_\_\_

<b>Relación de Productos</b>
------------------------------

Nu m.	Código	Descripción del artículo	Fecha de Caduci dad	Sector	Cantidad	Precio Unitario	Total
1							
2							
3							
4							
5							

**Total de  
Productos  
:**

**Cantidad  
Total:**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del  
beneficiario**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del  
coordinador del programa**

*\*Anexar fotografías del producto recibido. <sup>14</sup>*

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

**Anexo 13. Formato de recibo de apoyo para la modalidad de apoyos económicos para la comercialización**

**Anexo 13.1. Personas Físicas**



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**IYEM**  
INSTITUTO YUCATECO  
DE EMPRENDEDORES



**RECIBO DE APOYO**

**PERSONAS FÍSICAS**

**Fecha y lugar de expedición:**

**DATOS DEL BENEFICIARIO**

**Nombre del beneficiario:** \_\_\_\_\_  
**CURP del beneficiario:** \_\_\_\_\_  
**Domicilio:** \_\_\_\_\_  
**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_  
**Teléfono celular:** \_\_\_\_\_  
**Importe total del apoyo otorgado:** \_\_\_\_\_

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que recibí por concepto de apoyo económico por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (Son: \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) del Instituto Yucateco de Emprendedores, derivado del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, en la modalidad de Apoyos económicos en especie para la producción, me servirá para llevar a cabo la actividad productiva correspondiente, de acuerdo con la información presentada en tal solicitud.

Así mismo manifiesto, bajo protesta de decir verdad, no ser empleado de la Administración Pública estatal.

De acuerdo a la relación que se presenta a continuación:

<b>Relación de Productos</b>							
<b>Núm.</b>	<b>Código</b>	<b>Descripción del artículo</b>	<b>Fecha de Caducidad</b>	<b>Sector</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Total</b>

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del beneficiario del programa**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos,

## Anexo 13.2. Personas morales



### RECIBO DE APOYO

### PERSONAS MORALES

#### DATOS DE LA PERSONA MORAL:

**Nombre del representante legal:** \_\_\_\_\_  
**RFC de la Persona Moral:** \_\_\_\_\_  
**Domicilio:** \_\_\_\_\_  
**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_  
**Teléfono Celular del representante legal:** \_\_\_\_\_  
**Importe total del apoyo otorgado:** \_\_\_\_\_

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que recibí por concepto de apoyo económico por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (Son: \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) del Instituto Yucateco de Emprendedores, derivado del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, en la modalidad de Apoyos económicos en especie para la producción, me servirá para llevar a cabo la actividad productiva correspondiente, de acuerdo con la información presentada en tal solicitud.

Así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad no ser empleado de la Administración Pública estatal.

Da acuerdo a la relación que se presenta a continuación.

Relación de Productos							
Núm.	Código	Descripción del artículo	Fecha de Caducidad	Sector	Cantidad	Precio Unitario	Total

electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

---

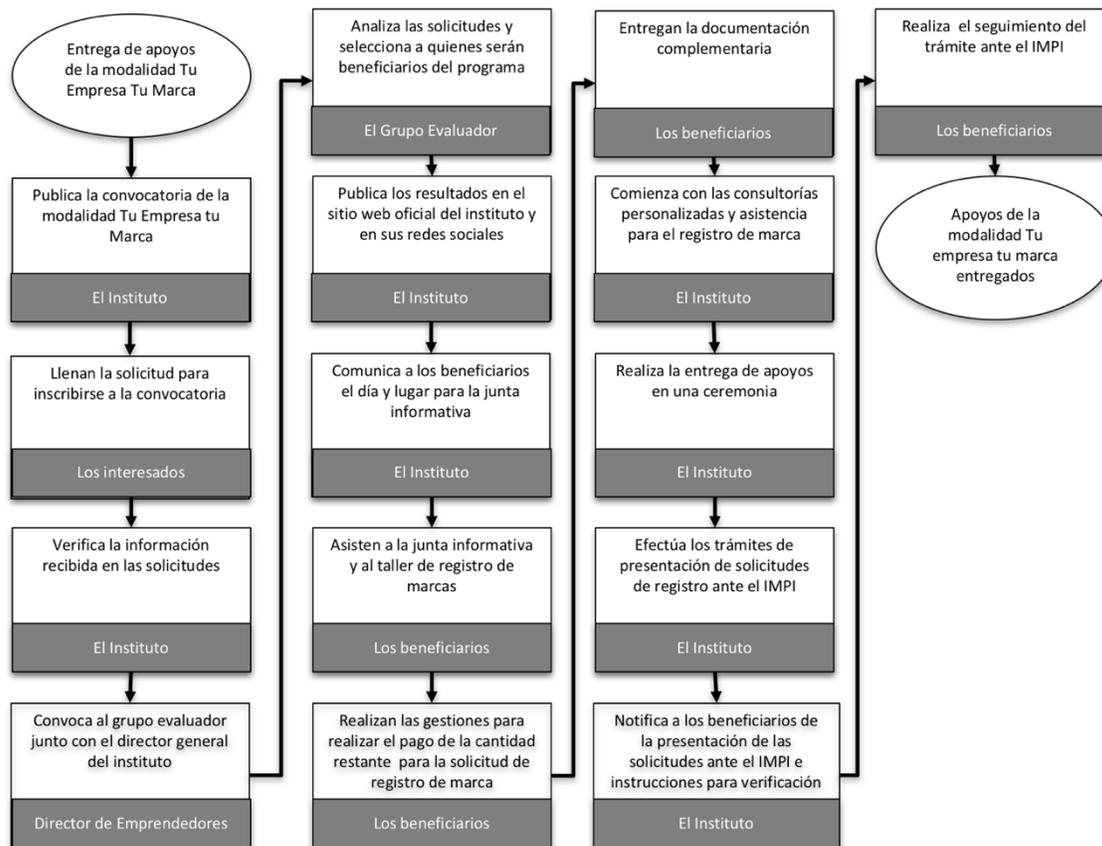
**Nombre y firma del beneficiario del programa<sup>16</sup>**

---

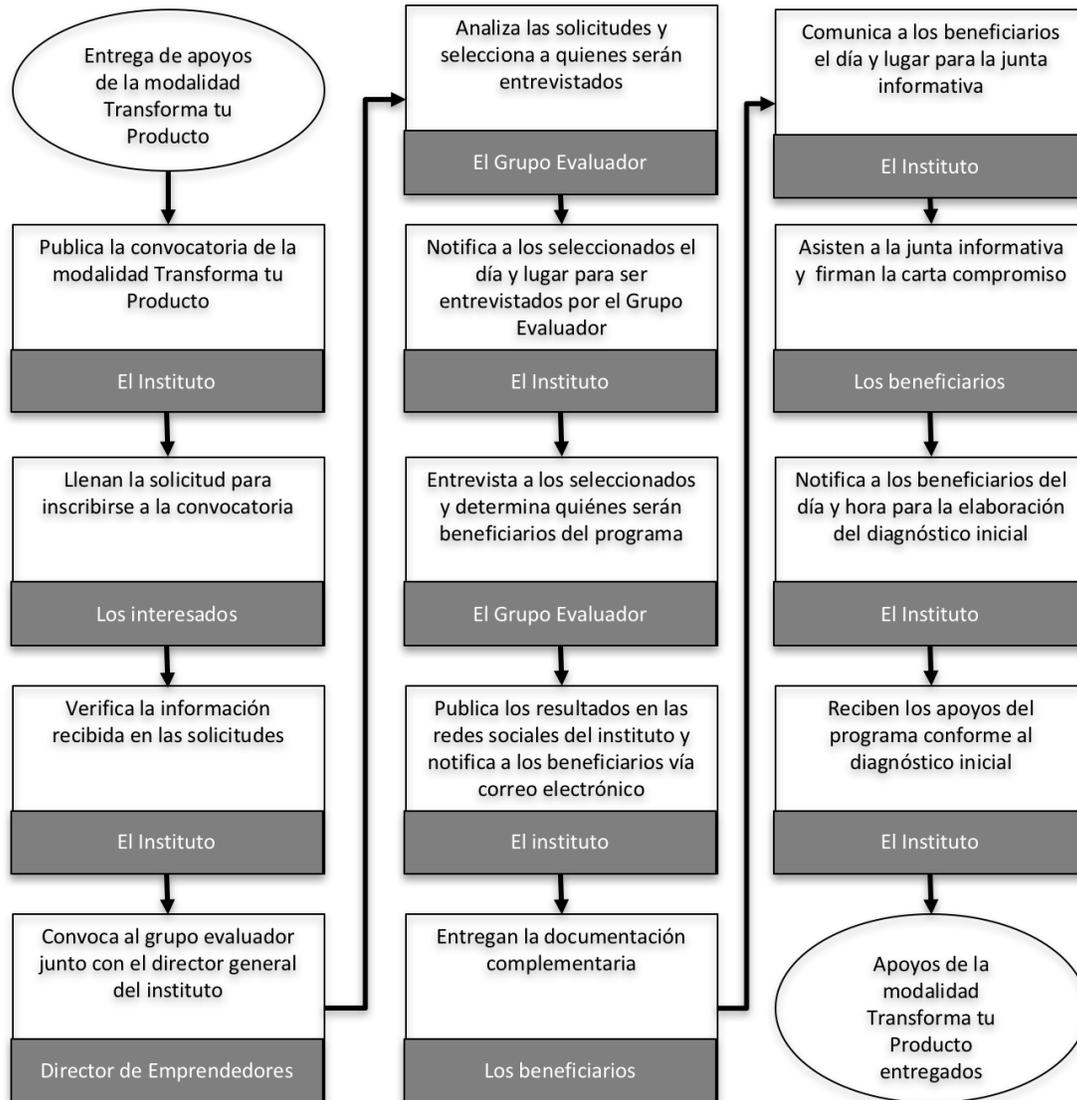
<sup>16</sup> Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

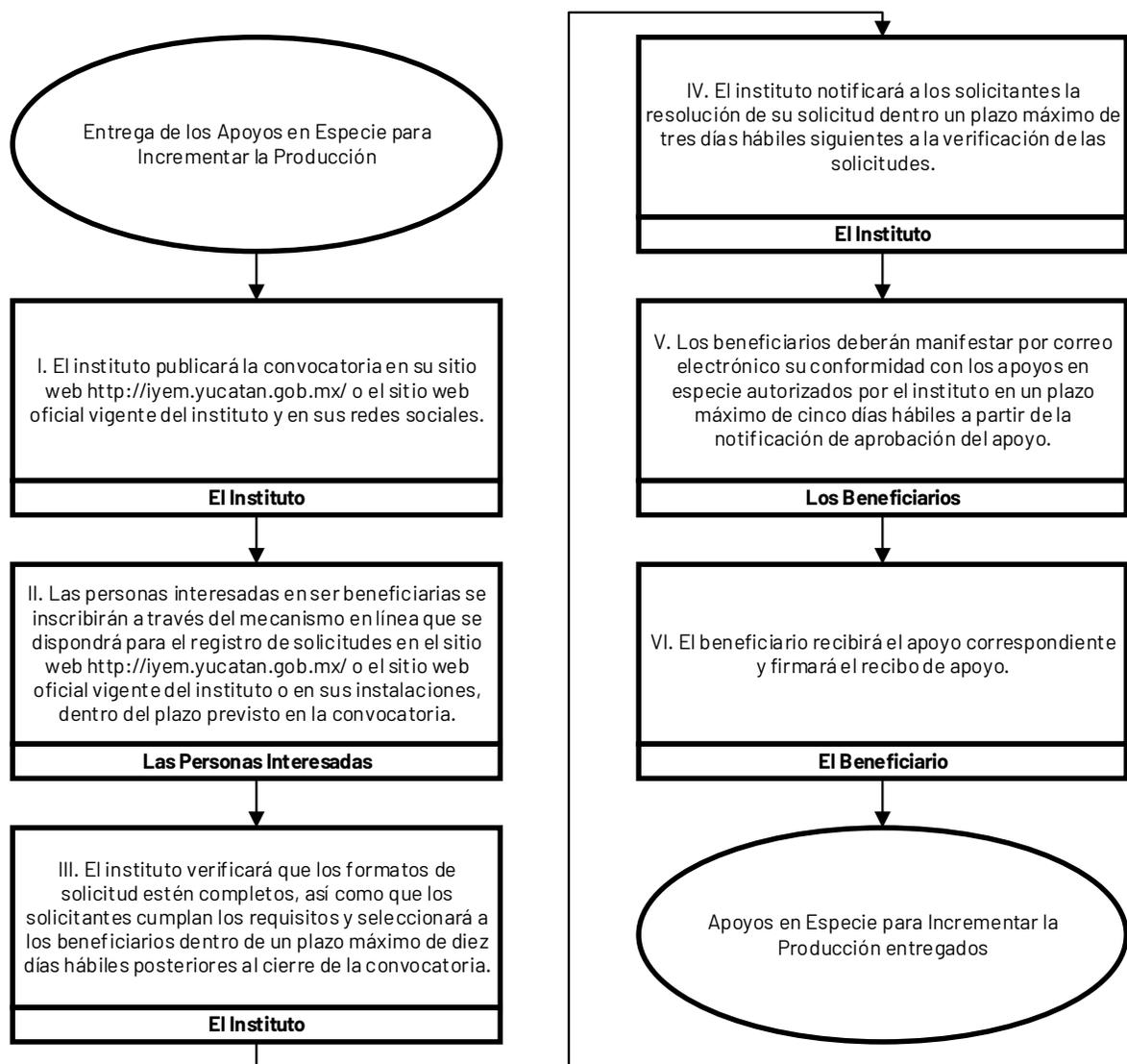
## Anexo 14. Diagrama de flujo de la modalidad de Tu empresa, tu marca



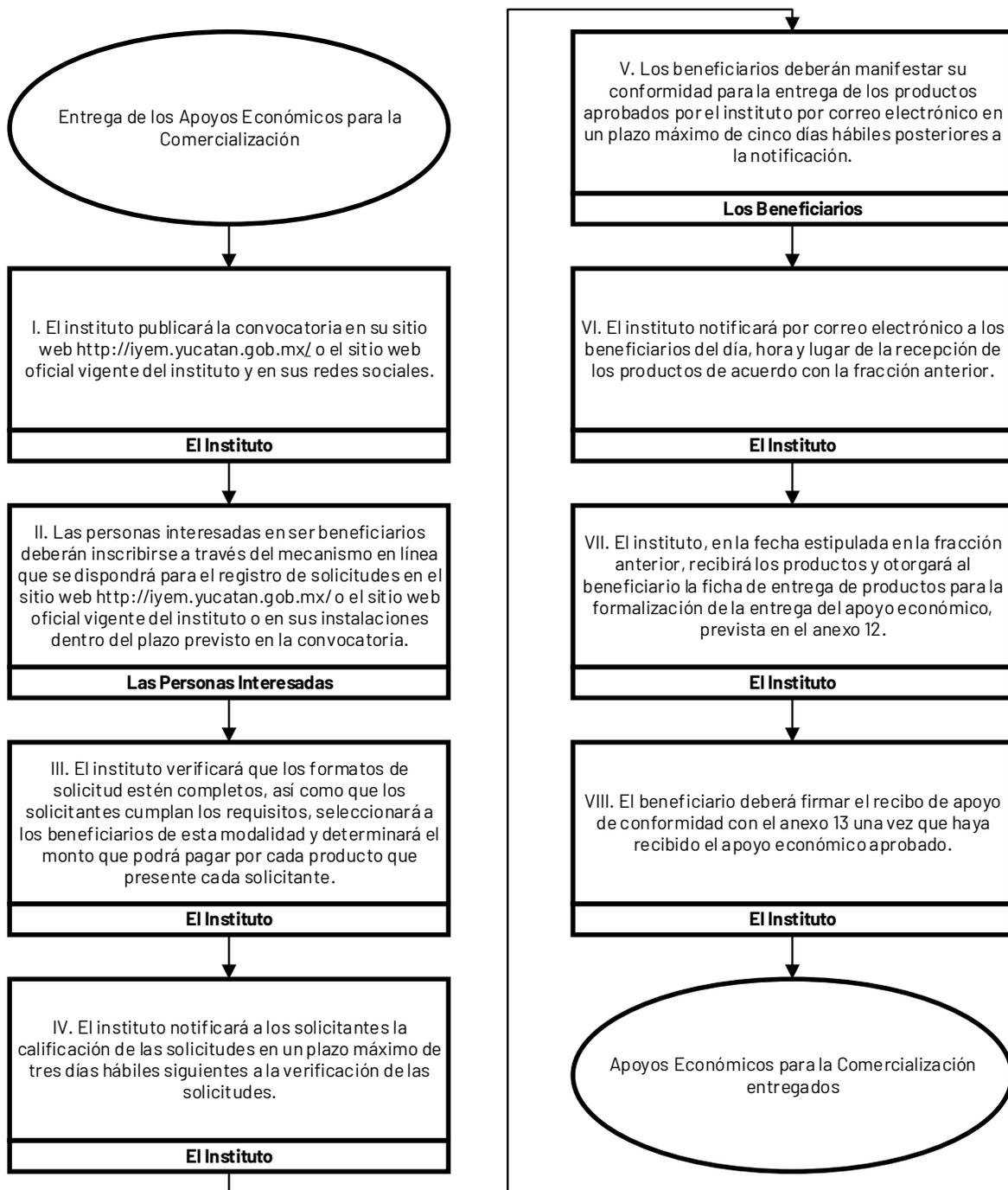
## Anexo 15. Diagrama de flujo de la modalidad de Transforma tu producto



## Anexo 16. Diagrama de flujo de la modalidad de apoyos económico para incrementar la producción



## Anexo 17. Diagrama de flujo de la modalidad de apoyos económicos para la comercialización



**Acuerdo IYEM 5/2020 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Seguro de Desempleo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

La Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 609, fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y 10, fracción II, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, y

**Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 123, que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Que, en términos del artículo 2o, párrafo segundo, de la Ley Federal del Trabajo, se entiende por trabajo digno o decente aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el acuerdo antes señalado estableció las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia, y exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias, y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir políticas o planes que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia.

Que, en tal virtud, el Gobierno del estado de Yucatán, con el objetivo de llevar a cabo acciones encaminadas al bienestar de la población, y a consecuencia de la situación actual generada por el coronavirus Covid-19, ha implementado medidas urgentes para prevenir la propagación de este virus de carácter grave, procurando

la seguridad en la salud de los yucatecos; por tal razón, desarrolló el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Que, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, existen afectaciones directas al sector salud que pueden provocar un riesgo grave al sistema en la materia; en este sentido, es importante adoptar un enfoque basado en la participación y coordinación de todo el gobierno y de la sociedad, en torno a una estrategia integral dirigida a prevenir las infecciones y reducir al mínimo sus efectos.

Que, independientemente de los riesgos que genera el Covid-19 sobre la salud, el sector económico se encuentra mermado ante la contingencia sanitaria actual, pues ha repercutido de manera directa en la economía del estado así como en diversos sectores productivos, lo cual puede ocasionar una enorme disrupción económica y un sufrimiento humano considerable, reduciendo la posibilidad de incrementar o desarrollar la cadena de valor.

Que, ante el escenario extraordinario que provocó la adopción de las medidas de salubridad general, aunadas a la consecuente desaceleración de la actividad económica, se han disminuido los ingresos de los trabajadores, alterado los patrones de consumo de la población e, incluso, en ciertas actividades, se prevé un incremento en la tasa de desempleo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje del desarrollo 1, "Yucatán con economía inclusiva", establece la política pública 1.6, "Fomento empresarial y al emprendimiento", cuyo objetivo número 1.6.1, "Aumentar la independencia económica de la población del estado de Yucatán", tiene, entre otras, la estrategia 1.6.1.2, "Impulsar el emprendimiento en los grupos en situación de vulnerabilidad", y la consecuente línea de acción 1.6.1.2.1, "Desarrollar acciones de fortalecimiento a emprendedores con enfoque de inclusión".

Que el Programa Sectorial Yucatán con Economía Inclusiva, en el tema estratégico 7, "Emprendimiento con enfoque de inclusión", establece el objetivo 7.1, "Incrementar el desarrollo de proyectos productivos con enfoque inclusivo" y, entre otras, la estrategia 7.1.1, "Impulsar esquemas de financiamiento dirigidos a la población emprendedora y empresarial".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 494, "Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión", que tiene como propósito que "la población emprendedora y empresarial se desenvuelva en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión" y del cual forma parte, entre otros, el componente "apoyos económicos otorgados".

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas establecen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguro de Desempleo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo IYEM 5/2020 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Seguro de Desempleo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

**Artículo único.** Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguro de Desempleo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

**Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguro de Desempleo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

**Capítulo I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto**

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Seguro de Desempleo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

## **Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas**

El Programa de subsidios o ayudas denominado Seguro de Desempleo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud tiene por objetivo aminorar los efectos del impacto en la economía de las personas, entre 18 y 65 años de edad, y de sus familias, que hayan perdido su empleo por la contingencia generada por el Covid-19 o aquellas que no tienen empleos fijos y trabajen de forma independiente.

## **Artículo 3. Definiciones**

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Beneficiario: la persona que accede a los apoyos del programa.

II. Casos especiales: las solicitudes de apoyo que, a interpretación del instituto, deben pasar por el comité antes de definir si se entrega el apoyo, por alguna ambigüedad o consideración que no esté incluida en estas reglas de operación.

III Comité: el Comité Interno de Supervisión y Vigilancia.

IV. Covid-19: la enfermedad por coronavirus o enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.

V. Grupos vulnerables: los núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo, carencias económicas, sociales o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

VI. Instituto: el Instituto Yucateco de Emprendedores.

VII. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Seguro de Desempleo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

VIII. Solicitante: la persona que presenta una solicitud para ser beneficiario del programa.

## **Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas**

El programa será ejecutado por el instituto y comprenderá el componente apoyos económicos entregados del programa presupuestario Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión.

### **Artículo 5. Población objetivo**

Podrán acceder a los beneficios del programa las personas de dieciocho a sesenta y cinco años, que hayan perdido su empleo por la contingencia generada por el Covid-19 y aquellas personas que no tienen empleos fijos y trabajan de forma independiente.

### **Artículo 6. Cobertura**

El programa abarcará los ciento seis municipios del estado de Yucatán.

### **Artículo 7. Aplicación**

El programa se aplicará por única ocasión en el año 2020, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica del programa. La distribución presupuestal se realizará de manera proporcional de acuerdo con la población económicamente activa de los municipios.

## **Capítulo II Beneficiarios**

### **Artículo 8. Requisitos para ser beneficiario**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener entre dieciocho y sesenta y cinco años de edad.
- II. Residir en el estado de Yucatán al momento de la presentación de la solicitud.
- III. Haber perdido su empleo a causa de la contingencia del Covid-19 o no tener empleo fijo y trabajar de forma independiente.
- IV. No recibir apoyos de ningún otro programa de transferencia de recursos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- V. Contar con una cuenta bancaria a su nombre con clave interbancaria (CLABE) a la que se le puedan transferir los apoyos del programa.

En caso de que no cuente con dicha cuenta, el instituto le proporcionará el apoyo económico en efectivo o por medio de vales.

## **Artículo 9. Documentación**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir del estado de Yucatán, la cartilla militar, la cédula profesional y el pasaporte.

II. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán como comprobantes domiciliarios el recibo del servicio de energía eléctrica, el recibo del servicio de agua potable y alcantarillado, el recibo del servicio de telefonía fija, el recibo del servicio de recolección de basura, el estado de cuenta bancaria o carta de vecindad expedida por el ayuntamiento de los municipios.

III. En caso de contar con cuenta bancaria, estado de cuenta a nombre del solicitante, con antigüedad no mayor a dos meses, emitido por una institución bancaria que refleje la Clabe Interbancaria (CLABE) de la cuenta a la que serán transferidos los apoyos.

IV. Solicitud de apoyo, debidamente llenada, en términos del anexo 1.

Los documentos a que hace referencia este artículo deberán presentarse en original y copia para cotejo.

## **Artículo 10. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados al programa no fuesen suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Que forme parte de algún grupo vulnerable.

II. Que sea jefa o jefe de familia.

III. El porcentaje que representa la población económicamente activa en el municipio de acuerdo con el anexo 3.

## **Artículo 11. Derechos de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

I. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal.

IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.

V. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

### **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones de estas reglas de operación respecto a los apoyos que, en su caso, les sean entregados.

II. Notificar al instituto en caso de haber conseguido empleo dentro del plazo de vigencia del programa.

### **Artículo 13. Sanciones de los beneficiarios**

Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo, se descubra que sí cuentan con un empleo remunerado y fijo, proporcionen información o presenten documentación falsa se cancelará el apoyo, previa aplicación del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

## **Capítulo III Apoyos**

### **Artículo 14. Descripción de los apoyos**

El programa incluye el otorgamiento de dos apoyos económicos de \$2,500.00 pesos mensuales a personas que hayan perdido su empleo o aquellas que no tienen empleos fijos y trabajen por su cuenta, derivado de la contingencia sanitaria provocada por el Covid-19, para aminorar los efectos del impacto de la contingencia en la economía familiar.

Los apoyos se entregarán por medio de transferencias bancarias a los beneficiarios, en caso de no contar con una cuenta bancaria, el instituto le proporcionará los medios para recibir el apoyo ya sea tarjeta bancaria, efectivo o vales.

## **Artículo 15. Cantidad o monto máximo**

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiario será de \$5,000.00 por beneficiario, por núcleo familiar, y será entregado en una o más exhibiciones y será el equivalente a dos meses de apoyo.

## **Capítulo IV Operación**

### **Artículo 16. Convocatoria**

El instituto publicará la convocatoria del programa durante el mes de abril del año que corresponda, en su sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o el sitio web oficial vigente del instituto y contendrá, al menos, la siguiente información:

I. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y los documentos para acreditarlos, así como los plazos y medios para el envío de solicitudes y documentación.

II. Los medios electrónicos para la recepción de los documentos y atención al público.

III. La descripción general de los apoyos del programa, así como del procedimiento para acceder a ellos.

IV. La dirección y el número telefónico de contacto del instituto o de los centros de atención en relación con el programa.

V. El sitio web del programa.

VI. Los módulos de atención al interior del estado para la recepción de documentos en caso de ser seleccionados.

VII. Los plazos o fechas de publicación, así como los medios de comunicación de resultados en caso de ser beneficiario.

### **Artículo 17. Procedimiento**

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El instituto, publicará la convocatoria del programa en el sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> o su sitio web oficial vigente.

II. El solicitante registrará su solicitud de apoyo, prevista en el anexo 1, en el sitio web designado para el programa y subirá en formato digital la documentación prevista en el artículo 9, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

III. El instituto notificará la respuesta de recepción de la documentación al solicitante por correo electrónico, mensaje de texto o vía telefónica, dentro de un plazo máximo de dos días hábiles a partir de su recepción.

IV. El instituto analizará las solicitudes y notificará al beneficiario en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la recepción de los documentos, la fecha o fechas, en caso de que se vaya a entregar el apoyo en más de una exhibición, hora y lugar de entrega del apoyo económico y de la documentación. En caso de que el solicitante no obtenga respuesta en el plazo previsto en esta fracción se entenderá que su solicitud fue rechazada por el instituto.

V. La persona seleccionada entregará la documentación establecida en el artículo 9 de estas reglas de operación, de conformidad con la fecha, hora y lugar establecida por el instituto para la entrega del apoyo económico.

VI. El instituto integrará un expediente con la información respectiva.

VII. El instituto entregará el apoyo económico al beneficiario a través de transferencia bancaria, efectivo o vales, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

## **Capítulo V Participantes**

### **Sección primera Instancia ejecutora**

#### **Artículo 18. Instancia ejecutora**

El instituto será la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El instituto, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar estas reglas de operación y demás normativa y legislación aplicable al programa.

II. Solicitar en su caso, ampliación presupuestal para la operación del programa, derivado de las necesidades de la contingencia sanitaria.

III. Concertar con instancias del orden federal, estatal o municipal, mecanismos para la mejor aplicación del programa.

IV. Definir e implementar las políticas y acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.

V. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo y cumplimiento del objetivo del programa.

VI. Publicar la convocatoria del programa.

VII. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

VIII. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

IX. Recibir y clasificar la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

X. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

XI. Seleccionar a las personas beneficiarias del programa y autorizar la entrega de los apoyos solicitados.

XII. Publicar en su sitio web el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable.

XIII. Compilar la información necesaria para la evaluación del programa mediante los mecanismos que establezca de manera directa o que sean solicitadas por su junta de gobierno.

XIV. Resguardar y administrar la información del programa a efecto de rendir los informes que le sean solicitados por organismos autorizados, así como dar respuesta a las consultas ciudadanas referentes al programa, de acuerdo con la normativa aplicable.

XV. Utilizar su sitio web para la correcta promoción y difusión del programa.

XVI. Realizar las acciones administrativas para la correcta aplicación y revisión del programa y sus resultados.

XVII. Dar publicidad a estas reglas de operación, así como a las convocatorias que de ellas deriven.

XVIII. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XIX. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

XX. Informar los resultados de los indicadores del programa a las autoridades competentes.

XXI. Conservar bajo resguardo el expediente técnico que contendrá, de ser el caso, la documentación y los anexos presentados por los interesados.

## **Sección segunda Comité Interno de Supervisión y Vigilancia**

### **Artículo 19. Objeto**

El Comité Interno de Supervisión y Vigilancia será el órgano encargado de supervisar y vigilar la correcta ejecución y aplicación de estas reglas de operación y, en su caso, podrá decidir sobre los casos específicos que se presenten.

### **Artículo 20. Integración del Comité**

El comité estará integrado por:

I. El director general del Instituto Yucateco de Emprendedores quien será el presidente del comité.

II. El secretario de Fomento Económico y Trabajo.

III. El secretario técnico de Planeación y Evaluación, quien fungirá como secretario técnico del comité.

IV. El secretario de Desarrollo Social del estado.

V. El director del Servicio Nacional del Empleo de Yucatán.

Los integrantes previstos en las fracciones II, III, IV y V participarán en el comité previa aceptación de la invitación que les emita el presidente.

Todos los miembros del comité tendrán derecho de voz y voto y podrán designar un suplente por escrito dirigido al secretario técnico.

En caso de que ni el presidente ni su suplente asistan a las sesiones, cualquiera de los vocales podrá ejercer sus funciones.

### **Artículo 21. Atribuciones del Comité**

El comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar los listados de beneficiarios para verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación contenidos en estas reglas de operación.

II. Aprobar los casos especiales que se presenten.

III. Conocer los indicadores de resultados del programa.

IV. Proponer modificaciones a este acuerdo, en caso de ser necesario.

V. Modificar la distribución geográfica de los apoyos de acuerdo con los criterios de selección.

VI. Vigilar la correcta ejecución y operación de estas reglas de operación.

### **Artículo 22. Facultades y obligaciones del presidente**

El presidente del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Convocar a las sesiones del comité.

II. Difundir, vigilar y garantizar que los derechos y obligaciones derivados de estas reglas de operación se cumplan.

III. Realizar un seguimiento continuo del cumplimiento de los resultados obtenidos en la ejecución del programa.

IV. Supervisar y vigilar, en colaboración con la Secretaría Técnica, que la entrega de los apoyos se realice con apego a estas reglas de operación, bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

### **Artículo 23. Facultades y obligaciones del secretario técnico**

El secretario técnico del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Supervisar la correcta integración del padrón de beneficiarios.
- II. Comprobar el ejercicio del presupuesto autorizado ante la instancia correspondiente.
- III. Proponer los casos especiales que deba conocer el comité.
- IV. Supervisar y vigilar, que la entrega de los apoyos se realice con apego a estas reglas de operación, bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.
- V. Entregar informes y rendir cuentas al comité sobre las actividades realizadas y el presupuesto ejercido, conforme lo requiera el comité.

### **Artículo 24. Facultades y obligaciones de los integrantes**

Los integrantes del comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del comité.
- II. Someter a la consideración del comité los asuntos que considere deban tratarse.
- III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objetivo del programa.
- IV. Plantear la celebración de sesiones cuando, por la importancia o urgencia de los asuntos, así se requiera.
- V. Proponer adecuaciones a las reglas de operación del programa.

### **Artículo 25. Sesiones del comité**

El comité sesionará, de manera ordinaria cuando sea convocado por el presidente derivado de la existencia de temas por resolver.

### **Artículo 26. Convocatorias**

El presidente, a través del secretario técnico, convocará a cada uno de los integrantes del comité con una anticipación de, por lo menos, dos días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones.

Las convocatorias de las sesiones se realizarán mediante oficio o correo electrónico y deberán señalar, por lo menos, el número de la sesión, el día, la hora y el lugar de su celebración. Adicionalmente, llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente.

#### **Artículo 27. Cuórum**

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de los integrantes del comité. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Cuando, por falta de cuórum, la sesión no pueda celebrarse el día determinado, el presidente, a través del secretario técnico, emitirá una segunda convocatoria para realizar dicha sesión, la cual se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan y los acuerdos tomados en ella aplicarán para todo el comité. Esta sesión no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas a partir de la convocatoria.

#### **Artículo 28. Validez de los acuerdos**

Las decisiones sobre los asuntos que conozca el comité se aprobarán con el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.

#### **Artículo 29. Actas de las sesiones**

Las actas de las sesiones del comité deberán señalar la fecha, la hora y el lugar de su celebración; los acuerdos alcanzados; y los demás temas analizados durante la sesión correspondiente.

Adicionalmente, a dichas actas se les anexará la lista de asistencia firmada por los participantes y los documentos utilizados durante la sesión.

### **Capítulo VI Seguimiento y evaluación**

#### **Artículo 30. Seguimiento**

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad del instituto.

El instituto establecerá los registros administrativos que permitan generar la información estadística y geográfica desagregada por sexo, grupo etario, entre otros, que resulte necesaria para el cálculo de indicadores y el seguimiento del programa, conforme a los mecanismos que establezca la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación que permitan recopilar, de manera sistemática y continua los datos para medir el avance programático y presupuestal del programa y el logro de las metas y objetivos establecidos.

El instrumento básico para el seguimiento será la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Subsidio o ayuda	Componente del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
Impulso a la población emprendedor a y empresarial con enfoque de inclusión	Programa de subsidios o ayudas denominado Seguro de Desempleo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud	Apoyo económico para seguro de desempleo	Apoyos económicos otorgados	Porcentaje de la población general, 18 a 65 años, que hayan perdido su empleo por la contingencia generada por el Covid-19 apoyada	$A = (B/C) * 100$ B= Total de la población que haya perdido su trabajo por el COVID-19 apoyada C= Total de solicitantes

### Artículo 31. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### Artículo 32. Publicación de informes

El instituto deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación de los indicadores, así como el padrón de beneficiarios.

El instituto deberá publicar la información del programa en los términos previstos en el artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

## **Capítulo VII**

### **Disposiciones complementarias**

#### **Artículo 33. Publicidad del programa**

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

#### **Artículo 34. Auditoría**

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades, procedimientos y planeación establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **Artículo 35. Denuncias**

Cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano de control interno del instituto o ante la Secretaría de la Contraloría General, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En el instituto se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto a las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar al instituto o las instancias jurisdiccionales

competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

### **Artículo 36. Responsabilidades de los servidores públicos**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor del 6 de abril de 2020, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### **Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de mayo de 2020, salvo que persista la contingencia provocada por el Covid-19 y se cuente con la disponibilidad presupuestaria para operar el Programa de subsidios o ayudas denominado Seguro de Desempleo, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

#### **Tercero. Instalación del Comité Interno de Supervisión y Vigilancia**

El Comité Interno de Supervisión y Vigilancia se instalará en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este acuerdo.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, en su primera sesión extraordinaria, llevada a cabo en Mérida, a 31 de marzo de 2020.

**( RÚBRICA )**

**Antonio Flavio González Blanco**  
**Director general del Instituto Yucateco de Emprendedores**

## Anexo 1. Solicitud

 <b>Justos transformamos Yucatán</b> GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024	<b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
<b>Solicitud - Apoyo para el desempleo</b>		

CURP	Folio de atención
------	-------------------

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre completo			
	<i>Nombre(s)</i>	<i>Apellido paterno</i>	<i>Apellido materno</i>
Teléfono (10 dígitos)		Correo electrónico	
Edad	<i>años</i>		
DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE			
Calle	Número	Cruzamientos	
Colonia	Código Postal	Municipio	
Localidad o comisaría	Entidad Federativa		
Número de servicio de la CFE			

**SELECCIONE LA CASILLA QUE CORRESPONDA:**

¿Eres estudiante?

SI   
No

¿Tiene alguna lengua indígena?

SI  ¿Cuál? \_\_\_\_\_  
No

¿Actualmente tiene empleo fijo?

SI   
No

¿Puede su empleo por la contingencia generada por el COVID-19?

SI   
No

Sexo

Hombre   
Mujer   
No binario

¿Eres jefe/a jefe/a de familia?

SI   
No

¿Cuenta con alguna discapacidad?

SI   
No

*(Indicar, por favor, cuál es la discapacidad para realizar actividades de la vida diaria, que le impide o impide que desarrolle sus actividades)*

¿Actualmente recibe o recibía algún tipo de apoyo federal, estatal o municipal?

SI  Menciona cuál: \_\_\_\_\_  
No

¿Qué tipo de empleo desempeñaba?

Empleado formal	<input type="checkbox"/>	Empresario en la que laboraba	_____
Empleado informal	<input type="checkbox"/>	Peón	_____
Cometa propio	<input type="checkbox"/>	Actividad que desempeñaba	_____

¿Cuenta con tarjeta bancaria?

SI  CLAVE interbancaria: \_\_\_\_\_ (18 dígitos)  
No  Número del banco: \_\_\_\_\_

**Declaro bajo protesta de decir verdad que todos los datos contenidos en esta solicitud son verdaderos.**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL SOLICITANTE

\_\_\_\_\_  
FIRMA

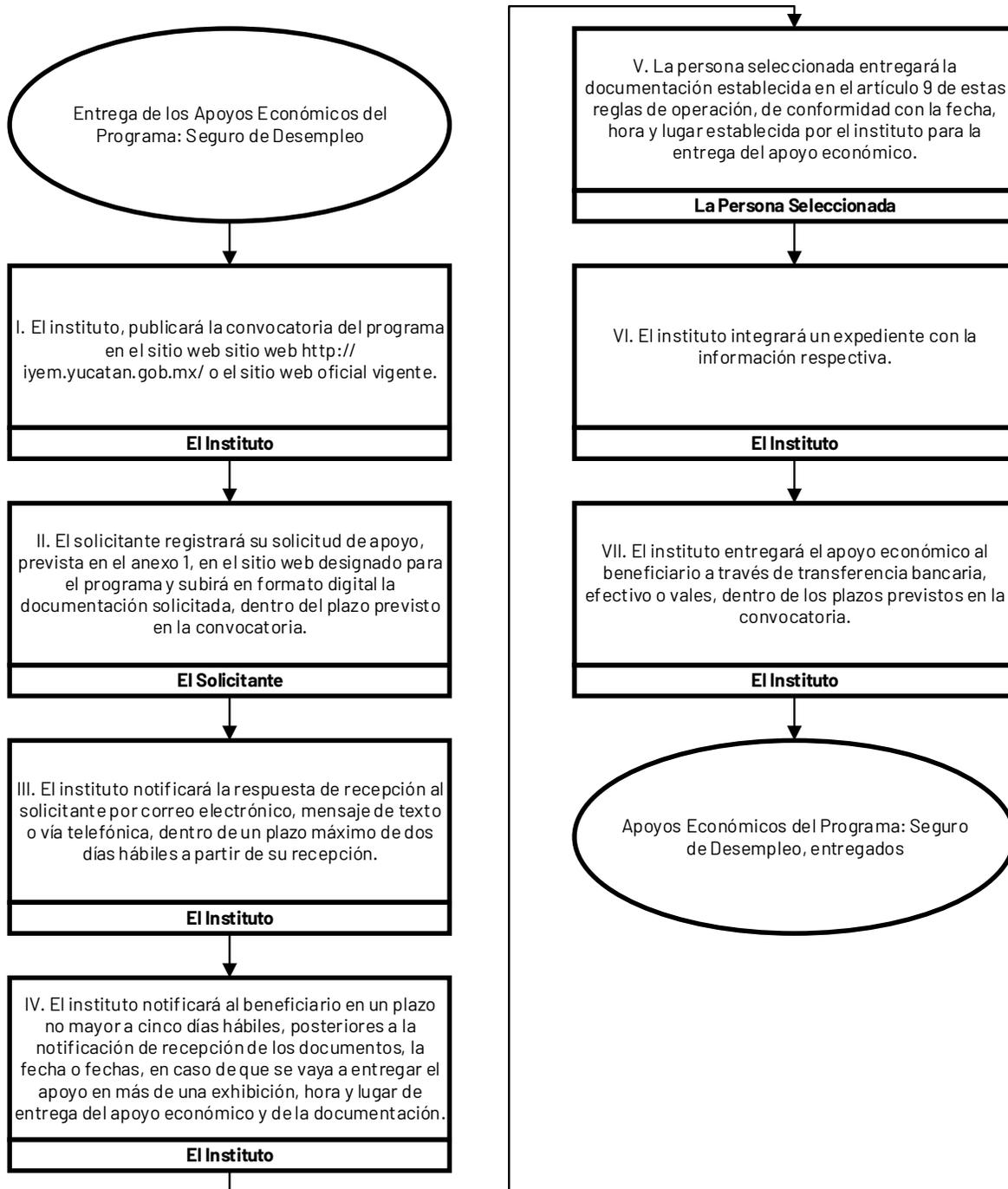
Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los presupuestos que se asignan a cada una de las dependencias del Poder Judicial de la Federación. No es objeto de este programa la discriminación por razón de sexo y edad. La información que se genera en el desarrollo de este programa es de carácter público, no es reservada para ser utilizada por terceros para fines comerciales, políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de la información de este programa será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para descargar sus datos o facturas que contengan los datos de este documento consulte al tel. **AAA-AAA-AAA 800**

Teléfono para quejas y denuncias: **XXXXXXX**

Dirección para presentar quejas y denuncias: **XXXXXXX**

## Anexo 2. Diagrama de flujo



### Anexo 3. Distribución porcentual de la población económicamente activa por municipio

INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015

Fecha de elaboración: 24/10/2016

Estimadores de la población de 12 años y más y su distribución porcentual según condición de actividad económica y de ocupación por municipio

Entidad federativa	Municipio	Población de 12 años y más	Condición de actividad económica [%]				PEA OCUPADA	
			Población económicamente activa <sup>2</sup>	Población no económicamente activa	No especificado			
			Total	Ocupada	Desocupada			
31 Yucatán	001 Abalá	5,084	49.47	98.57	1.43	50.53	0.00	2,479
31 Yucatán	002 Acanceh	12,839	55.04	97.27	2.73	44.81	0.16	6,873
31 Yucatán	003 Akil	8,567	49.41	98.98	1.02	50.41	0.18	4,190
31 Yucatán	004 Baca	4,686	51.90	98.64	1.36	47.99	0.11	2,399
31 Yucatán	005 Bokobá *	1,781	53.00	99.58	0.42	46.94	0.06	940
31 Yucatán	006 Buctzotz	6,954	48.48	99.02	0.98	51.41	0.12	3,338
31 Yucatán	007 Cacalchén	5,809	52.88	98.70	1.30	46.94	0.17	3,032
31 Yucatán	008 Calotmul *	3,177	42.40	99.26	0.74	57.60	0.00	1,337
31 Yucatán	009 Cansahcab *	3,745	44.49	99.58	0.42	55.46	0.05	1,659
31 Yucatán	010 Cantamayec *	1,890	46.51	98.75	1.25	53.23	0.26	868
31 Yucatán	011 Celestún	5,959	51.94	99.55	0.45	47.84	0.22	3,081
31 Yucatán	012 Cenotillo *	3,041	42.39	98.29	1.71	57.32	0.30	1,267
31 Yucatán	016 Chacsinkín *	2,242	45.32	98.92	1.08	54.50	0.18	1,005
31 Yucatán	017 Chankom *	3,484	44.40	99.94	0.06	55.45	0.14	1,546
31 Yucatán	018 Chapab *	2,501	45.82	98.43	1.57	54.18	0.00	1,128
31 Yucatán	019 Chemax	26,353	41.08	98.62	1.38	58.42	0.50	10,678
31 Yucatán	021 Chichimilá	5,975	40.62	99.13	0.87	59.36	0.02	2,406
31 Yucatán	020 Chiczulub Pueblo *	3,602	54.47	99.24	0.76	45.50	0.03	1,947
31 Yucatán	022 Chikindzonot *	3,085	41.49	99.45	0.55	56.99	1.52	1,273
31 Yucatán	023 Chocholá	3,756	48.03	99.45	0.55	51.92	0.05	1,794
31 Yucatán	024 Chumamel	2,614	59.87	99.04	0.96	39.71	0.42	1,550
31 Yucatán	013 Conkal	8,832	57.04	98.55	1.45	42.84	0.11	4,965
31 Yucatán	014 Cuncunul *	1,259	43.37	93.77	6.23	56.63	0.00	512
31 Yucatán	015 Cuzamá *	4,090	50.32	97.67	2.33	49.41	0.27	2,010
31 Yucatán	025 Dzán *	4,095	48.08	99.49	0.51	51.79	0.12	1,959
31 Yucatán	026 Dzemul *	3,034	49.60	98.27	1.73	50.26	0.13	1,479
31 Yucatán	027 Dzidzantún	6,724	48.36	99.63	0.37	51.46	0.18	3,240

Nota: Los límites de confianza se calculan al 90 por ciento.

<sup>1</sup> La distribución porcentual de la condición de actividad económica se calcula respecto de la población de 12 años y más.

<sup>2</sup> La distribución porcentual se calcula respecto al total de la población económicamente activa.

\* Municipio censado.

## INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015

Fecha de elaboración: 24/10/2016

Estimadores de la población de 12 años y más y su distribución porcentual según condición de actividad económica y de ocupación por municipio

Entidad federativa	Municipio	Población de 12 años y más	Condición de actividad económica (%)					PEA OCUPADA
			Total	Ocupada	Desocupada	Población no económicamente activa	No especificado	
31 Yucatán	028 Dzilam de Bravo *	2,193	37.57	100.00	0.00	62.24	0.18	824
31 Yucatán	029 Dzilam González	5,011	44.58	98.70	1.30	55.32	0.10	2,205
31 Yucatán	030 Dzitás *	2,916	43.86	99.53	0.47	55.93	0.21	1,273
31 Yucatán	031 Dzoncauich *	2,074	33.46	96.11	3.89	66.54	0.00	667
31 Yucatán	032 Espita	12,187	41.94	99.28	0.72	58.00	0.06	5,074
31 Yucatán	033 Halachó	15,855	46.97	98.35	1.65	52.95	0.08	7,324
31 Yucatán	034 Hocobá	4,765	47.56	98.72	1.28	52.21	0.23	2,237
31 Yucatán	035 Hochtún	4,822	44.55	98.60	1.40	55.06	0.39	2,118
31 Yucatán	036 Homún	6,076	51.40	98.56	1.44	48.60	0.00	3,078
31 Yucatán	037 Huhí	4,211	48.04	98.62	1.38	51.94	0.02	1,995
31 Yucatán	038 Hunucmá	25,307	51.80	98.48	1.52	47.97	0.23	12,910
31 Yucatán	039 Izil *	3,243	56.24	98.46	1.54	43.72	0.03	1,796
31 Yucatán	040 Izamal	20,973	48.08	97.16	2.84	51.89	0.03	9,798
31 Yucatán	041 Kanasín	71,892	57.10	97.86	2.14	42.77	0.13	40,172
31 Yucatán	042 Kantunil	4,097	36.93	98.41	1.59	55.38	7.69	1,489
31 Yucatán	043 Kaua *	2,289	44.08	96.73	3.27	55.83	0.09	976
31 Yucatán	044 Kinchil	5,560	50.47	98.97	1.03	49.48	0.05	2,777
31 Yucatán	045 Kopomá *	2,037	47.18	99.17	0.83	52.68	0.15	953
31 Yucatán	046 Mama *	2,503	49.22	99.51	0.49	50.70	0.08	1,226
31 Yucatán	047 Maní *	4,421	49.06	98.43	1.57	50.10	0.84	2,135
31 Yucatán	048 Maxcanú	17,570	49.15	98.56	1.44	50.82	0.03	8,511
31 Yucatán	049 Magapán *	2,617	45.01	99.92	0.08	54.91	0.08	1,177
31 Yucatán	050 Mérida	736,303	55.63	97.83	2.17	44.20	0.17	400,697
31 Yucatán	051 Mocochá *	2,637	52.79	97.27	2.73	47.02	0.19	1,354
31 Yucatán	052 Motul	28,405	50.12	97.11	2.89	49.72	0.16	13,824
31 Yucatán	053 Muna	10,239	48.22	97.25	2.75	51.49	0.29	4,801
31 Yucatán	054 Muxupip *	2,341	47.42	99.46	0.54	52.54	0.04	1,104

Nota: Los límites de confianza se calculan al 90 por ciento.

<sup>1</sup> La distribución porcentual de la condición de actividad económica se calcula respecto de la población de 12 años y más.<sup>2</sup> La distribución porcentual se calcula respecto al total de la población económicamente activa.

\* Municipio censado.

## INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015

Fecha de elaboración: 24/10/2016

Estimadores de la población de 12 años y más y su distribución porcentual según condición de actividad económica y de ocupación por municipio

Entidad federativa	Municipio	Población de 12 años y más	Condición de actividad económica (%)					PEA OCUPADA
			Población económicamente activa <sup>2</sup>			Población no económicamente activa	No especificado	
			Total	Ocupada	Desocupada			
31 Yucatán	055 Opichén	5,328	48.70	96.61	3.39	50.99	0.30	2,507
31 Yucatán	056 Oxtutzcab	23,475	46.86	99.11	0.89	52.98	0.15	10,903
31 Yucatán	057 Panabá	6,205	45.80	97.99	2.01	54.15	0.05	2,785
31 Yucatán	058 Peto	19,056	44.47	96.97	3.03	55.41	0.12	8,218
31 Yucatán	059 Progreso	46,832	51.95	98.42	1.58	47.84	0.20	23,947
31 Yucatán	060 Quintana Roo *	758	39.31	99.66	0.34	60.69	0.00	297
31 Yucatán	061 Río Lagartos *	2,772	44.01	97.30	2.70	55.84	0.14	1,187
31 Yucatán	062 Sacalum *	3,738	51.26	98.12	1.88	48.66	0.08	1,880
31 Yucatán	063 Samahil *	4,052	49.06	97.59	2.41	50.79	0.15	1,940
31 Yucatán	065 San Felipe *	1,540	49.68	96.60	3.40	50.19	0.13	739
31 Yucatán	064 Sanahcat *	1,306	43.80	92.31	7.69	56.20	0.00	528
31 Yucatán	066 Santa Elena *	3,164	43.71	98.99	1.01	56.07	0.22	1,369
31 Yucatán	067 Sejé	7,740	52.86	98.48	1.52	47.00	0.14	4,029
31 Yucatán	068 Sinanché *	2,535	43.20	96.16	3.84	56.69	0.12	1,053
31 Yucatán	069 Sotuta	6,844	46.45	98.90	1.10	53.46	0.09	3,144
31 Yucatán	070 Sucilá *	3,165	49.35	98.21	1.79	50.55	0.09	1,534
31 Yucatán	071 Sudzal *	1,335	43.07	97.74	2.26	56.48	0.45	562
31 Yucatán	072 Suma *	1,463	47.98	99.43	0.57	51.81	0.21	698
31 Yucatán	073 Tahdziú *	3,425	54.01	99.57	0.43	45.87	0.12	1,842
31 Yucatán	074 Tahmek *	2,972	48.49	96.04	3.96	51.24	0.27	1,384
31 Yucatán	075 Teabo	5,031	61.68	99.10	0.90	38.24	0.08	3,075
31 Yucatán	076 Tecoh	13,842	55.04	97.95	2.05	44.69	0.27	7,463
31 Yucatán	077 Tekal de Venegas *	2,081	39.02	99.14	0.86	60.93	0.05	805
31 Yucatán	078 Tekantó *	3,055	47.76	99.04	0.96	52.24	0.00	1,445
31 Yucatán	079 Tekax	32,678	46.48	97.21	2.79	53.43	0.09	14,764
31 Yucatán	080 Tekit	7,954	53.02	98.48	1.52	46.54	0.44	4,153
31 Yucatán	081 Tekom *	2,404	41.68	97.41	2.59	58.24	0.08	976

Nota: Los límites de confianza se calculan al 90 por ciento.

<sup>1</sup> La distribución porcentual de la condición de actividad económica se calcula respecto de la población de 12 años y más.<sup>2</sup> La distribución porcentual se calcula respecto al total de la población económicamente activa.

\* Municipio censado.

## INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015

Fecha de elaboración: 24/10/2016

Estimadores de la población de 12 años y más y su distribución porcentual según condición de actividad económica y de ocupación por municipio

Entidad federativa	Municipio	Población de 12 años y más	Condición de actividad económica (%)					PEA OCUPADA
			Población económicamente activa <sup>2</sup>			Población no económicamente activa	No especificado	
			Total	Ocupada	Desocupada			
31 Yucatán	082 Telchac Pueblo *	3,075	49.37	95.59	4.41	50.57	0.07	1,451
31 Yucatán	083 Telchac Puerto *	1,455	44.60	99.08	0.92	54.64	0.76	643
31 Yucatán	084 Temax	5,666	43.91	99.48	0.52	56.07	0.02	2,475
31 Yucatán	085 Temozón	11,835	44.14	97.63	2.37	55.75	0.11	5,100
31 Yucatán	086 Tepakán *	1,739	40.37	96.58	3.42	59.57	0.06	678
31 Yucatán	087 Tetiz *	3,939	52.78	98.61	1.39	47.17	0.05	2,050
31 Yucatán	088 Tega *	1,525	42.75	99.39	0.61	57.25	0.00	648
31 Yucatán	089 Ticul	31,633	51.05	98.48	1.52	48.80	0.14	15,905
31 Yucatán	090 Timucuy	5,782	54.34	99.05	0.95	45.42	0.24	3,112
31 Yucatán	091 Tinum	9,232	46.63	97.21	2.79	53.18	0.18	4,185
31 Yucatán	092 Tizcacalcupul	5,232	38.28	99.90	0.10	61.62	0.10	2,001
31 Yucatán	093 Tizkokob	14,537	53.09	98.46	1.54	46.76	0.15	7,599
31 Yucatán	094 Tizmehuac *	3,563	43.05	97.85	2.15	56.86	0.08	1,501
31 Yucatán	095 Tixpéhual	4,439	51.68	98.08	1.92	48.23	0.09	2,250
31 Yucatán	096 Tizimín	59,644	46.03	98.65	1.35	53.92	0.05	27,083
31 Yucatán	097 Tunkás *	2,732	41.62	98.86	1.14	58.16	0.22	1,124
31 Yucatán	098 Tzucacab	11,187	43.29	98.20	1.80	56.62	0.09	4,756
31 Yucatán	099 Uagma *	3,046	43.30	99.32	0.68	56.57	0.13	1,310
31 Yucatán	100 Ucú *	2,927	53.71	97.84	2.16	46.26	0.03	1,538
31 Yucatán	101 Umán	43,404	56.75	97.90	2.10	43.04	0.21	24,113
31 Yucatán	102 Valladolid	61,794	48.07	98.00	2.00	51.84	0.08	29,113
31 Yucatán	103 Xocchel *	2,757	46.14	97.48	2.52	53.14	0.73	1,240
31 Yucatán	104 Yaxcabá	11,266	42.93	98.84	1.16	56.67	0.39	4,781
31 Yucatán	105 Yaxkukul *	2,511	50.10	98.65	1.35	49.78	0.12	1,241
31 Yucatán	106 Yobaín *	1,772	44.07	98.72	1.28	55.76	0.17	771

Nota: Los límites de confianza se calculan al 90 por ciento.

<sup>1</sup> La distribución porcentual de la condición de actividad económica se calcula respecto de la población de 12 años y más.<sup>2</sup> La distribución porcentual se calcula respecto al total de la población económicamente activa.

\* Municipio censado.

**Acuerdo DIF 2/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 27, fracciones I y VIII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y 609, fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en términos de su artículo 4o, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Que la Ley General de Desarrollo Social determina, en su artículo 6, que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, y los relativos a la no discriminación, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, asimismo, la referida ley determina, en su artículo 7, que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

Que, de igual manera, la ley en comento establece, en su artículo 8, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el acuerdo antes señalado estableció las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia, y exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias, y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir políticas o planes que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia.

Que, en tal virtud, el Gobierno del Estado de Yucatán, con el objetivo de llevar a cabo acciones encaminadas al bienestar de la población, y a consecuencia de la situación actual generada por el coronavirus Covid-19, ha implementado medidas urgentes para prevenir la propagación de este virus de carácter grave, procurando la seguridad en la salud de los yucatecos; por tal razón, desarrolló el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Que el 3 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 200/2020 por el que se establece el Plan Estatal para Impulsar la Economía, a los Empleos y a la Salud, para atender la afectación a la población del estado de Yucatán ocasionada por el coronavirus Covid-19.

Que, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, existen afectaciones directas al sector salud que pueden provocar un riesgo grave al sistema en la materia; en este sentido, es importante adoptar un enfoque basado en la participación y coordinación de todo el gobierno y de la sociedad, en torno a una estrategia integral dirigida a prevenir las infecciones y reducir al mínimo sus efectos.

Que, independientemente de los riesgos que genera el Covid-19 sobre la salud, el sector económico se encuentra mermado ante la contingencia sanitaria actual, pues ha repercutido de manera directa en la economía del estado así como en diversos sectores productivos, lo cual puede ocasionar una enorme disrupción económica y un sufrimiento humano considerable, reduciendo la posibilidad de incrementar o desarrollar la cadena de valor.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 determina, en el eje 2, “Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social”, la política pública 2.1, “Salud y bienestar”, que tiene entre sus objetivos el identificado con el número 2.1.2, “Mejorar la condición de salud de la población en el estado” y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 2.1.2.1, “Fomentar acciones de promoción y prestación de servicios de la salud entre la población en situación de vulnerabilidad”.

Que, asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje transversal 5, “Yucatán con Igualdad de Género, Oportunidades y No Discriminación”, establece la política pública 5.2, “Inclusión social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, y el objetivo 5.2.1, “Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad”, cuyo cumplimiento se da, entre otras, por medio de las estrategias 5.2.1.2, “Impulsar la igualdad de oportunidades de bienestar social de las personas en situación de vulnerabilidad” y 5.2.1.3, “Promover oportunidades de una vida digna para las personas en situación de vulnerabilidad”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 477 “Asistencia Social a Personas Vulnerables”, que tiene como propósito que la población con pobreza

moderada o pobreza extrema pueda resolver sus necesidades por sí mismas, y del cual forma parte, entre otros, el componente de apoyos en especie entregados.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas establecen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo DIF 2/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

**Artículo único.** Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

**Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

## **Capítulo I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto**

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

#### **Artículo 2. Objetivo del programa**

El Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, que forma parte del programa presupuestario Asistencia Social a Personas Vulnerables, tiene por objetivo contribuir a la seguridad alimentaria de las familias que, por su condición social y económica, se encuentran en riesgo o desventaja ante el Covid-19, para que mejoren su situación crítica, a través de la entrega de apoyos en especie.

#### **Artículo 3. Definiciones**

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Apoyo en especie: los diversos insumos alimentarios que se entregarán, de manera temporal, a los solicitantes, como parte del programa a que se refiere este acuerdo.

II. Brigada: el personal del Gobierno del estado designado y debidamente identificado para la entrega de los apoyos y recolección de documentos, como parte del programa a que se refiere este acuerdo.

III. Covid-19: la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.

IV. DIF Yucatán: el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

V. Familias en condición de vulnerabilidad: las familias que tengan integrantes que, por su condición de carencia social o de ingreso, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, se encuentren en riesgo o desventaja ante el Covid-19.

VI. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

#### **Artículo 4. Programa**

El programa será ejecutado por el DIF Yucatán y comprenderá la entrega de apoyos en especie.

#### **Artículo 5. Población objetivo**

Podrán acceder a los beneficios del programa las familias en condición de vulnerabilidad.

#### **Artículo 6. Cobertura**

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

#### **Artículo 7. Aplicación**

El programa se aplicará de manera temporal, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

### **Capítulo II Beneficiarios**

#### **Artículo 8. Requisitos**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán radicar en el estado de Yucatán y estar en condición de vulnerabilidad social y económica por el Covid-19, según lo determine el DIF Yucatán, con base en los resultados del cuestionario que se aplique con motivo del programa, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de este acuerdo.

#### **Artículo 9. Documentación**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán exhibir la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la licencia de conducir expedida por autoridad competente del estado de Yucatán, la cartilla militar, el pasaporte, el acta de nacimiento o la Clave Única de Registro de Población.

II. Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses. Se considerarán como comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable o telefonía.

Asimismo, las personas interesadas deberán responder un cuestionario básico para determinar su condición de vulnerabilidad social y económica por el Covid-19, contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

### **Artículo 10. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se dará prioridad, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, a aquellos beneficiarios:

- I. Que no sean beneficiarios de un programa de subsidios o ayudas de algún orden de gobierno.
- II. Que residan en un municipio con mayor grado de carencia alimentaria.
- III. Que residan en un municipio en donde exista un mayor grado de incidencia del virus Covid-19.

Para el caso del municipio de Mérida, se priorizará la atención de las localidades con alto grado de marginación, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

### **Artículo 11. Derechos**

Los beneficiarios del programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.
- II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa.
- III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del programa.

### **Artículo 12. Obligaciones**

Los beneficiarios del programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información y documentación que les solicite para, en su caso, recibir los apoyos del programa o para integrar su padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable en

materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales.

II. No hacer uso de los apoyos del programa para fines comerciales.

### **Artículo 13. Sanciones**

En caso de que el DIF Yucatán detecte el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo anterior de este acuerdo por parte de algún beneficiario, no le entregará el apoyo solicitado, o bien, suspenderá su entrega, si esta ya se encontrase en desarrollo. El infractor no podrá participar nuevamente en este ni en los demás programas del DIF Yucatán.

El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

## **Capítulo III Apoyos**

### **Artículo 14. Descripción**

El programa considera la entrega temporal y gratuita de despensas a familias en condición de vulnerabilidad.

Las despensas se entregarán, en una o varias exhibiciones, de forma mensual, por un período de dos meses.

### **Artículo 15. Cantidad máxima**

Se entregarán, de forma mensual, hasta dos despensas por familia beneficiaria, por un período de dos meses.

### **Artículo 16. Convocatoria**

La convocatoria del programa se publicará en el sitio web del DIF Yucatán y en las sedes municipales que determine el propio DIF Yucatán, en coordinación con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

La convocatoria deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y los documentos para acreditarlos.

II. El lugar, la fecha y la hora para la recepción de documentación y la atención al público, así como el periodo de ejecución del programa.

III. La descripción general de los apoyos del programa así como del procedimiento para acceder a ellos.

IV. La dirección, el número telefónico y los demás medios de contacto del DIF Yucatán.

### **Artículo 17. Procedimiento**

La entrega de los apoyos del programa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El DIF Yucatán publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

II. Las brigadas del personal del Gobierno del estado acudirán, debidamente identificadas, a los domicilios de las personas interesadas.

III. Las personas interesadas deberán exhibir la documentación prevista en el artículo 9 de este acuerdo.

IV. El personal de las brigadas tomará fotografías de la documentación exhibida por las personas interesadas.

V. El personal de las brigadas aplicará el cuestionario a que se refiere el párrafo segundo del artículo 9 de este acuerdo.

VI. El personal de las brigadas entregará los apoyos del programa.

VII. Los beneficiarios manifestarán el haber recibido los apoyos del programa, a través de la firma del formato contenido en el anexo 2 de este acuerdo.

## **Capítulo IV Participantes**

### **Artículo 18. Instancia ejecutora**

El DIF Yucatán será la entidad encargada de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El DIF Yucatán, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.

II. Definir e implementar mecanismos, criterios y acciones para que los apoyos del programa se adquieran y entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.

III. Publicar la convocatoria del programa.

IV. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

V. Atender y proporcionar información sobre el programa a las personas interesadas en acceder a sus apoyos.

VI. Verificar y sistematizar la documentación exhibida por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

VII. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación exhibida por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VIII. Entregar los apoyos del programa, en su caso, conforme a los criterios de selección previstos en el artículo 10 de este acuerdo.

IX. Publicar el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

X. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XI. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la implementación del programa.

## **Capítulo V Seguimiento y evaluación**

### **Artículo 19. Seguimiento**

El seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad del DIF Yucatán.

El DIF Yucatán establecerá los registros administrativos que permitan generar la información estadística y geográfica desagregada por sexo, grupo etario, entre otros, que resulte necesaria para el cálculo de indicadores y el seguimiento del programa, conforme a los mecanismos que establezca la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y que permitan recopilar, de manera sistemática y continua, los datos para medir el avance programático y presupuestal del programa y el logro de las metas y los objetivos establecidos.

El instrumento básico para el seguimiento será la Matriz de Indicadores para Resultados, con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente	Indicador	Fórmula y variables
477 Asistencia Social a Personas Vulnerables	Apoyo alimentario	Apoyos en especie entregados	Porcentaje de apoyos en especie entregados	$(B/C)*100$  B: Total de apoyos en especie entregados a la población en situación de vulnerabilidad  C: Total de apoyos en especie solicitados por la población en situación de vulnerabilidad

### Artículo 20. Evaluación

La Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación evaluará los programas, por sí misma o a través de un evaluador externo e independiente del DIF Yucatán.

El DIF Yucatán brindará la información, evidencia y facilidades necesarias para llevar a cabo el proceso de evaluación, y responderá, de manera formal, a los requerimientos y las recomendaciones que deriven de dicho proceso.

### Artículo 21. Publicación de informes

El DIF Yucatán deberá publicar la información del programa, en los términos previstos en el artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## Capítulo VI Disposiciones complementarias

### Artículo 22. Publicidad del programa

En la papelería, los empaques y la publicidad del programa deberá mencionarse que este es gratuito así como incluir la leyenda siguiente: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este

programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **Artículo 23. Auditoría**

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **Artículo 24. Denuncias**

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del DIF Yucatán, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el DIF Yucatán se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del DIF Yucatán.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

### **Artículo 25. Responsabilidades de los servidores públicos**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que pudiesen incurrir.

## **Artículos transitorios**

### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el 6 de abril de 2020, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

### **Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de mayo de 2020, o bien, hasta en tanto lo esté la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán y exista disponibilidad presupuestaria para el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, en su segunda sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a 2 de abril de 2020.

**( RÚBRICA )**

**Lic. María Cristina Castillo Espinosa**  
**Directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en**  
**Yucatán**

# Anexo 1. Cuestionario básico para determinar la condición de vulnerabilidad social y económica por el Covid-19



Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad

Cuestionario básico para determinar la condición de vulnerabilidad social y económica por el COVID-19

<b>Nombre del beneficiario:</b> _____		<b>Municipio:</b> _____	
<b>Domicilio:</b> _____	<b>Sexo:</b> H.____ M.____	<b>Edad:</b> _____	<b>CURP:</b> _____
<b>Actividad productiva:</b> Empleado____ Campo____ Otro____			
<b>De qué manera lo afectó el COVID-19</b>			
Se quedó sin empleo ____ No puede pagar sus servicios ____ No le alcanza para el gasto familiar ____			
Otro _____			
<b>Documentación validada</b>			
Identificación ____		Comprobante domiciliario ____	
			<b>Fecha:</b> _____

Av. Alemán núm. 355  
Col. Itzimná  
C.P. 97100 Mérida, Yucatán México

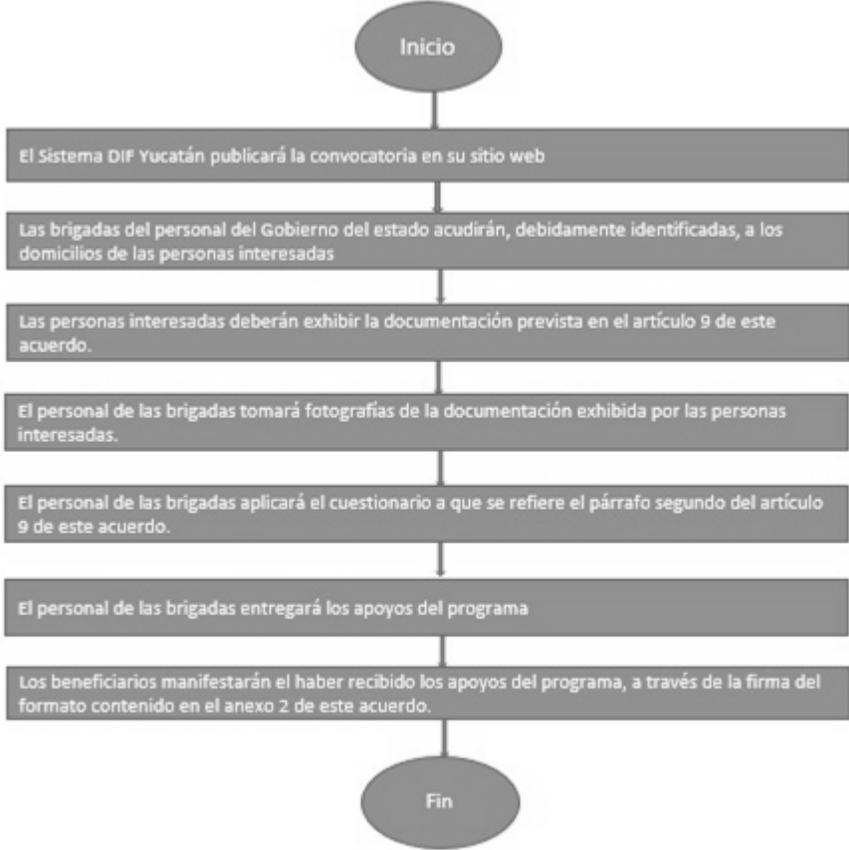
T +52 (999) 942-20-30  
[www.dif.yucatan.gob.mx](http://www.dif.yucatan.gob.mx)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 930.38.00, extensión 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A, número 284-B, Por 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcumpich, C. P. 97204, Mérida, Yucatán.



**Anexo 3. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los apoyos del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**



**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**